



DECRETO N° 574

HUALPÉN, 24 ABR 2026

VISTOS: Decreto Alcaldicio N° 1611 de fecha 16 de octubre de 2017 que autoriza llamado a Licitación Pública, aprueba Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y demás antecedentes del proceso, nombra comisiones de evaluación administrativa y técnico económica con el fin de contratar la "Concesión del Servicio de Aseo y Ornato, comuna de Hualpén", Licitación Pública ID 4160-22-LR17; Decreto Alcaldicio N° 1758 de fecha 29 de noviembre de 2017 que ratifica al Acuerdo N° 387/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 del Concejo Municipal de Hualpén y adjudica la Licitación Pública ID 4160-22-LR17 al oferente "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva Ltda.", Rut. 77.566.630-7, la "Concesión del Servicio de Aseo y Ornato de la comuna de Hualpén", por el término de 84 meses, a contar del día 01 de enero de 2018; **Contrato de Concesión de los Servicios de Aseo en la Comuna de Hualpén, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2017 entre la Municipalidad de Hualpén y la Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales "Preserva Ltda.", aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1967 de fecha 29 de diciembre de 2017;** Acuerdo N° 137/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, el Concejo Municipal de Hualpén, que autorizó la modificación del contrato de Concesión del Servicio de Aseo y Ornato de la comuna de Hualpén, celebrado con fecha 28 de diciembre de 2017, atendida la necesidad de dar continuidad al servicio y evitar un riesgo sanitario, debido al término anticipado al contrato de Concesión de Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos suscrito por el Municipio de Hualpén con la empresa de Tratamientos de Residuos Copiulemu S.A. o Hidronor Chile S.A., por el cierre de operaciones de ésta última ordenado por Resolución Exenta N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023, la SEREMI de Salud del Biobío; Anexo de Contrato suscrito con fecha 14 de junio de 2023, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 723 de fecha 20 de junio del mismo año, e implicó el aumento de personal y vehículos contemplados en la Concesión del Servicio de Aseo y Ornato de la comuna de Hualpén, así como el traslado de los residuos sólidos domiciliarios al relleno sanitario de la empresa ECOBIO SpA. ubicado en Variante Cruz Parada Km. 1.5, Chillán Viejo, con vigencia de un año, desde el día 06 de mayo de 2023 y hasta el 06 de mayo de 2024; Acuerdo N° 219/2024 de fecha 26 de abril de 2024, del Concejo Municipal de Hualpén que aprobó la renovación del anexo de contrato suscrito con fecha 14 de junio de 2023, a contar del día 07 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; Anexo de Contrato "Renovación de la ampliación de la concesión del Servicio de Aseo y Ornato, comuna de Hualpén", de fecha 06 de mayo de 2024, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 754 de fecha 05 de junio de 2024; Anexo de Contrato "Renovación de la ampliación de la concesión del Servicio de Aseo y Ornato, comuna de Hualpén", de fecha 24 de junio de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y el concesionario "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva SpA.", aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 868 de fecha 25 de junio de 2024; Acuerdo N° 531/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, del H. Concejo Municipal de Hualpén que aprobó la prórroga de la Concesión del Servicio de Aseo y Ornato, por un plazo de 6 meses a contar del 01 de enero de 2025; Prórroga de Contrato "Concesión del Servicio de Aseo y Ornato, comuna de Hualpén", suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, entre la Municipalidad de Hualpén y el concesionario "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva SpA.", aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 03 de marzo de 2024; **Contrato de Concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos celebrado entre la Municipalidad de Talcahuano y Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A con de fecha 7 de septiembre de 2001;** Modificación de escritura pública del "Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos urbanos" de fecha 9 de febrero de 2004; Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 14 de septiembre de 2001; Decreto Alcaldicio N° 2.299 de fecha 13 de noviembre de 2001; Decreto



Alcaldicio N° 416 de fecha 12 de febrero de 2004 que complementa y aprueba modificación y pone en vigencia "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos"; Decreto Alcaldicio N° 769 de fecha 07 de julio de 2005, que aprobó y ratificó Convenio de Traspaso de servicios municipales "Contrato de Concesión del servicio de manejo final de residuos sólidos urbanos" a la Municipalidad de Hualpén; Prórroga "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos" de fecha 30 de mayo de 2014, suscrita entre la Municipalidad de Hualpén y empresa Hidronor Copiulemu S.A; Decreto Alcaldicio N° 1489 de fecha 30 de mayo de 2014, que aprobó y ratificó la prórroga señalada; Prórroga del "Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos" de fecha 10 de septiembre de 2014; Decreto Alcaldicio N° 3277 de fecha 10 de noviembre de 2014, que aprueba prórroga de fecha 10 de septiembre de 2014, Contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos; Demanda en Juicio Ordinario, causa C-002825-2014, caratulada Hidronor Chile S.A con Municipalidad de Hualpén, sobre indemnización de perjuicios; Escritura pública de Transacción y modificación de Contrato de fecha 15 de septiembre de 2014, suscrita ante Notario Público Juan Roberto Arias Garrido, según repertorio N° 1.315/2014, en virtud de la cual se da por terminada causa C-002825-2014, caratulada Hidronor Chile S.A con Municipalidad de Hualpén, sobre indemnización de perjuicios; Resolución Exenta N° 4026 de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Autoridad Sanitaria que autorizó el proyecto y plan de cierre relleno sanitario Hidronor Chile, en sus fases 1, 2, 3 y 4 considerando un periodo de tres años o 81.000 M3 a contar de la fecha de notificación; Resolución Exenta N° 386 de fecha 31 de enero de 2023, de la Autoridad Sanitaria que complementa Resolución Exenta N° 4026/2020 en el entendido que establece como plazo final de ingreso de residuos sólidos domiciliarios en el relleno sanitario Hidronor Copiulemu, el día 31 de marzo de 2023; Resolución Exenta N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023 de la de la Autoridad Sanitaria que declara no ha lugar recurso de reposición presentado por empresa Hidronor Chile S.A y no ha lugar a la suspensión de la resolución recurrida y hace lugar a la solicitud de ampliación o prórroga de plazo de cierre del relleno Sanitario Hidronor Copiulemu, sólo en cuanto otorgar una ampliación hasta el 30 de abril de 2023; Resolución Exenta N° 1097 de fecha 24 de abril de 2023, que resuelve recurso extraordinario de revisión empresa Hidronor, no dando lugar al recurso señalado; **Decreto Alcaldicio N° 551 de fecha 05 de mayo de 2023 que puso término anticipado, a contar del día 05 de mayo de 2023, al contrato de concesión del manejo final de residuos sólidos urbanos, de fecha 7 de septiembre de 2001;** Carta de fecha 11 de mayo de 2023 de Gerente de Ventas Regionales y Marketing Hidronor Chile S.A. ingresada bajo la Providencia N° 1399 de la misma fecha; Decreto Alcaldicio N° 592 de fecha 16 de mayo de 2023, que rechazó los descargos efectuados por Hidronor Chile S.A. en contra del Decreto Alcaldicio N° 551 de fecha 05 de mayo de 2023; Decreto Alcaldicio N° 783 de fecha 10 de julio de 2023 que rechaza reclamo de ilegalidad municipal deducido por Hidronor Chile S.A.; Sentencia de fecha 27 de agosto de 2024 dictada en causa Rol 32-2023 libro contencioso-administrativo de la Il. Corte de Apelaciones de Concepción, que rechaza reclamo de ilegalidad municipal deducido por Hidronor Chile S.A.; **Decreto Alcaldicio N° 553 de fecha 05.05.2023 que califica como caso de urgencia la contratación directa del servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos en un vertedero industrial, aprueba y ratifica el Acuerdo N° 136/2023 del Concejo Municipal de Hualpén, autoriza contratación mediante trato directo con el proveedor ECOBIO SpA. Rut. 77.295.110-8, y aprueba los Términos de Referencia;** Decreto Alcaldicio N° 969 de fecha 21.08.2023 que aprueba y ratifica "Contrato Disposición Final de residuos sólidos domiciliarios y residuos voluminosos" suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y ECOBIO SpA.; Licitación Pública ID 4160-6-LR24 denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén"; **Decreto N° 690 del 17.05.2024, que ratifica acuerdo de Concejo N° 250/2024 del 17.05.2024 y aprueba la oferta y adjudicación de licitación pública ID 4160-6-LR24, denominada "Servicio Disposición final residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén";** Contrato denominado "Servicio



de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y otros, comuna de Hualpén" Licitación Pública ID 4160-6-LR24, suscrito con fecha 10 de junio de 2024 por la Municipalidad de Hualpén y la empresa adjudicataria "KDM S.A.", RUT. N° 96.754.450-7; Decreto Alcaldicio N° 838 de fecha 17 de junio de 2024 que aprueba y ratifica el contrato denominado "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y otros, comuna de Hualpén" Licitación Pública ID 4160-6-LR24; Decreto Alcaldicio N° 374 de fecha 28 de marzo de 2025, que autoriza llamado a Licitación Pública y aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y todos los antecedentes técnicos del proceso, y Autoriza llamado a Licitación Pública que indica; **Decreto Alcaldicio N° 559 de fecha 12 de mayo de 2025 que ratifica el Acuerdo N° 130/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 del Concejo Municipal de Hualpén y aprueba la oferta y adjudica la Licitación Pública ID 4160-5-LR25 denominada "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y otros, comuna de Hualpén", a la empresa "Centro de Manejo de Residuos Concepción S.A.", Rut. 99.575.960-8;** Decreto Alcaldicio N° 623 de fecha 30 de mayo de 2025 que aprueba y ratifica el contrato denominado "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y otros, comuna de Hualpén" Licitación Pública ID 4160-5-LR25; Contrato denominado "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y otros, comuna de Hualpén" Licitación Pública ID 4160-5-LR25, suscrito con fecha 20 de mayo de 2025 por la Municipalidad de Hualpén y la empresa adjudicataria "Centro de Manejo de Residuos Concepción S.A.", Rut. 99.575.960-8; **Decreto Alcaldicio N° 731 de fecha 30 de junio de 2025 que aprueba y ratifica el Acuerdo N° 161/2025 de 18 de junio de 2025 del H. Concejo Municipal de Hualpén; califica la urgencia; autoriza la contratación mediante Trato Directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA.", RUT. 77.566.630-7, para la ejecución del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén"; aprueba Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes administrativos y técnicos del trato directo; ordena la emisión de la Orden de Compra; y aprueba y ratifica el contrato de fecha 27 de junio de 2025 suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA.";** Oficio E133585/2025 de fecha 08 de agosto de 2025 de la Contraloría Regional del Bío Bío que cursa con alcances el Decreto Alcaldicio N° 731 de 2025 de la Municipalidad de Hualpén; Decreto Alcaldicio N° 15 de fecha 08 de enero de 2026 que ratifica Acuerdo N° 329/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, y aprueba y ratifica anexo de contrato "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2025 entre la Municipalidad de Hualpén y el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA."; Decreto Alcaldicio N° 1334 de fecha 11 de noviembre de 2025 que aprueba Bases Administrativas Especiales; aprueba Especificaciones Técnicas; autoriza a efectuar llamado a licitación pública; nombra comisiones de evaluación administrativa y técnico económica; nombra inspectores técnicos y unidad técnica, para contratar la "Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén", Licitación Pública ID 4160-22-LR25; Oficio E205975/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 de la Contraloría Regional del Bío Bío que toma razón con alcances el Decreto Alcaldicio N° 1334 de fecha 11 de noviembre de 2025; Ficha de Licitación Pública ID 4160-22-LR25; Historial de Licitación Pública ID 4160-22-LR25; **Consulta al Mercado ID 5079-1-RFI26** con la finalidad de requerir "información respecto del valor mensual estimado para la Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén, acorde a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas respectivas del servicio a cotizar"; Informe para autorización de Contratación mediante Trato Directo de enero de 2026 del Director(S) de Aseo y Ornato; Cotización N° 1773 de fecha 22 de enero de 2026 emitida por el proveedor "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva SpA."; ORD N° 027/2026 de fecha 21 de enero de 2026 del



Director(S) de Aseo y Ornato a Alcalde de Hualpén informando y solicitando visto bueno para someter a consideración del Concejo Municipal, trato directo para contratar los servicios de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén, con la finalidad de evitar una emergencia sanitaria y procurar el debido resguardo de la salud de los vecinos de la comuna, así como la salubridad y protección del medio ambiente, remitiendo las correspondientes Especificaciones Técnicas para dicho servicio, con visto bueno del Alcalde(S) para la realización de un Trato Directo, previa Consulta al Mercado y cotización emitida por el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA.", para el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026; Acuerdo N° 23/2026 de fecha 28 de enero de 2026 del H. Concejo Municipal de Hualpén; Contrato "Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos domiciliarios y voluminosos, de la comuna de Hualpén", suscrito con fecha 13 de febrero de 2026 entre la Municipalidad de Hualpén y Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA. "PRESERVA SpA."; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 164/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Director de Administración y Finanzas; Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista N° 330-26-00040365 emitida con fecha 13 de febrero de 2026 por SOLUNIONCHILE SEGUROS DE CRÉDITO S.A., por un monto asegurado de 9.115,17 Unidades de Fomento, equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia desde el 24 de febrero de 2026 y hasta las 12:00 horas del día 30 de abril de 2027; lo dispuesto en los artículos artículos 1, 3 letra f), 4 letra b) y 8 de la Ley N° 18.695; artículo 11 letras a) y b) del Código Sanitario; artículo 8 bis letra c) de la Ley 19.886 y en el artículo 71 N° 3 del D.S. 661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la ley 19.886; Decreto Alcaldicio N° 263 de fecha 23 de febrero de 2026; Oficio N° OF49480/2026 de fecha 12 de marzo de 2026 de la Contraloría Regional del Bío Bío; Decreto Alcaldicio N° 442 de fecha 27 de marzo de 2026; Oficio N° OF76590/2026 de fecha 21 de abril de 2026 de la Contraloría Regional del Bío Bío; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 12 y 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que la municipalidad de Hualpén mediante la Licitación Pública ID 4160-22-LR17, adjudicó, previo Acuerdo N° 387/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 del Concejo Municipal de Hualpén, la "**Concesión del Servicio de Aseo y Ornato de la comuna de Hualpén**", al oferente "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva Ltda.", Rut. 77.566.630-7, por el término de 84 meses, a contar del día 01 de enero de 2018, suscribiendo el respectivo contrato de concesión con fecha 28 de diciembre de 2017, sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° 1967 de fecha 29 del mismo mes y año.

2.- Que, por Acuerdo N° 137/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, el Concejo Municipal de Hualpén, autorizó la **modificación del contrato de Concesión del Servicio de Aseo y Ornato de la comuna de Hualpén**, celebrado con fecha 28 de diciembre de 2017, atendida la necesidad de dar continuidad al servicio y evitar un riesgo sanitario, debido al término anticipado al contrato de Concesión de Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos suscrito por el Municipio de Hualpén con la empresa de Tratamientos de Residuos Copiulemu S.A. o Hidronor Chile S.A., por el cierre de operaciones de ésta última ordenado por Resolución



Exenta N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023, la SEREMI de Salud del Biobío, como se referirá en párrafos posteriores.

3.- Que la referida modificación de contrato, se concretó a través de la suscripción del **Anexo de Contrato suscrito con fecha 14 de junio de 2023, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 723 de fecha 20 de junio del mismo año**, e implicó el aumento de personal y vehículos contemplados en la Concesión del Servicio de Aseo y Ornato de la comuna de Hualpén, así como el traslado de los residuos sólidos domiciliarios al relleno sanitario de la empresa ECOBIO SpA. ubicado en Variante Cruz Parada Km. 1.5, Chillán Viejo, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula cuarta de dicho anexo de contrato, con vigencia de un año, desde el día 06 de mayo de 2023 y hasta el 06 de mayo de 2024.

4.- Que, posteriormente, por Acuerdo N° 219/2024 de fecha 26 de abril de 2024, el Concejo Municipal de Hualpén aprobó la renovación del anexo de contrato señalado en el punto precedente, a contar del día 07 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, materializándose dicho acuerdo, mediante la suscripción del **Anexo de Contrato "Renovación de la ampliación de la concesión del Servicio de Aseo y Ornato, comuna de Hualpén", de fecha 06 de mayo de 2024, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 754 de fecha 05 de junio de 2024.**

5.- Luego, mediante **Anexo de Contrato "Renovación de la ampliación de la concesión del Servicio de Aseo y Ornato, comuna de Hualpén", de fecha 24 de junio de 2024**, suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y el concesionario "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva SpA.", aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 868 de fecha 25 de junio de 2024, las partes dejaron constancia de la transformación y cambio de la razón social de la "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva Limitada" a "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva SpA.", para todos los efectos contractuales, administrativos y legales.

6.- Que, finalmente, a través del Acuerdo N° 531/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, el H. Concejo Municipal de Hualpén aprobó la prórroga de la concesión del servicio de aseo y ornato antes referida, por un plazo de 6 meses a contar del 01 de enero de 2025, suscribiéndose la correspondiente **prórroga de contrato "Concesión del Servicio de Aseo y Ornato, comuna de Hualpén", con fecha 30 de diciembre de 2024, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 03 de marzo de 2024.**

7.- Asimismo, debe tenerse presente que durante el año 2023, también como consecuencia del término anticipado del contrato de Concesión de Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos suscrito por el Municipio de Hualpén con la empresa de Tratamientos de Residuos



Copiulemu S.A. o Hidronor Chile S.A., por el cierre de operaciones de ésta última, y que originó la contratación urgente mediante trato directo del servicio de disposición final de residuos con la empresa ECOBIO SpA., cuyo relleno sanitario se ubica en la comuna de Chillán viejo, se verificó la dificultad de mantener la recolección y traslado de residuos sólidos voluminosos desde la comuna de Hualpén hacia dicho relleno sanitario, motivo por el cual, en forma paralela, mediante el Acuerdo N° 153/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, complementado por Acuerdo N° 180/2023 de fecha 05 de junio de 2023, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 12 de junio de 2023, el H. Concejo Municipal de Hualpén calificó la urgencia y autorizó el Trato Directo con la empresa "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva Limitada", por la causal contenida en el artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, para la contratación del servicio de "Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario" ubicado en Variante Cruz Parada Km. 1.5, Chillán Viejo, por un plazo de 12 meses.

La contratación referida en el párrafo precedente, se formalizó a través del correspondiente **contrato denominado "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario" de fecha 30 de junio de 2023, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10 de julio de 2023.**

Dicho contrato, fue prorrogado mediante Anexo de Contrato "Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén, a Relleno Sanitario" de fecha 10 de mayo de 2024, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 10 de junio de 2024, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de agosto de 2024 o hasta la fecha que se adjudique o se suscriba el contrato de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y otros, comuna de Hualpén, que señale el lugar de disposición final de los referidos residuos.

Sin embargo, éste último anexo de contrato terminó de mutuo acuerdo con fecha 19 de mayo de 2024, al adjudicarse la Licitación Pública ID 4160-6-LR24 al oferente K.D.M. S.A. Rut. 96.754.450-7 mediante Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 17 de mayo de 2024, cuyo Relleno Sanitario se encuentra ubicado en ruta 5 sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, según da cuenta el **"Termino de Contrato de Mutuo Acuerdo Servicio de Traslado de los Residuos Voluminosos de la Comuna de Hualpén a Relleno Sanitario" suscrito con fecha 12 de junio de 2024 por la Municipalidad de Hualpén y la empresa "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva Limitada", aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 831 de fecha 13 de junio de 2024.**

Que, finalmente, respecto al traslado de este tipo de residuos voluminosos, a través del Acuerdo N° 253/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 24 de junio de 2024, se calificó como caso de urgencia y autorizó la contratación mediante trato directo, el servicio de traslado de residuos voluminosos desde la Rotonda Peñuelas 2, sin número, de la comuna de Hualpén, hacia el relleno sanitario contratado mediante la Licitación Pública ID 4160-6-LR24 antes mencionada, suscribiéndose el **contrato "Servicio de traslado de Residuos Voluminosos de la comuna de Hualpén a Relleno**



Sanitario" suscrito con fecha 24 de junio de 2024 por la Municipalidad de Hualpén y la empresa "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Preserva Limitada", aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 881 de fecha 26 de junio de 2024.

8.- Que, además de los antecedentes relativos al "Concesión del Servicio de Aseo y Ornato de la comuna de Hualpén", **resulta necesario revisar los contratos suscritos por el Municipio de Hualpén para el servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, dada la estrecha vinculación entre dichos servicios que deben ser suministrados por el Municipio a los habitantes de la comuna.**

En este sentido, cabe destacar que el Municipio de Hualpén recibió el "Contrato de Concesión del Servicio de Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos" previamente contratado por el Municipio de Talcahuano, tal como da cuenta el Decreto Alcaldicio N° 769 de fecha 07 de julio de 2003, en el cual se aprobó y ratificó Convenio de Traspaso de Servicios Municipales desde la Municipalidad de Talcahuano a la Municipalidad de Hualpén.

Este contrato, proviene del proceso de Licitación Pública N° 42/2000 de la Municipalidad de Talcahuano, a través del cual se adjudicó la Concesión de Manejo de Final de Residuos Sólidos, a la empresa de "Tratamientos de Residuos Copiulemu S.A", mediante el Decreto Alcaldicio N° 1627 de fecha 9 de agosto de 2001, el cual implicaba proporcionar a la Municipalidad, un servicio integral consistente en el diseño, obtención de permisos, la construcción y la recepción de residuos sólidos urbanos, incluyendo su transporte y disposición final.

De este modo, mediante escritura pública se celebró "Contrato de Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos" entre la Municipalidad de Talcahuano y el oferente "Empresa de Tratamiento de residuos Copiulemu S.A", con un plazo de vigencia de 10 años, renovable por 5 años previo acuerdo de las partes.

Durante la ejecución del referido contrato, la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A fue absorbida por HIDRONOR CHILE S.A en virtud de junta extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual cambio su nombre a "Hidronor Copiulemu S.A".

Luego, con fecha 22 de julio de 2014, la empresa "Hidronor Copiulemu S.A.", ingresó demanda de indemnización de perjuicios en régimen de responsabilidad civil contractual, en contra de la Municipalidad de Hualpén, bajo el Rol C-2825-2014, ante el Segundo Juzgado en Civil de Talcahuano, la cual concluyó mediante Transacción celebrada mediante escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2014. En esta transacción, **las partes modificaron el contrato existente principalmente en cuando su vigencia estableciendo que éste contrato se mantendrá por 19 años y 3 meses contados desde la celebración de la mencionada transacción, es decir, hasta el mes de diciembre del año 2033.**

Sin embargo, con fecha 05 de mayo de 2023, a través del Decreto Alcaldicio N° 551 se puso término anticipado al "Contrato de Concesión del Servicio Manejo Final de Residuos

12



Sólidos Urbanos" de fecha 07 de septiembre de 2001, modificado por Transacción y Modificación de Contrato de fecha 15 de septiembre de 2014, por cuanto el concesionario "Hidronor Chile S.A." incumplió las obligaciones contenidas en el Punto 16 de las Bases Administrativas Especiales del Proceso Licitatorio Propuesta Pública N° 42/2000 denominada "Manejo Final de los Residuos Sólidos Urbanos"; la Oferta de la Empresa consignada en el Formato N° 3 Oferta Económica del Concesionario; la Cláusula Segunda del "Contrato de Concesión del Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos", de fecha 07 de septiembre de 2001, así como la normativa ambiental que rige los permisos y autorizaciones sectoriales necesarios para operar el Relleno Sanitario para la disposición final de los residuos sólidos urbanos; e infringió las obligaciones contenidas en el Punto 16 en relación con el 17 inciso final de las Bases Administrativas Especiales; por contravenir también el Punto 1.2 del Acápito I Antecedentes Generales; el Punto 3.4.2 y 3.4.3 del Acápito II "Propuesta para Relleno Sanitario"; y el Acápito IV "Estudio de Impacto Ambiental" todos de las Especificaciones Técnicas del citado Proceso Licitatorio; lo anterior, debido a la suspensión del envío de los residuos de la comuna de Hualpén durante los días 2 y 3 de mayo de 2023 y la interrupción total del servicio de recepción, traslado y disposición final de dichos residuos en el relleno sanitario ubicado en ruta Cabrero-Concepción km 51,6, Fundo Los Radales Copiulemu, comuna de Florida, como consecuencia de las Resoluciones N° 386 de fecha 31 de enero de 2023; N° 671 de fecha 13 de marzo de 2023; y N° 1097 de fecha 24 de abril de 2023, de la SEREMI de Salud de la Región del Bío-Bío que fijan como plazo final para el ingreso de residuos sólidos domiciliarios el día 30 de abril de 2025.

Contra el mencionado Decreto Alcaldicio N° 551 de fecha 05 de mayo de 2023, Hidronor Chile S.A. dedujo recurso de reposición, el cual fue rechazado mediante el Decreto Alcaldicio N° 592 de 16 de mayo de 2023; finalmente, dicho concesionario interpuso reclamo de ilegalidad municipal, el cual fue rechazado primeramente por Decreto Alcaldicio N° 783 de fecha 10 de julio de 2023, y posteriormente, también fue rechazado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción en sentencia firme y ejecutoriada de fecha 27 de agosto de 2024, dictada en causa Rol N° 32-2023 libro contencioso administrativo de la referida Corte de Apelaciones.

9.- Que en atención al término anticipado al referido "Contrato de Concesión del Servicio de Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos", con la finalidad de evitar las graves consecuencias de no contar con un relleno sanitario y proveer el servicio de disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y sólidos voluminosos de la comuna, el Municipio de Hualpén adoptó las medidas tendientes a evitar cualquier riesgo sanitario y dar continuidad al servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, solicitando al Concejo Municipal de Hualpén calificar la urgencia y aprobar la contratación urgente mediante Trato Directo con el proveedor ECOBIO SpA., cuyo relleno sanitario se ubica en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble, en virtud de lo dispuesto en



el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 3 del D.S. 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, vigentes a esa época.

Así, mediante el Acuerdo N° 136/2023 de fecha 05 de mayo de 2023 del Concejo Municipal de Hualpén, aprobado y ratificado mediante Decreto Alcaldicio N° 553 de la misma fecha, se calificó como caso de urgencia la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y voluminosos en un vertedero industrial, y se autorizó la realización de la contratación mediante Trato Directo con el referido proveedor ECOBIO SpA. del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Sólidos Voluminosos.

Posteriormente, con fecha 09 de agosto de 2023, se materializó dicho Trato Directo, suscribiéndose el "Contrato Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Voluminosos" entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa ECOBIO SpA. por el plazo de un año, a contar del día 05 de mayo de 2023 y hasta el 05 de mayo de 2024, siendo aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 969 de fecha 21 de agosto de 2023.

10.- Que posteriormente, mediante el Decreto Alcaldicio N° 517 de fecha 08 de abril de 2024, se autorizó efectuar el llamado a Licitación Pública, se aprobó las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes, nombró comisiones e inspección técnica del servicio, con el fin de contratar el "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros, comuna de Hualpén", Licitación Pública ID 4160-6-LR24.

Efectuado el correspondiente proceso licitatorio, por Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 17 de mayo de 2024 se ratificó el Acuerdo N° 250/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 del Concejo Municipal de Hualpén y se aprobó la oferta y adjudicó la referida Licitación Pública ID 4160-6-LR24 denominada "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros, comuna de Hualpén", al oferente KDM. S.A., Rut. 96.754.450-7, cuyo relleno sanitario se ubica en en ruta 5 sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles, provincia de Bío-Bío, por un plazo de ejecución de 18 meses.

El correspondiente contrato fue suscrito con fecha 10 de junio de 2024 por la Municipalidad de Hualpén y la adjudicataria KDM. S.A., siendo aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 838 de fecha 17 de junio de 2024.

11.- Posteriormente, con la finalidad de contar con un relleno sanitario a largo plazo que permitiera conocer la ubicación de disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y sólidos voluminosos de la comuna de Hualpén, y así poder determinar los requerimientos técnicos y costos del servicio de aseo, ornato, recolección y traslado de dichos residuos, el Municipio de Hualpén mediante el Decreto Alcaldicio N° 60 de fecha 14 de enero de 2025, previa consulta al Mercado Público 5079-2-RFI24, se autorizó a efectuar llamado a licitación pública, se aprobó las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes, nombró comisiones e inspección técnica del



servicio, con el fin de contratar el "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros, comuna de Hualpén", Licitación Pública ID 4160-2-LR25.

Sin embargo, el referido proceso licitatorio ID 4160-2-LR25 no resultó adjudicado, atendido a que las ofertas fueron declaradas inadmisibles mediante Decreto Alcaldicio N° 363 de fecha 28 de marzo de 2025.

12.- Que, en atención a lo señalado en el punto precedente, el Municipio de Hualpén mediante el Decreto Alcaldicio 374 de fecha 28 de marzo de 2025 se autorizó a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, se aprobó las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes, nombró comisiones e inspección técnica del servicio, con el fin de contratar el "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros, comuna de Hualpén", Licitación Pública ID 4160-5-LR25.

Respecto a dicho proceso licitatorio, a través del Decreto Alcaldicio N° 559 de fecha 12 de mayo de 2025, se ratificó el Acuerdo N° 130/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 del Concejo Municipal de Hualpén y se adjudicó la Licitación Pública ID 4160-5-LR25 denominada "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y otros, comuna de Hualpén", a la empresa Centro de Manejo de Residuos Concepción S.A. (CEMARC S.A.), Rut. 99.575.690-8, cuyo relleno sanitario se ubica en Fundo el Laurel kilómetro 4, comuna de Penco, Provincia de Concepción, por un periodo de 90 meses, a partir del segundo semestre del año 2025.

Así las cosas, con fecha 20 de mayo de 2025 se suscribió el contrato "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y otros, comuna de Hualpén", entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa adjudicataria Centro de Manejo de Residuos Concepción S.A. (CEMARC S.A.), Rut. 99.575.690-8, aprobado y ratificado mediante Decreto Alcaldicio N° 623 de fecha 30 de mayo de 2025.

13.- Que, en atención a los antecedentes expuestos que dan cuenta de los **diversos procedimientos de contratación y contratos suscritos por el Municipio de Hualpén, con la finalidad de proveer, por una parte, la Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos domiciliarios y voluminosos, y por otra, adquirir el Servicio de Disposición Final de dichos residuos**, y debido a que con fecha 20 de mayo de 2025 se suscribió este último contrato, como resultado de la Licitación Pública ID 4160-5-LR25, que permitió establecer la ubicación del Relleno Sanitario al cual deben ser trasladados los residuos desde la comuna de Hualpén – circunstancia absolutamente relevante, por cuanto el lugar hasta el cual deben trasladarse los residuos sólidos domiciliarios y sólidos voluminosos, constituyen un aspecto técnico necesario que debe estar establecido con anterioridad a la elaboración del requerimiento técnico de la concesión de aseo, ornato, recolección y traslado de residuos, que además, incide en forma directa y trascendental en los costos de esta concesión, como se profundizará en párrafos siguientes – resultó impracticable la realización del proceso



licitatorio para proveer la concesión del servicio de aseo, ornato, recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios y residuos voluminosos, antes del término de la concesión contratada mediante la Licitación Pública ID 4160-22-LR17, fijada para el día 30 de junio de 2025.

14.- Por lo anteriormente expuesto, mediante el ORD N° 156/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, el Director de Aseo y Ornato solicitó al Director(S) de la Secretaría Comunal de Planificación, la contratación urgente de la *"Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos domiciliarios y voluminosos, de la comuna de Hualpén"*, con la finalidad de evitar una emergencia sanitaria y procurar el debido resguardo de la salud de los vecinos de la comuna, así como la salubridad y protección del medio ambiente, remitiendo las correspondientes Especificaciones Técnicas para dicho servicio.

A dicha solicitud del Director de Aseo y Ornato, el Alcalde(S) otorgó visto bueno e instruyó la realización de un Trato Directo, previa cotización por el portal Mercado Público, por un plazo que no excediera del 31 de diciembre de 2025, acorde a Carta Gantt Municipal que programa y coordina el trabajo de diversas Direcciones Municipales, a fin de elaborar el requerimiento técnico y las Bases Administrativas Especiales que fueron remitidas oportunamente a la Contraloría General de la República, a fin de ser tomadas de razón y proceder a la correspondiente Licitación Pública.

15.- Que, realizada la solicitud de Cotización 4160-1-SC25, denominada *"Concesión Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén"*, fue recibida una cotización presentada por el proveedor *"Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA."*, incluyendo todos los productos solicitados, la cual fue analizada por la Secretaría Comunal de Planificación y por la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Hualpén, solicitándose por ésta última, a través del ORD N° 175/2025 de fecha 11 de junio de 2025, visto bueno al Sr. Alcalde para someter a consideración del Concejo Municipal de Hualpén, la calificación de urgencia y solicitar la autorización para la contratación urgente mediante Trato Directo del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén", con la empresa señalada en el punto precedente.

De este modo, en Sesión de Concejo Extraordinario N° 15 de fecha 18 de junio de 2025 del H. Concejo Municipal de Hualpén, especialmente convocada al efecto, se sometió a votación y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, se adoptó el Acuerdo N° 161/2025 que calificó la urgencia y autorizó la contratación urgente del *"Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén"*, mediante Trato Directo con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., *"Preserva SpA."*, Rut. 77.566.630-7, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 18.695 y el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886.

Conforme a lo anterior, **con fecha 27 de junio de 2025 se suscribió el contrato "Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", entre la Municipalidad de Hualpén y el proveedor "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA.", RUT. 77.566.630-7, con vigencia entre el 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual fue aprobado y ratificado mediante el Decreto Alcaldicio N° 731 de fecha 30 de junio de 2025.** Dicho acto administrativo, además, aprobó y ratificó el Acuerdo N° 161/2025 de 18 de junio de 2025 del H. Concejo Municipal de Hualpén; calificó la urgencia; autorizó la contratación mediante Trato Directo con el aludido proveedor para la ejecución del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén"; aprobó los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes administrativos y técnicos del trato directo; y ordenó la emisión de la respectiva Orden de Compra.

Este trato directo, fue remitido a la Contraloría General de la República a fin de ser sometido al trámite de toma de razón, siendo cursado con alcances por ajustarse a derecho, según da cuenta el Oficio E133585/2025 de fecha 08 de agosto de 2025 de la Contraloría Regional del Bío Bío.

Finalmente, y en virtud de lo establecido en el punto 16.3 de los Términos de Referencia del citado trato directo, la Municipalidad de Hualpén y "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA.", con fecha 22 de diciembre de 2026 suscribieron el anexo del contrato "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén, **prorrogando la vigencia de dicho contrato hasta el día 23 de febrero de 2026, anexo que fue aprobado y ratificado mediante Decreto Alcaldicio N° 15 de fecha 08 de enero de 2026.**

16.- Que, paralelamente al Trato Directo analizado en el punto precedente – y tal como se refirió en supra – y luego de suscribir con fecha 20 de mayo de 2025 el correspondiente contrato del "Servicio de Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y otros, comuna de Hualpén", entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa adjudicataria Centro de Manejo de Residuos Concepción S.A. (CEMARC S.A.), **la Municipalidad de Hualpén inició los estudios y trámites administrativos necesarios para realizar el llamado a Licitación Pública para proveer el servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna.**

De esta manera, se elaboraron las correspondientes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos y administrativos para la contratación del servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, siendo remitidos a la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 649 de fecha 15 de julio de 2025, respecto a las cuales, dicho Órgano Contralor se abstuvo de



efectuar un control previo de juridicidad del pliego de condiciones, por no contenerse en un acto administrativo, según Oficio E131060/2025.

Por lo anterior, las aludidas Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos y administrativos fueron aprobadas y ratificadas mediante el Decreto Alcaldicio N° 1197 de fecha 10 de octubre de 2025, y reingresadas a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón; sin embargo, el citado Decreto Alcaldicio N° 1197 de 2025, fue representado mediante el Oficio N° E184086/2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Contraloría Regional del Bío Bío.

Una vez analizadas y subsanadas las observaciones formuladas en el Oficio N° E184086/2025 antes indicado, se elaboraron nuevas Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos y administrativos para el servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, las que fueron **aprobadas y ratificadas por Decreto Alcaldicio N° 1334 de fecha 11 de noviembre de 2025, y remitidas al Ente Contralor para su toma de razón.**

Finalmente, **con fecha 02 de diciembre de 2025, a través del Oficio N° E205975/2025 de la Contraloría Regional del Bío Bío, se cursó con alcances por ajustarse a derecho, el citado Decreto Alcaldicio N° 1334 de fecha 11 de noviembre de 2025** que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos y administrativos para el servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos y autoriza el llamado a Licitación Pública, **efectuándose el llamado a través del portal www.mercadopublico.cl con fecha 10 de diciembre de 2025, bajo el ID 4160-22-LR25, encontrándose dicho proceso licitatorio, actualmente en etapa de evaluación de ofertas.**

17.- Así las cosas, debido a que la Licitación Pública ID 4160-22-LR25 actualmente se encuentra en etapa de estudio y evaluación de las ofertas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo 316 del año 2022 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento que establece la tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6 de la Ley N° 19.886, según el cual se deberá otorgar un plazo prudente a la empresa adjudicataria, si fuere distinta a la que actualmente preste el servicio, para el inicio de sus labores y la implementación del contrato, contemplándose en las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 4160-22-LR25 antes indicada, el plazo máximo de 90 días corridos a contar de la aceptación de la orden de compra respectiva, **la Municipalidad de Hualpén con la finalidad de velar por la continuidad del servicio y evitar una emergencia sanitaria, realizó la Consulta al Mercado ID 5079-1-RFI26** con la finalidad de requerir *"información respecto del valor mensual estimado para la Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de*



Hualpén, acorde a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas respectivas del servicio a cotizar".

Dentro del periodo de consulta al mercado, se recibió sólo una cotización, presentada con fecha 22 de enero de 2026 por el proveedor "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA."

Luego, a través del ORD N° 027/2026 de fecha 21 de enero de 2026, el Director(S) de Aseo y Ornato informó y solicitó visto bueno al Alcalde para someter a consideración del Concejo Municipal de Hualpén, la contratación mediante Trato Directo del servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén, con la finalidad de evitar una emergencia sanitaria y procurar el debido resguardo de la salud de los vecinos de la comuna, así como la salubridad y protección del medio ambiente, remitiendo las correspondientes Especificaciones Técnicas para dicho servicio, para el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Posteriormente, en **Sesión de Concejo Extraordinario N° 03 de fecha 28 de enero de 2026, especialmente convocado al efecto**, se sometió a votación del H. Concejo Municipal de Hualpén y se aprobó mediante **Acuerdo N° 23/2026 "calificar la urgencia; y autorizar la contratación urgente del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminoso de la Comuna de Hualpén", mediante trato directo con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Spa; Preserva Spa. RUT: 77.566.630-7. Según cotización formulada a través del portal mercado público ID 5079-1-RFI26, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 18.695 y el artículo 8 bis letra c) de la ley 19.886"**.

Así, **con fecha 13 de febrero de 2026 se suscribió el contrato "Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos domiciliarios y voluminosos, de la comuna de Hualpén", entre la Municipalidad de Hualpén y Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA. "PRESERVA SpA.", con vigencia a partir del 24 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.**

18.- Que, como ha quedado de manifiesto, la contratación del servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén, constituye el cumplimiento de una atribución privativa de la Municipalidad establecida en el artículo 3 letra f); artículo 4 letra b); y artículo 25 letras a) y b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Párrafo III, artículos 11 y siguientes del Código Sanitario.

Efectivamente, el artículo 3 letra f) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece en su parte pertinente que es una **atribución privativa de la Municipalidad en el ámbito de su territorio, "el aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades..."**; por su parte, el Código Sanitario establece en su artículo 11 letras a) y b), **que las Municipalidades están obligadas a proveer las condiciones de limpieza y seguridad**

A



de los sitios públicos, de tránsito y de recreo, como asimismo a recolectar, transportar y eliminar, por métodos adecuados a juicio de la autoridad sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía pública.

En armonía con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 4 de la citada Ley N° 18.695 en su letras b) e, i), establece que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas **con la salud pública y la protección del medio ambiente y la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.**

Finalmente, resulta imposible soslayar que la Constitución Política de la República de Chile establece que el Estado y por ende las Municipalidades, se encuentran al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Para lo cual se debe brindar protección a la población y a la familia en todos los ámbitos incluyendo los sanitarios y ambientales.

En consecuencia, el servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén, constituye una **necesidad pública cuya satisfacción resulta impostergable**, puesto que en caso de no realizarse su contratación en un breve plazo e interrumpir la prestación a la comunidad de dicho servicio, generaría graves perjuicios a los habitantes de la comuna de Hualpén, que configuran la aplicación de la **causal de Trato Directo contenida en el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 71 N° 3 del D.S. 661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.**

19.- En efecto, la contratación del servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén, **constituye una necesidad apremiante, cuya satisfacción no puede ser interrumpida, puesto que su falta de ejecución podría causar graves perjuicios a la vida e integridad física y psíquica, y a la salud de los habitantes de la comuna de Hualpén, así como un daño al medio ambiente**, ya que la falta del aseo y ornato y retiro de los residuos sólidos domiciliarios y voluminosos generaría una acumulación de residuos en los hogares de los vecinos y en la vía pública, originando condiciones favorables para la proliferación de vectores y enfermedades entéricas y que se transmiten por estos, tales como moscas, aves, roedores, cucarachas y otros insectos, que entran en contacto con la basura y propagan infecciones y enfermedades a otros lugares, como pueden ser los hogares de las personas, **lo que configura una urgencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886**, conforme al cual *"la urgencia se refiere a aquella*

necesidad apremiante, que **solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad**" (el subrayado es nuestro).

20.- Que, así las cosas, de acuerdo a los antecedentes expuestos, **se constatan en la especie "los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado"**, según se exige en el artículo 74 inciso 2do letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

A mayor abundamiento, tales graves perjuicios a las personas son consignados en el Informe Técnico para la Autorización de Contratación mediante Trato Directo del mes de enero de 2026, elaborado por Director de Aseo y Ornato(S) de la Municipalidad de Hualpén, quien señala que "(...) con fecha 10 de diciembre de 2025, se publicó la licitación denominada "Concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", bajo el ID 4160-22-LR25. Conforme a la información proporcionada por la Unidad de SECPLAN, se estima que el proceso de adjudicación y resolución no se concretará antes de ocho meses desde su publicación, atendida la naturaleza, magnitud y complejidad técnica del servicio licitado.

III.- CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR EL SERVICIO.

1.- Servicio de recolección de residuos.

La **no recolección de basura domiciliaria** puede tener múltiples consecuencias negativas, tanto para la salud pública como para el medio ambiente y la convivencia social. Aquí se detallan las principales:

a) Riesgos para la salud pública

- **Proliferación de vectores sanitarios:** La acumulación de residuos atrae ratas, cucarachas, moscas y otros animales transmisores de enfermedades.
- **Contaminación bacteriana:** Los desechos orgánicos se descomponen, generando bacterias y hongos que pueden provocar enfermedades respiratorias, gastrointestinales y cutáneas.
- **Malos olores:** La descomposición genera gases fétidos que afectan la calidad del aire.

b) Impacto ambiental

- **Contaminación del suelo y aguas:** Los lixiviados (líquidos que escurren de la basura) pueden contaminar napas subterráneas y cursos de agua.
- **Emisión de gases de efecto invernadero:** La descomposición sin control produce metano, un gas altamente contaminante.
- **Daño a la biodiversidad:** La fauna puede ingerir o quedar atrapada en residuos, afectando su supervivencia.

c). Problemas sociales y urbanos

- *Deterioro del entorno urbano: La presencia de basura en calles, veredas y espacios públicos degrada el paisaje y la calidad de vida.*
- *Aumento de conflictos vecinales: La acumulación puede generar disputas entre vecinos por la gestión de residuos.*
- *Obstrucción del drenaje: La basura acumulada puede tapar alcantarillas, provocando inundaciones durante lluvias.*

2.- Servicio de Aseo.

El **no realizar el aseo en las vías públicas** puede tener múltiples consecuencias negativas, tanto para la salud pública como para el medio ambiente y la convivencia social. Aquí se detallan las principales:

a).- Riesgos sanitarios y de salud pública

- *Proliferación de vectores: Hojas, polvo, residuos orgánicos y basura acumulada favorecen la aparición de ratas, moscas y otros vectores de enfermedades.*
- *Contaminación del aire: La acumulación de polvo y residuos en las calles puede generar partículas en suspensión que afectan a personas con problemas respiratorios (asma, bronquitis).*
- *Focos infecciosos: La basura en espacios públicos puede contener bacterias y virus que contaminan el entorno y propagan enfermedades.*

b). Problemas ambientales

- *Obstrucción de desagües y alcantarillas: La basura y hojas no retiradas pueden bloquear los sistemas de drenaje, provocando inundaciones durante lluvias.*
- *Contaminación del suelo y cursos de agua: Los residuos arrastrados por el viento o el agua pueden llegar a canales, ríos o el mar, contaminándolos.*
- *Daño a la vegetación urbana: La acumulación de residuos puede asfixiar árboles y áreas verdes, afectando el ecosistema local.*

c). Impacto en la imagen urbana y convivencia

- *Deterioro del paisaje urbano: La suciedad proyecta una imagen de abandono y negligencia, afectando la calidad de vida de los habitantes.*
- *Afectación al turismo y comercio local: Un entorno sucio y descuidado desalienta la visita de turistas y perjudica la actividad económica en zonas comerciales.*
- *Molestia y descontento vecinal: La falta de limpieza puede generar quejas ciudadanas, protestas y pérdida de confianza en la gestión municipal.*

3.- Servicio de Ornato.

Las consecuencias de no realizar la mantención de áreas verdes y la poda de árboles urbanos son amplias y afectan tanto al entorno natural como a la seguridad pública, la salud y la calidad de vida. A continuación, te presento un resumen detallado:

a). Riesgos para la seguridad pública

- *Caída de ramas o árboles: Árboles no podados pueden sufrir desprendimientos de ramas o incluso volcamiento completo, especialmente en tormentas o vientos fuertes, generando accidentes a personas, vehículos e infraestructura.*
- *Obstrucción de señales de tránsito y luminarias: Las copas crecidas pueden tapar señales viales, semáforos o iluminación pública, aumentando el riesgo de accidentes.*
- *Interferencia con redes eléctricas y de servicios: Ramas sin podar pueden tocar cables eléctricos, causando cortes de energía, incendios o electrocuciones.*

b). Problemas ambientales y ecológicos

- *Pérdida de biodiversidad: La falta de mantenimiento puede afectar negativamente a especies vegetales y animales que habitan en las áreas verdes urbanas.*
- *Degradación del suelo: La acumulación de hojas secas y falta de riego o limpieza puede empobrecer el suelo y afectar la vegetación.*
- *Propagación de plagas: La vegetación descuidada es refugio ideal para roedores, insectos y otras plagas urbanas.*

c). Impacto en la salud y bienestar de la comunidad

- *Aumento de enfermedades respiratorias: Las áreas verdes sin mantener generan más polvo, polen y esporas, afectando a personas con alergias o enfermedades respiratorias.*
- *Pérdida de espacios recreativos: Áreas verdes en mal estado reducen el acceso a espacios seguros para el deporte, el descanso y la recreación.*
- *Estrés urbano: La falta de vegetación saludable disminuye la calidad ambiental y visual, afectando negativamente el bienestar psicológico de la población.*

d). Consecuencias urbanas y sociales

- *Deterioro del paisaje urbano: Árboles sin podar y áreas verdes descuidadas generan una percepción de abandono y desorden.*
- *Desvalorización de la propiedad: Las viviendas cercanas a áreas verdes en mal estado pueden perder valor comercial.*
- *Conflictos vecinales: La falta de mantención puede generar quejas por parte de los vecinos y tensiones con la administración municipal.*

4.-Consecuencias legales para una municipalidad por incumplir el deber de aseo, ornato y recolección de residuos.

a). Incumplimiento de deberes legales y constitucionales

- *La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley N° 18.695), en su artículo 4° letra c), establece que es función esencial de los municipios "la recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza y ornato de la comuna".*
- *El artículo 3° de la misma ley señala que los municipios deben velar por el bienestar de la comunidad local.*
- *El incumplimiento de estas obligaciones puede constituir una infracción al principio de legalidad y abandono de deberes.*

b). Responsabilidad administrativa



• Los alcaldes, concejales o funcionarios municipales pueden ser fiscalizados por la Contraloría General de la República, la cual puede:

- Emitir dictámenes ordenando medidas correctivas.
- Instruir sumarios administrativos si se detecta negligencia o falta de gestión.
- Aplicar sanciones administrativas a funcionarios responsables.

c). Responsabilidad civil

• Si la omisión en la recolección de basura genera daños a personas o bienes (por ejemplo, por una inundación causada por residuos que bloquearon un sistema de drenaje, o enfermedades por acumulación de basura), el municipio puede ser demandado civilmente por indemnización de perjuicios.

• La responsabilidad recae en la municipalidad como persona jurídica de derecho público, por actuar negligente u omisiva.

d). Recursos judiciales y acciones ciudadanas

• Los vecinos o agrupaciones pueden presentar:

• Recursos de protección ante la Corte de Apelaciones, si se ven amenazados derechos fundamentales como la vida, salud o integridad física.

• Denuncias ambientales ante la Superintendencia del Medio Ambiente (si se trata de residuos peligrosos o impactos ambientales mayores).

• Acciones ante el Juzgado de Policía Local por infracciones a las ordenanzas municipales.

e). Eventual responsabilidad penal (casos graves)

• En casos donde la omisión se relacione con negligencia temeraria o dolo (por ejemplo, si se desvió presupuesto destinado al servicio), podría investigarse como un delito de omisión de servicios públicos esenciales, negligencia inexcusable, o incluso malversación de fondos públicos.

f).- Conclusión

El no cumplimiento del servicio de aseo, ornato y recolección de basura no solo deteriora la calidad de vida y el entorno urbano, sino que también expone a la municipalidad y sus autoridades a consecuencias legales severas, incluyendo:

- Fiscalización por Contraloría
- Responsabilidad civil por daños
- Acciones judiciales por parte de los vecinos
- Riesgo de sanciones penales en casos extremos."

21.- Que, asimismo, como ya se ha referido en supra, **existen "los motivos de porque no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran"**, conforme a lo prescrito en el artículo 74 inciso 2do letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Lo anterior, puesto que, como se indicó en supra – Considerandos 9, 10, 11 y 12 – el Municipio de Hualpén mantenía contratado el servicio de Relleno Sanitario a través del



"Contrato de Concesión del Servicio de Manejo Final de Residuos Sólidos Urbanos", con vigencia hasta el mes de diciembre del año 2033; sin embargo, dicho contrato debió terminar anticipadamente con fecha 05 de mayo de 2023, a través del Decreto Alcaldicio N° 551, en atención a los incumplimientos del proveedor "Hidronor Chile S.A." y que llevaron a la interrupción total del servicio con dicha fecha.

Esta circunstancia, generó una serie de procesos de contratación, primeramente, a través de un Trato Directo con la empresa ECOBIO SpA. autorizado por el Decreto Alcaldicio 553 de fecha 05 de mayo de 2023, por el periodo de un año, que implicó trasladar los residuos sólidos domiciliarios y sólidos voluminosos hasta su relleno sanitario ubicado en Variante Cruz Parada km. 1.5, Fundo Las Cruces, Chillán Viejo, Región de Ñuble; luego, mediante la Licitación Pública ID 4160-6-LR24, adjudicada por Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 17 de mayo de 2024, se adjudicó el servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y sólidos voluminosos por 18 meses, al oferente KDM. S.A., cuyo relleno sanitario se ubica en ruta 5 sur, kilómetro 489,5, sector Laguna Verde, de la comuna de Los Ángeles; y finalmente, con el objeto de contar con un relleno sanitario a largo plazo que permitiera conocer la ubicación de disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y sólidos voluminosos de la comuna de Hualpén, y así poder determinar los requerimientos técnicos y costos del servicio de aseo, ornato, recolección y traslado de dichos residuos, se efectuó oportunamente el llamado a Licitación Pública ID 4160-2-LR24, cuyas ofertas fueron declaradas inadmisibles, según Decreto Alcaldicio N° 363 de fecha 28 de marzo de 2025, debiendo efectuarse un nuevo llamado a Licitación Pública, signada bajo la ID 4160-5-LR25, la cual fue adjudicada por Decreto Alcaldicio N° 559 de fecha 12 de mayo de 2025, por un periodo de 90 meses al oferente Centro de Manejo de Residuos Concepción S.A. (CEMARC S.A.), Rut. 99.575.690-8, cuyo relleno sanitario se ubica en Fundo el Laurel kilómetro 4, comuna de Penco, Provincia de Concepción, a partir del segundo semestre del año 2025.

Así las cosas, **sólo una vez determinado el lugar de disposición final de los residuos sólidos domiciliarios mediante una contratación a largo plazo, permitió a la Municipalidad de Hualpén determinar y elaborar el requerimiento técnico de la concesión de aseo, ornato, recolección y traslado de residuos**, circunstancia resulta fundamental, puesto que incide en forma directa y sustancial en los costos de dicha concesión, y que el Municipio no puede soslayar, sino que, muy por el contrario, debe analizar y ponderar el gasto que implica tanto el servicio de aseo, recolección y traslado de residuos domiciliarios y recolección y traslado de residuos voluminosos, como el servicio de disposición final de residuos, teniendo presente que se trata de la ejecución servicios impostergables y parte de la función privativa del Municipio, conforme a la normativa ya citada precedentemente.

En este sentido, conforme a la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en los Dictámenes N° 26.318, de 2010; N° 72.131 de 2014; y N° 946 de 2016, entre otros, la máxima autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal, y a respetar el principio de probidad administrativa que, en lo



pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios y recursos públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3, inciso segundo; 5, inciso primero; y 52 y 53 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, y en cumplimiento del deber establecido en el artículo 11 de la citada Ley N° 18.575, la Municipalidad debe velar y propender la eficiencia y eficacia de todas sus actuaciones, así como el ahorro en todas sus contrataciones, dada la obligación del Municipio de Hualpén de cumplir con sus funciones privativas – como el servicio de recolección, traslado y disposición de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos – y satisfacer dicha necesidad pública con recursos y patrimonio municipal escaso.

22.- De este modo, luego contratar con fecha 20 de mayo de 2025 el Servicio de Disposición Final de residuos sólidos y Voluminosos, **la Municipalidad de Hualpén pudo elaborar las correspondientes Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes para contratar el Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos**, siendo remitidas a la Contraloría General de la República, inicialmente con fecha 15 de julio de 2025 a través del Oficio 649; luego, debieron ser aprobadas y ratificadas por Decreto Alcaldicio N° 1197 de fecha 10 de octubre de 2025, y reingresadas a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón, siendo observadas por Oficio N° E184086/2025 de fecha 29 de octubre de 2025 de la Contraloría Regional del Bío Bío; finalmente, una vez subsanadas las observaciones formuladas por el ente contralor, fueron nuevamente elaboradas y aprobadas mediante **Decreto Alcaldicio N° 1334 de fecha 11 de noviembre de 2025, el que a la postre fue tomado de razón con alcances, por ajustarse a derecho, según da cuenta el Oficio N° E205975/2025 de la Contraloría Regional del Bío Bío.**

Lo anterior, obligó al Municipio de Hualpén en primer término, a contratar mediante Trato Directo, el Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 23 de febrero de 2026, mediante el contrato suscrito con fecha 27 de junio de 2025 con el proveedor “Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., “Preserva SpA.”, RUT. 77.566.630-7, el cual fue aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 731 de fecha 30 de junio de 2025, y cuya toma de razón con alcances consta en Oficio E133585/2025 de fecha 08 de agosto de 2025 de la Contraloría General de la República.

Y, en segundo término, **encontrándose aún en etapa de estudio y evaluación de ofertas el proceso licitatorio ID 4160-22-LR25 para la contratación de la concesión en análisis**, según se explicó en supra, y sumado a la circunstancia del término de la vigencia del contrato suscrito con fecha 27 de junio de 2025 referido en el párrafo precedente, **la Municipalidad de Hualpén debió contratar en forma urgente mediante trato directo, el Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén para garantizar la continuidad del servicio a partir del día 24 de febrero de 2026 – mediante contrato**



de fecha 13 de febrero de 2026 suscrito con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA." que se aprueba y ratifica mediante el presente decreto alcaldicio – puesto que se encuentra impedida de utilizar otro procedimiento de contratación, en atención a los plazos que deben cumplirse en el correspondiente proceso licitatorio pendiente.

23.- Que de lo expuesto latamente en la parte considerativa de este acto administrativo, es posible advertir la urgencia en la contratación del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", configurándose así la causal de Trato Directo contemplada en el artículo 8 bis letra c) de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 71 N° 3 del D.S. 661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, a fin de evitar las graves consecuencias que la falta de su ejecución puede provocar a la vida, la integridad física y psíquica, y la salud de los habitantes de la comuna de Hualpén, así como el eventual daño al medioambiente, como se ha señalado en los puntos precedentes.

En consecuencia, se calificará la urgencia y se contratará en forma urgente el "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", mediante Trato Directo con la empresa con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA.", Rut. 77.566.630-7, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 18.695, el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 71 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

24.- Que finalmente, cabe hacer presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.886 y el Dictamen N° E370767 de 20 de julio de 2023 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad de Hualpén remitió a dicho Ente de Control el Decreto Alcaldicio N° 263 de fecha 23 de febrero de 2026 que califica la urgencia, autoriza la contratación directa, aprueba los términos de referencia, las especificaciones técnicas y el contrato suscrito entre la Municipalidad de Hualpén y la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., a fin de someter dicho acto administrativo al trámite de toma de razón.

Sin embargo, mediante Oficios N° OF49480/2026 de fecha 12 de marzo de 2026 y N° OF76590/2026 de fecha 21 de abril de 2026, ambos de la Contraloría Regional del Bío Bío, se representó el Decreto Alcaldicio N° 263 de fecha 23 de febrero de 2026 y el Decreto Alcaldicio N° 442 de fecha 27 de marzo de 2026, no dando curso a dichos actos administrativos por los motivos que indica.

Por lo anteriormente expuesto, y habiéndose subsanado la observación señalada en los aludidos Oficios N° OF49480/2026 y OF76592/2026, se someterá el presente acto administrativo a toma de razón por parte de dicho Órgano Contralor.



DECRETO:

1.- APRUÉBASE Y RATIFÍCASE el Acuerdo N° 23/2026 de fecha 28 de enero de 2026 del H. Concejo Municipal de Hualpén que califica la urgencia y autoriza la contratación urgente del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminoso de la Comuna de Hualpén", mediante trato directo, con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Spa, Preserva SpA., RUT: 77.566.630-7.- conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 18.695 y el artículo 8 bis letra c) de la ley 19.886.

2.- CALIFÍQUESE como caso de urgencia la contratación directa del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 8 bis letra c) de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 71 N° 3 del D.S. 661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

3.- AUTORÍCESE, la contratación mediante Trato Directo con el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA.", Rut. 77.566.630-7, para la ejecución del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", por la suma mensual de \$579.144.225.- (quinientos setenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos), netos, a contar del día 24 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.- ORDÉNESE la emisión de la Orden de Compra al proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA.", Rut. 77.566.630-7, para la ejecución del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", por la suma mensual de \$579.144.225.- (quinientos setenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos), netos, a contar del día 24 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.- APRUÉBESE, los Términos de Referencia que regirán la presente contratación mediante Trato Directo para la ejecución del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", cuyo texto es el siguiente:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
TRATO DIRECTO**

NOMBRE	MANDANTE	FINANCIAMIENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL \$	PLAZO
"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN"	MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN	MUNICIPAL	\$579.144.225.- NETO	DESDE 24.02.2026 ai 31.12.2026

ANTECEDENTES GENERALES:

El presente Trato Directo se registrará por:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. El Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. Términos de Referencia del Trato Directo.
4. Especificaciones Técnicas de la concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén.
5. La oferta de la empresa concesionaria.

Todos los documentos antes indicados se considerarán parte integrante del contrato respectivo, sin necesidad de mención expresa, pasando a integrar las obligaciones respectivas del concesionario.

En este sentido, aquello no regulado expresamente en los presentes Términos de Referencia, se registrará por lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

PRELACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Términos de Referencia (TTR).
2. Oferta Empresa.
3. Contrato.

Portal Mercado Público: Los antecedentes administrativos y técnicos de esta propuesta están disponibles en el portal www.mercadopublico.cl

DE LA UNIDAD TÉCNICA, INSPECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Unidad Técnica: La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), ubicada en calle Patria Nueva N°1035, sector Lan Price, Hualpén, será la encargada como Unidad Técnica y responsable del presente Trato Directo.

Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.): La Dirección de Aseo y Ornato será la encargada de llevar la inspección técnica del servicio, a través del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), nombrado por Decreto Alcaldicio, quien deberá dar curso a los estados de pago, previa certificación de la recepción conforme de las partidas ejecutadas, de acuerdo a los antecedentes técnicos entregados por la Unidad Técnica.



Administrador del Contrato: Los aspectos administrativos y supervigilancia del servicio objeto de la licitación, estarán a cargo del Director de Aseo y Ornato o quien lo subroge legalmente.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

La Municipalidad de Hualpén, R.U.T. N°69.264.400-K, representada por su Alcalde Sr. Miguel Rivera Morales, R.U.T. N°14.060.359-7, ambos con domicilio en calle Patria Nueva 1035, sector Perla del Bio Bio, Comuna de Hualpén, a través de los presentes Términos de Referencia, regula la contratación mediante Trato Directo de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN"**, para ejecutar las labores de aseo, limpieza, desmalezado, barrido de calles, limpieza de sumideros de aguas lluvias, obras de prevención de emergencias de la comuna, ejecución de labores de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna, corte de pasto y desmalezado, poda de árboles de la comuna y recolección de desechos sólidos domiciliarios, limpieza de microbasurales y retiro y traslado de desechos voluminosos, entre otras materias.

1.1.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

En conjunto con los presentes Términos de Referencia se contemplan las siguientes condiciones genéricas a informar por parte del Municipio a los interesados:

- a) Dar a conocer a los adjudicatarios que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- b) Dar a conocer a los adjudicatarios que deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.S. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- c) Dar a conocer a los adjudicatarios que deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.S. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- d) CLAUSULA DE INTEGRIDAD: El contratante, adquiriente, vendedor, u otro, según corresponda declara: UNO) Que, no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la ley. DOS) Que, conoce y acepta cumplir todas las normas en relación con la formulación y cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos, delitos a funcionarios y financiamiento del terrorismo. TRES) Que, tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conducta que contraríen lo definido en el sistema de prevención del delito. CUATRO) Reportara cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de la ley. CINCO) Que, cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleva a cabo el municipio, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja la ley. SEIS) Que, informara de forma inmediata al funcionario responsable de cualquier conducta sospechosa del funcionariado de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de delitos.
- e) Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley 19.886, los oferentes deberán acreditar la existencia de programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal. Esta exigencia deberá ser acreditada en el plazo de 15 días hábiles contados desde la suscripción del contrato.

2. MODALIDAD DE LA COTIZACIÓN.

La modalidad, será de Cotización Pública a Suma Alzada con presupuesto y monto máximo disponible, sin reajustes ni intereses y plazo máximo fijado por la Municipalidad de Hualpén.

El precio individualizado en los presentes Términos de Referencia se considerará para la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato, la ejecución de los servicios hasta su ejecución final por parte del adjudicatario al Municipio de Hualpén y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el adjudicatario.



Sólo podrán adjudicarse propuestas cuyas ofertas hayan sido recibidas a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y que al momento de su contratación se encuentren en estado "HÁBIL" en el Registro electrónico de Chile proveedores, lo cual, será verificado por la Unidad Jurídica al momento de redactar el contrato.

Los oferentes serán responsables de los datos proporcionados en su oferta. De la misma manera, asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de sus ofertas.

3. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la respectiva cotización pública las personas naturales y jurídicas, en adelante "oferentes", que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y respecto a las cuales no concurra alguna de las causales de inhabilidad contenidas en el precitado artículo.

Podrán participar en esta cotización pública sólo aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas y se encuentren en estado hábil en el Registro de Proveedores del Estado, que participen del rubro como proveedores en el sitio www.mercadopublico.cl, y que cumplan con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

Podrán participar dos o más proveedores que se unen para el efecto de participar en el proceso de contratación, denominado "Unión Temporal de Proveedores", debiendo establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos la solidaridad entre las partes, respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Hualpén, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores, no podrá ser inferior a la del contrato del servicio.

No podrán participar proveedores afectos a la prohibición de contratar con los Órganos del Estado, prevista en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

Tampoco podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4 de la ley N°19.886.

No podrán participar aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso sexto del artículo 4 de la ley N°19.886, y artículo 8 y 10 de la ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

No podrá participar aquel proveedor que haya sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.

Tampoco podrá participar aquel proveedor afectado por la prohibición de contratar con los Órganos del Estado prevista en el artículo 33 de la Ley N° 21.595.

Podrán participar además, Uniones Temporales de Proveedores (UTP), que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley N°19.886 y su Reglamento.

***En las licitaciones o solicitudes de cotizaciones inferiores a 1000 UTM, en el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar como Unión Temporal de Proveedores, en el cual se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes que forman la Unión Temporal respecto de las obligaciones que se generen con esta Entidad Licitante y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y vigentes.**

***En las licitaciones o solicitudes de cotizaciones iguales o superiores a 1000 UTM, en el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta la escritura pública que da cuenta del acuerdo para participar como Unión Temporal de Proveedores, en el cual se establezca, a lo menos, la solidaridad**



entre las partes que forman la Unión Temporal respecto de las obligaciones que se generen con esta Entidad Licitante y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y vigentes.

3.1.- INHABILIDADES PARA CONTRATAR:

No podrán celebrar el contrato administrativo con la Municipalidad de Hualpén los oferentes adjudicados que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en los artículos 4 y 35 quáter de la Ley 19.886 y a alguna de las inhabilidades señaladas en los artículos 154 y siguientes de su Reglamento, prohibiciones que se entienden estudiadas y conocidas por los oferentes participantes.

Tampoco se podrá contratar a aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4 de la ley N°19.886.

No se podrá contratar a aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso sexto del artículo 4 de la ley N°19.886, y artículo 8 y 10 de la ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

No se podrá contratar con aquel proveedor que haya sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.

Tampoco se podrá contratar a aquellos proveedores afectados por la prohibición de contratar con los Órganos del Estado prevista en el artículo 33 de la Ley N° 21.595.

3.2.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO:

Encontrarse hábil en el registro de ChileProveedores. Para el caso de las UTP, cada integrante de ella, debe estar hábil en dicho registro, además deberá contar con la Escritura Pública del documento que formaliza la unión temporal.

4. DE LA COTIZACIÓN.

Los proveedores deberán cotizar de acuerdo a todos los antecedentes disponible, B.A.G., Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones entre otros.

El sólo hecho de la presentación de una cotización, implica el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de los presentes Términos de Referencia y de los antecedentes que la acompañan. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el presente proceso licitatorio.

Los oferentes solo podrán presentar 1 cotización.

El oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato indicada en el párrafo anterior.

Sin que la siguiente enunciación sea taxativa, se considera dentro del precio ofertado: todos los gastos de mano de obra, materiales, equipos, pago empresas de servicio, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantía y, en general, todo lo necesario para prestar el servicio contratado, en forma completa y correcta, de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

No se aceptan cambios al servicio, por lo que los oferentes deben abstenerse de realizar proposiciones distintas.

La Municipalidad tendrá la más amplia facultad para verificar los antecedentes presentados por los oferentes y de aquella que respalda su oferta.

A



La detección de antecedentes falsos o erróneos tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de la oferta, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere perseguirse por la falsedad de los antecedentes presentados.

5. DE LA DOTACIÓN DE PERSONAL.

El adjudicatario deberá mantener la dotación del personal suficiente para garantizar el buen y eficiente funcionamiento del servicio ofertado, siendo facultad de la Inspección Técnica del Servicio (ITS) considerarlo.

Si lo anterior no se cumple, se aplicarán si es necesario las multas descritas en los presentes Términos de Referencia.

Acorde con lo establecido en el Decreto N°316, en particular lo indicado en su artículo 7, punto N°4.- ***“Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente prestan el servicio, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio. Para lo anterior, las bases deberán señalar el promedio de los tres últimos meses de remuneraciones del total de haberes que se paga para cada función, según se trate de conductor, peoneta o barrendero, en razón del contrato vigente”.***

De lo anterior y con relación a la nomenclatura utilizada por el referido decreto, se puede establecer la siguiente analogía para el proceso de cotización:

- Chofer = Chofer de recolector RSD y RSV
- Peoneta = Operario recolector
- Barredor = Operario de aseo operario de tolva

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, considerando las remuneraciones del contrato actual, las remuneraciones mínimas a considerar (total haberes) para los siguientes cargos son:

- Chofer de recolector RSD y RSV = \$ 1.308.755.-
- Operario recolector = operario de maquina = \$ 867.618.-
- Operario de aseo = operario de camión tolva y plano= operario de ornato= \$ 753.623.-

6. DEFINICIONES.

Para efectos de interpretación y aplicación de esta contratación, se considerarán las siguientes definiciones:

Escombros: Aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o modificaciones que presentan objetos inertes como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Relleno Sanitario: Instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen residuos sólidos domiciliarios y asimilables, diseñada, construida y operada para minimizar molestias y riesgos para la salud y la seguridad de la población y daños para el medio ambiente, en la cual las basuras son compactadas en capas al mínimo volumen practicable y son cubiertas diariamente, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento 189 sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básica de los Rellenos Sanitarios.

Residuos sólidos asimilables: Residuos sólidos, basuras, o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad y composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un relleno sanitario sin interferir su normal operación.

Residuo sólido, basura, desecho o desperdicio: Sustancias, elementos u objetos cuyo generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

Residuo industrial: Residuo resultante de los procesos de fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza y mantenimiento, generados por la actividad industrial. Corresponden a residuos sólidos, líquidos o combinaciones de estos, que, por sus características físicas, químicas o microbiológicas, no pueden asimilarse a los residuos domésticos.

Residuo inerte: Residuo no peligroso que no experimenta variaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble, ni combustible, ni reacciona física químicamente, ni de ninguna otra manera. No es biodegradable y tampoco afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto.

7



Residuo Peligroso: Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto.

Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD): Residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles

Residuos Sólidos Municipales (RSM): Incluye residuos sólidos domiciliarios y residuos similares a los anteriores generados en el sector servicios y pequeñas industrias. También se consideran residuos municipales a los derivados del aseo de vías públicas, áreas verdes y playas.

Residuos voluminosos: Cúmulo de residuos de desechos provenientes especialmente de escombros mezclados con desechos vegetales, materiales de descarte y eventualmente desechos voluminosos tales como aquellos residuos provenientes normalmente de la construcción y/o reparación de viviendas, que se depositan en forma clandestina en los espacios y/o vía pública.

7. DE LAS CARACTERÍSTICAS O MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La suscripción del respectivo contrato administrativo, que estará caracterizado por la prestación indicada y por el período establecido, de la forma más eficiente y apegadas a lo indicado en todos los instrumentos o antecedentes que forman parte del presente trato directo.

Se deja constancia que para cualquier efecto regirá para la presente contratación lo señalado en la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, así como la normativa sectorial ambiental aplicable y las normas laborales respecto del personal adscrito a la concesión.

8. DEL PRECIO.

Las ofertas se formularán en moneda nacional sin que éste devengue interés alguno.

El precio del Contrato será a Suma Alzada, debiéndose considerar un valor máximo mensual por la totalidad del servicio de \$579.144.225.- (quinientos setenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos), netos.

El valor mensual del servicio concesionado señalado en el párrafo precedente, incluye la totalidad de los gastos que implica la ejecución y prestación total del contrato (incluye remuneraciones y costos varios).

El precio del contrato sólo se reajustará en caso que la vigencia del mismo, se extienda más allá del 31 de diciembre de 2026, aplicándose dicho reajuste a partir del mes de enero de la próxima anualidad, en el mismo porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (I.P.C) de la anualidad anterior, dado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que haga las veces de tal. Este reajuste se efectuará siempre y cuando el índice sea positivo, en caso contrario se mantendrá el valor del año anterior.

Si por alguna disposición del Gobierno, se rebaje o aumente el Impuesto al valor agregado, automáticamente el contrato se rebajará o aumentará en las mismas proporciones en que este impuesto varíe, lo cual empezará a regir en la fecha en que la norma legal pertinente entre en vigencia.

Por tanto, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente asociado al pago de los servicios consumidos y a los reajustes detallados en el primer párrafo de este punto.

9. FORMAS DE PAGO.

En pago se realizará en la forma establecida en el presente punto, estableciéndose como instrucción básica que la facturación de cada estado de pago deberá efectuarse a nombre de:

Nombre : MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
RUT : 69.264.400-K.
Dirección : PATRIA NUEVA N°1035, SECTOR LAN PRICE, HUALPÉN

✓



En cada mes calendario se podrá formular sólo un Estado de Pago, correspondiendo su ingreso a la oficina de partes de la Dirección Aseo y Ornato, con toda su documentación y formas exigidas en los presentes TTR.

El estado de pago será presentado a más tardar el día 10 de cada mes, en caso de ser fin de semana o día festivo, deberá presentarse en el día hábil más cercano.

El adjudicatario podrá facturar una vez que se reciban una vez que se reciban conforme los respectivos servicios (Oficio N° E181653 de 2025 de la Contraloría General de la República), y deberá ingresarla en su Estado de Pago a través de la oficina de partes de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Hualpén, quien recepcionará las copias correspondientes de la factura que presente la empresa adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar todos los documentos en original y una copia o fotocopia.

El adjudicatario deberá entregar a la I.T.S., antes del pago de cada estado de pago, lo siguiente:

- a) Factura a Nombre de Municipalidad de Hualpén, Rut: 69.264.400-K
- b) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentren declaradas y pagadas (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales – Ley de Subcontrataciones). F.30.1
- c) Libro de Remuneraciones del mes a facturar.
- d) Planilla de respaldo pago de remuneraciones.
- e) Planilla de pago de cotizaciones previsionales, de salud y de cesantía.
- f) Compilado de los pesajes realizados en el mes a solicitar el pago de los servicios.

En caso que el certificado que emite la Inspección del Trabajo u otra entidad o Institución competente exprese que existen reclamos de los trabajadores en contra del oferente adjudicatario, éste deberá adjuntar una declaración simple que señale:

- i. A qué trabajadores corresponden los reclamos presentados.
- ii. Suma expresada en pesos, correspondiente a las prestaciones reclamadas por los trabajadores ante la Inspección del Trabajo.
- iii. Liquidación total de la prestación de servicios para ese mes, con los descuentos que correspondan por los reclamos.

En el último estado de pago deberá adjuntar, además de los documentos requeridos para cada estado de pago, los finiquitos de trabajo firmados por cada uno de los trabajadores adscritos a la concesión, ante ministro de fe.

La municipalidad tendrá derecho a que la Inspección del Trabajo respectiva informe respecto de las eventuales infracciones que pudiere cometer el adjudicatario. Todo esto en conformidad a lo establecido por Ley N°20.123, que incorporó un nuevo Título VII al Libro I del Código del Trabajo denominado "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajador en Empresas de Servicios Transitorios".

El concesionario desde ya autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y/o cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

9.1 PAGO INDEBIDO Y SU RESTITUCIÓN.

Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley de Compras.

A



El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, quedará obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso. En caso de que el Municipio incurra en error o pago indebido, requerirá al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, la Entidad deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras; para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

9.2 DEL FACTORING.

La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el concesionario, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

10. PLAZO DE VIGENCIA E INICIO DEL SERVICIO.

El contrato tendrá vigencia desde el día 24 de febrero de 2026 y hasta el día 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las causales de término anticipado del mismo, en especial, aquella contenida en el punto 21.7 letra a) de los presentes Términos de Referencia, esto es, por la adjudicación de la Licitación Pública y la suscripción del contrato para la concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén; en este caso, el contrato suscrito a través del Trato Directo reglado por los presentes Términos de Referencia terminará anticipadamente, mediante la emisión de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado, dando aviso previo al adjudicatario con a lo menos 30 días corridos de anticipación.

El día en que se inicie la ejecución del servicio, se emitirá y suscribirá por el proveedor y la Inspección Técnica, un Acta de Inicio del Servicio.

La Municipalidad podrá disponer prórroga del contrato, por un plazo que no exceda del 30% del plazo y monto total contratado, mientras se procede a un nuevo procedimiento licitatorio para la contratación de la concesión.

Para proceder a dicha prórroga, el Inspector Técnico del Servicio deberá elaborar un informe que explique la necesidad de prorrogar el servicio, y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Esta solicitud deberá efectuarse con una anticipación de 30 días corridos al término contractual original.

11. ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Una vez aprobados los presentes Términos de Referencia, y autorizado el Trato Directo mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, el oferente tendrá el plazo de 10 días corridos para ingresar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, contados desde su notificación a través del portal www.mercadopublico.cl.

Una vez ingresada la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el proveedor tendrá el plazo de 5 días corridos para firmar el contrato, presencialmente o mediante firma electrónica avanzada.

Aprobado y ratificado el contrato, la Municipalidad emitirá la orden de compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, debiendo ser aceptada por el concesionario dentro del plazo máximo de 05 días corridos, contados desde la emisión de la referida orden de compra.

Si dentro de ese plazo la orden de compra no fuese aceptada, el Municipio podrá a su arbitrio, solicitar su rechazo mediante correo electrónico, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde el envío de dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 117 del Reglamento de la Ley 19.886.

12. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 121 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886.



Esta caución de fiel cumplimiento del contrato deberá ser **PAGADERA A LA VISTA, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, A PRIMER REQUERIMIENTO Y A SU SOLA PRESENTACIÓN, y ser tomada por el oferente a nombre de Municipalidad de Hualpén, RUT: 69.264.400-k, por un valor equivalente al 5% del del precio total del contrato y con una vigencia mínima igual a la vigencia contrato, aumentado en 90 días corridos.**

Esta garantía debe ser entregada en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Patria Nueva N°1035, Sector Lan Price, Hualpén, con carta dirigida al director SECPLAN o si es documento electrónico, remitirla a los correos electrónicos rrobles@hualpenciudad.cl (Director SECPLAN) y amulchi@hualpenciudad.cl (Director DAO).

Será de responsabilidad de la Unidad Técnica, de la Inspección Técnica y del Administrador del contrato, que el adjudicatario cumpla con esta obligación.

La glosa de esta garantía deberá indicar: "**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN**", caución que garantiza además el íntegro y oportuno pago de las obligaciones laborales y previsionales de los profesionales adscritos a la ejecución de la concesión.

En caso de existir una prórroga o ampliación del contrato, el concesionario deberá ingresar, con una anticipación de a lo menos 15 días corridos, una actualización del monto y/o vigencia de su garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La devolución de la presente garantía procederá una vez que se sancione por Decreto Alcaldicio, la recepción final sin observaciones del servicio.

La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva, sin que la enumeración sea taxativa, en los casos que se indican a continuación:

- a) Si el concesionario no renueva la garantía en los casos y plazos estipulados en las presentes TTR.
- b) Si el concesionario se negare a mantener los términos y condiciones del contrato.
- c) Si el concesionario deja de prestar los servicios contratados por un periodo mayor a 5 días corridos sin justificación aprobada por la I.T.S. o Unidad Técnica.
- d) En todos los casos en que se ponga término anticipado al contrato por causal imputable al proveedor.

13. DEL CONTRATO.

Junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el concesionario deberá ingresar en la SECPLAN, los siguientes documentos para la elaboración del contrato:

- a) Si el oferente es persona jurídica deberá presentar: copia autorizada del certificado de vigencia e inscripción en el registro de comercio otorgado por el conservador de comercio, con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha del contrato de servicios; fotocopia simple, Rut de la sociedad y del representante legal y de la escritura vigente.
- b) Si el oferente es persona natural deberá presentar fotocopia Cedula de Identidad.
- c) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsiones de la Dirección del Trabajo con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha del contrato, que acredite no registrar multas ejecutoriadas, deudas previsionales y resoluciones de multas. Salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
- d) Declaración jurada que acredite no haber sido sancionado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad municipal o fiscal regida por la ley de compras en los últimos 5 años, ya sea persona natural o socios de la persona jurídica.
- e) Declaración Jurada del oferente que exprese que conforme a las normas de la Ley N° 20.238, ha dado íntegro cumplimiento a las obligaciones laborales y pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social de sus profesionales. Haciendo presente que ha dado fiel y oportuno cumplimiento a los contratos de trabajo que ha celebrado, no existiendo durante los 2 últimos años obligación pendiente por este motivo, no existiendo saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones provisionales que adeude a sus profesionales.



- f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, debidamente ingresada a través de la SECPLAN.
- g) Declaración Simple expresando que no ha sido condenado por prácticas antisindicales ni ha cometido infracciones a los derechos fundamentales de sus trabajadores durante los 2 últimos años.
- h) Acreditación de la existencia de Programas de Integridad y Ética Empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados al personal.

Los oferentes calificados como "hábiles para contratar con el Estado", por parte de ChileProveedores, no requerirán hacer entrega de antecedentes en el caso que estos se encuentren disponibles en los "Documentos Acreditados", en ChileProveedores, en la forma y con la vigencia exigida en los presentes Términos de Referencia.

El contrato será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica del municipio, teniendo en consideración las cláusulas de la esencia de un contrato administrativo.

Una vez finalizada la redacción del contrato por la Dirección de Asesoría Jurídica, éste será remitido a la Unidad Técnica (SECPLAN) quien notificará y requerirá por correo electrónico al concesionario, que concurra a suscribir el respectivo contrato dentro del plazo de 5 días corridos contados desde dicha notificación por correo electrónico.

Si la empresa oferente seleccionada no suscribe el contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio correspondiente.

El contrato podrá ser suscrito por medios electrónicos, de acuerdo con la legislación sobre firma electrónica, según se establece en el artículo 119 del Reglamento de la Ley N°19.886.

SÓLO UNA VEZ APROBADO Y RATIFICADO POR DECRETO ALCALDICIO EL CONTRATO SUSCRITO POR AMBAS PARTES, SURGIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE TRATO DIRECTO.

Todos los gastos que implique la suscripción del contrato respectivo, tanto directo como indirecto, serán de exclusivo cargo del adjudicatario.

El contrato se interpretará siempre en el sentido de que el adjudicatario se obliga a prestar el servicio objeto del contrato, de primera calidad, conforme a las normas establecidas en los presentes TTR y demás antecedentes de este Trato Directo.

Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.

14. DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

La infracción de esta prohibición se considerará incumplimiento grave, y el Municipio de Hualpén podrá poner término anticipado al contrato de inmediato, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio notificado al proveedor al correo electrónico señalado como medio de notificación oficial, sin perjuicio de las acciones legales que procedan y sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.

No obstante, el adjudicatario queda facultado para efectuar operaciones de factoring con instituciones financieras autorizadas, en el marco de la Ley 19.983.

15. DE LA SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la municipalidad de Hualpén, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del D.S 316 del año 2022 del Ministerio del Interior.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de esta licitación, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.



16. DE LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886, el contrato podrá modificarse en los siguientes casos:

16.1 AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

Se podrá modificar el contrato con la finalidad de aumentar el servicio contratado, debiendo contar con un informe fundado que avalen y justifiquen los aumentos o disminuciones contractuales, emanado del Administrador del Contrato.

Para los efectos de disminuciones, se debe seguir el mismo procedimiento que las ampliaciones.

Todo aumento de contrato, se contratará bajo las mismas condiciones y precios ofertados por el concesionario al momento de presentar su cotización, y se requerirá la pertinente disponibilidad presupuestaria.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, y no podrán alterar los elementos esenciales del servicio contratado.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente pactado.

Los aumentos de contrato deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias establecidas para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

16.2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

La oferta del concesionario incluye el costo total de la ejecución de la concesión, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de servicios extraordinarios.

No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar servicios extraordinarios, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

Estos servicios extraordinarios, se pagarán a precios unitarios convenidos, en cuyo caso se incluirán estas al valor total del contrato como aumento por servicios extraordinarios y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Todo servicio extraordinario requerirá informe fundado que avale y justifique los servicios extraordinarios, emanado del Administrador del Contrato.

La contratación de servicios extraordinarios, deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, e implicará el aumento de la vigencia y/o cuantía de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

16.3 AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE SERVICIO:

La Municipalidad podrá disponer prórroga del contrato, por un plazo que no exceda del 30% del plazo y monto total contratado, mientras se procede a un nuevo procedimiento licitatorio.

Para proceder a dicha prórroga, el Administrador del Contrato, deberá elaborar un informe que explique la necesidad y conveniencia de prorrogar el servicio, y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

De existir un aumento de contrato y/o plazo, la caución de fiel cumplimiento de contrato deberá ser aumentada y/o prorrogada, acorde al monto y/o plazo final de éste.

16.3 MODIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 129 N°2 del Reglamento de la Ley N°19.886, las modificaciones no previstas en estos Términos de Referencia sólo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:



- a) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Municipalidad.
- b) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- c) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- d) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

17. **DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

17.1 CORRESPONDERÁ AL PROVEEDOR CONTRATADO:

a) Ejecutar el servicio de concesión ciñéndose estrictamente a los TTR, a las Especificaciones Técnicas, oferta, contrato y toda normativa que conforme sea parte de la contratación.

b) Dar cumplimiento las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Servicio (ITS).

c) Proporcionar a la municipalidad y la Inspección Técnica Servicio (ITS), los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen.

d) Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este.

e) Informar y acreditar la existencia de programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal. Esta exigencia deberá ser acreditada en el plazo de 15 días hábiles contados desde la suscripción del contrato.

f) Comunicar al municipio la existencia de contratos o convenios colectivos vigentes. Además, el adjudicatario estará obligado a informar al municipio conforme a los plazos legales, el inicio de un proceso de negociación colectiva. Con todo, en el evento que los trabajadores hagan uso de las herramientas legales que franquea la ley, dando inicio a un procedimiento de negociación colectiva, de acuerdo a los plazos establecidos en la legislación vigente, el adjudicatario deberá utilizar las herramientas legales existentes para dar continuidad al servicio contratado e informado a la municipalidad, que para ambas situaciones tendrá un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la presentación del proyecto de contrato colectivo.

g) El proveedor contratado deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales y previsionales para con los trabajadores adscritos a la concesión. El proveedor autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

h) El proveedor deberá cumplir cabalmente sus obligaciones relacionadas al otorgamiento de feriados legales y permisos a sus trabajadores, en función a lo determine la normativa al respecto. Lo anterior deberá efectuarse conforme a la legislación laboral vigente, y en ningún caso podrán significar el ejercicio de prácticas antisindicales de parte de la empresa.

i) Para cumplir con lo dispuesto con el artículo N°4, inciso segundo de la ley de compras, se debe consigna que en el evento de que el adjudicatario registre saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Por lo anterior el adjudicatario deberá acreditar el registro de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, para lo cual se solicitará el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (ley de subcontratación).

j) Realizar, cada vez que el Gobierno lo establezca por ley, el aumento de los sueldos de los trabajadores adscritos a la concesión, a fin de cumplir con el sueldo mínimo legal vigente, pudiendo esto ser en cualquier fecha del año durante la vigencia del contrato.



17.2 CONTROL DE CALIDAD.

La Municipalidad tendrá la facultad de solicitar o efectuar informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la ITS y realizados por un organismo competente; como de aquellos que considere pertinente para dar precisión y certeza a los procesos que forman parte del servicio y por ende sean constitutivos del pago.

La periodicidad de dichos procesos de control o supervisión como los costos que involucran, serán los indicados en los TTR dependiendo del objeto a supervisar.

18. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

18.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIO(ITS).

La inspección del servicio estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato, por medio de la designación de funcionario(s) que se encargarán de la inspección integral de las labores que por obligación debe emprender la empresa en relación a los servicios contratados y señalados en las presentes TTR.

En términos específicos deberá llevar un archivador del Servicios, generar informe técnico de conformidad del servicio que deberán incluirse en el estado de pago y aplicación(es) de multa(s), si correspondiera, las cuales deberán quedar registrado en el historial del contrato.

Una de las principales funciones de la ITS, dice relación al proceso administrativo de pago del servicio, para lo cual deberá llevar a cabo los siguientes procesos dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la ITS deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Solicitar información al adjudicatario respecto de los servicios efectivamente prestados.
- b) Aprobación o rechazo de los antecedentes aportados por el adjudicatario.
- c) Elaboración de informe de servicio.
- d) Solicitar emisión de la facturación por parte del adjudicatario.
- e) Solicitud de Pago a la Dirección de Administración y Finanzas.

En el caso que todos los antecedentes mencionados anteriormente se encuentren en regla, estos deberán ser derivados a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para generar el pago correspondiente; disponiendo un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura.

En el caso, que la ITS rechace la información aportada por el adjudicatario, este dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para reingresar la subsanación de las observaciones.

18.2 ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA SERVICIO(ITS).

El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico de Servicio (ITS). Las órdenes se impartirán por escrito o correo electrónico de la empresa, y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que este indique.

18.3 CONTROL DE SERVICIOS.

Durante la vigencia del contrato la ITS mantendrá un archivador, con toda la comunicación de la inspección técnica con el adjudicatario, donde se archivarán todas las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y la aplicación de multas.

Un segundo medio oficial de comunicación entre la ITS y la empresa, será a través del correo electrónico, con propósito de realizar acciones de notificación, instrucciones y coordinaciones; entre otros.

19. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO EN TERRENO.

Para todos los efectos previstos en estos TTR, la Inspección Técnica del Servicio (ITS), será ejercida por el o los funcionarios que designe el municipio.



Por su parte, el prestador del servicio designará a un Supervisor del Servicio, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

Las funciones de la ITS, entre otras, será: fiscalizar el servicio, dirigir la inspección técnica, ser el interlocutor de la Municipalidad con el prestador del servicio, aprobar los pagos, controlar la calidad del servicio, aplicar multas de conformidad a lo señalado en los TTR, exigir todas las medidas técnicas que se requieran para garantizar la correcta ejecución del servicio.

El prestador del servicio deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Inspección designada, las que se impartirán por escrito y conforme con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa indicada en los TTR.

20. DE LAS SANCIONES Y MULTAS.

El incumplimiento por parte del adjudicatario a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen los TTR y antecedentes de la Concesión o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato y/o aplicar multas, y solicitar a la Dirección de Compras su suspensión del registro de proveedores hasta por 1 año, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones tenidas en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar los servicios por un nuevo contrato.

La detección de deficiencias o incumplimiento del servicio requerido por el Municipio, será de responsabilidad tanto del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) y el Administrador del Contrato, como del concesionario, sin perjuicio que dicha detección podrá también ser efectuada por la Unidad Técnica.

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar y reiterar las multas por todas y cada una de las deficiencias detectadas, las que cesarán sólo cuando el concesionario haya notificado al Municipio que se ha resuelto satisfactoriamente las observaciones informadas.

La Unidad Técnica podrá exigir la separación de cualquier trabajador de la empresa, ya sea por insubordinación, indisciplina, desordenes en la vía pública, incapacidad u otro motivo grave constatado por la I.T.S. y/o el reemplazo de cualquier material u otro elemento suministrado por el proveedor del servicio.

Asimismo, podrá exigir la separación y reemplazo del Supervisor si incumple reiteradamente instrucciones de la I.T.S. que se hayan formulado a través del Libro de Servicio.

Las multas se aplicarán administrativamente, mediante el procedimiento que se indica en los presentes Términos de Referencia, y se deducirán de los estados de pago pendientes, una vez que la multa se encuentre firme, como del mismo modo, se podrán rebajar de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio se le adeude al adjudicatario.

20.1 DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE MULTAS.

La Municipalidad aplicará las siguientes multas por incumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia y demás obligaciones que asume el concesionario:

- i. Faltas graves
 - a. Atraso en la entrega y/o renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 50 UF. Monto que se recargará en 10 UF por día de atraso en su presentación, contado desde la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Servicio. Con tope de 200 UF.
 - b. Por el no retiro de microbasurales de forma adecuada de la comuna. Se sancionaría a la empresa con una multa equivalente de 10 UF., por cada evento.
 - c. Por el no reemplazo oportuno de un camión recolector de basura. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente 10 UF diarias. Con tope de 200 UF.
 - d. No contar con vehículos de reemplazo oportunamente. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente con el equivalente a 10 UF, por vez que ocurra.

4

- e. Cambiar sin autorización de la I.T.S. el recorrido de los vehículos o camiones del servicio. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vehículo y por día que sea sorprendido.
 - f. Abandonar el vehículo o camión recolector cargado con basura en la vía pública. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vehículo sorprendido.
 - g. Filtración de residuos líquidos (percolados) desde los camiones recolectores y/o equipos a la calle. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por vez detectada.
 - h. Atraso del horario aprobado para el inicio de recorrido. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada camión recolector.
 - i. Incumplimiento del horario aprobado de recorrido por cuadra de los servicios concesionados. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF.
 - j. Incumplimiento de las normas sanitarias y/o ambientales. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 100 UF por cada vez que ocurra.
 - k. Incumplimiento de las Órdenes de Servicio y/o instrucciones dadas por la ITS. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vez que ocurra.
 - l. Utilizar en otra comuna un camión recolector asignado al servicio de la comuna de Hualpén en virtud del contrato. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 25 UF por cada camión.
 - m. Utilizar en servicios particulares un camión recolector asignado al servicio de concesión de la comuna de Hualpén. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 25 UF por cada camión.
 - n. Por la interrupción del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios por más de 4 horas. En dicho caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 20 UF por cada interrupción, con un tope de 200 UF.
 - o. Por la falta de poda de árboles de la comuna estipulada en el plan de poda comunal. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada árbol no podado.
 - p. Por la mutilación de árboles que provoquen la muerte del mismo. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada árbol mutilado.
 - q. Por la no limpieza de calles y sumideros de agua lluvia dentro del plan de mantención de los mismos. Se sancionará a la empresa con una multa equivalente de 5 UF por cada calle y sumidero de agua lluvia.
- ii. Faltas menos graves.
- a. Por no presentar oportunamente los antecedentes de propiedad de todos los vehículos y equipos ofertados. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por día de atraso.
 - b. Por la falta de entrega íntegra y oportuna de todos los implementos de seguridad para los trabajadores, según lo establecido en artículo 9.1 de las especificaciones técnicas de la licitación. En este caso, la empresa adjudicataria será sancionada con una multa equivalente a 5 UF por cada trabajador a quien le falte su implemento de seguridad.
 - c. Utilizar vehículos, maquinarias o equipos de antigüedad superior a la ofertada por el oferente. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF, por cada vehículo y día que ocurra.
 - d. Por usar vehículos o camiones no registrados como asignados al servicio (a menos que se haya autorizado oportunamente por la ITS). Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada vehículo sorprendido.
 - e. Por no emplear toda la dotación de personal ofertada en cualquiera de las áreas concesionadas. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada trabajador que falte en forma diaria.
 - f. Por la adulteración, extravío o borrones de todo libro, bitácoras de recorrido o cualquier otro documento que diga relación con los servicios concesionados. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por evento.
 - g. Por la falta de uso de los implementos de seguridad (gorros, filtros solares, traje de agua, lentes de sol) entregados a los trabajadores. Se sancionará con una multa equivalente a 1 UF por cada trabajador y vez que ocurra.



- h. Por deficiencias con respecto a la conducta de los trabajadores dependientes del adjudicatario consistente en solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, falta de higiene en el vestuario o comportamiento impropio hacia el público en general. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
 - i. Por incumplimiento en la mantención actualizada de los registros estipulados en las Especificaciones Técnicas del servicio contratado. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por vez detectada.
 - j. Conducir un vehículo sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley N°18.290. Se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vehículo y por vez sorprendido.
 - k. Por ausencia del supervisor operativo del servicio. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF, por día de ausencia.
- iii. Faltas leves.
- a. Por interrupción de la comunicación del ITS con el supervisor por períodos superior esa una (1) hora durante la ejecución de los servicios. Se sancionará con una multa equivalente a 1 UF, por hora de interrupción, con tope de 24 UF.
 - b. Por no recoger los residuos resultantes de la carga inapropiada. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF, por cada vehículo sorprendido, con tope de 20 UF.
 - c. Omisión de la obligación del supervisor de informar por escrito situaciones que afecten directamente la operatividad del servicio, circunstancia extraordinaria o irregularidad ocurrida durante la realización del servicio. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF.
 - d. No cumplir con la frecuencia de lavado de los vehículos de recolección. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF.
 - e. En relación con el personal por la concurrencia del personal en estado efílico o drogado, personal con comportamiento inadecuado, malos tratos de obra o de palabra, cambio de ropa del personal o efectuando colación en vía pública. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF por cada trabajador.
 - f. En caso de la empresa se retrase en el inicio y/o término de un trabajo, dado por el ITS. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF por cada día de retraso.
 - g. Por la ausencia, insuficiencia o mal estado de equipos y herramientas ofertados y/o en mantención. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF por cada trabajador.
 - h. Por no cumplir con los horarios definidos en las Especificaciones Técnicas, no realizar el aseo o realizarlo en forma deficiente, acopio de los desechos en lugares no autorizados, acumulación de materiales de desecho, material orgánico, etc. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF.
 - i. Por el uso de riego mecánico con mangueras como sistema de riego principal en áreas verdes que cuenten con riego automático o semiautomático. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF.
 - j. Por la reposición de repuestos con elementos distintos a los originales, sin contar con la autorización del ITO. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 5 UF por cada evento.
 - k. Por la ejecución de podas sin uso de fungicidas; césped mal cortado y/o mal orillado; tala de árboles sin retiro de cepas; plantar especies de tamaño menos al permitido; mantención deficiente en equipos y maquinarias; modificación, sin autorización, de los bienes municipales entregados en el inventario al concesionario; no ejecución o ejecución deficiente de partidas entregadas a través del sistema de precios unitarios; ejecución fuera de plazo de obras entregadas a través del sistema de precios unitarios. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF.

20.2 VALOR DE LA UF. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Desde ya se establece que el valor de la UF. corresponderá al valor del día en que el concesionario incurre en el incumplimiento o inicia el incumplimiento.

20.3 TOPES DE MULTA.

Las multas se aplicarán con los topes específicos para cada multa aplicable.



En caso que un determinado incumplimiento no tenga señalado un tope o monto máximo de multa a aplicar, dicha multa no podrá exceder de un valor equivalente al 30% del valor total del contrato. En consecuencia, el tope máximo de multa aplicable para todo incumplimiento, no puede exceder de dicho porcentaje.

Asimismo, la acumulación de multas por un monto mayor al 30% del total del contrato, constituirá incumplimiento grave al contrato, y habilitará al Municipio para poner término anticipado y en forma unilateral a dicho contrato.

También se considerará incumplimiento grave y autorizará al Municipio a poner término anticipado al contrato, la reiteración y aplicación multas por 5 o más faltas graves, o 10 o más faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.

20.4 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de detectarse infracciones a lo estipulado en el contrato o en los Términos de Referencia, la I.T.S. informará al representante legal del concesionario el incumplimiento incurrido, señalando en qué consiste la obligación incumplida de acuerdo a los deberes señalados en los presentes Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, la cotización o el contrato, y la multa aplicable a dicho incumplimiento, mediante Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato.

El concesionario tendrá el plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción.

Asimismo, deberá en ese acto, solicitar las diligencias probatorias que estime pertinentes.

Los descargos deberán efectuarse por escrito, y remitirse mediante correo electrónico, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido al Inspector Técnico del Servicio con copia a la Unidad Técnica.

En caso de imposibilidad de evacuar sus descargos en forma electrónica, el concesionario dentro del mismo plazo, podrá evacuar sus descargos por escrito en forma material, ingresándolos a través de la oficina de partes del municipio.

Recibidos los descargos del concesionario, la Inspección Técnica del Servicio emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva la aplicación de multa, rebaja de multa o que acoja los descargos del adjudicatario.

Visado y firmado por el Sr. Alcalde el Decreto Alcaldicio que aplica multas o acoge los descargos, se notificará mediante su remisión por correo electrónico, y el proveedor podrá impugnar dicho acto administrativo conforme a las reglas generales, es decir, a través de recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles administrativos.

Interpuesto un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles administrativos a fin de resolver.

El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.

Las multas se aplicarán administrativamente, mediante el procedimiento que se indica en los presentes Términos de Referencia, y se deducirán de los estados de pago pendientes o de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio se le adeude al adjudicatario.

La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución y aplicación de multas. Con todo, el Alcalde, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880 (Oficio N° E51550 de 2025 de la Contraloría General de la República).

1



Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886, la Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.

20.5 INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Cuando las multas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

20.6 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El concesionario deberá fijar, a través del Sistema de Información y al momento de suscribir el contrato, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales.

Es responsabilidad del concesionario mantener dicha dirección de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

TODAS LAS NOTIFICACIONES SERÁN EFECTUADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

21. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

El contrato suscrito conforme a los presentes Términos de Referencia, podrá terminar anticipadamente por las causales contempladas en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y en los siguientes casos:

- 21.1 POR LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVINIENTE DE LA PERSONA NATURAL, O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.
- 21.2 POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE CONCESIONARIO NO SE ENCUENTRE EN MORA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES.

Si existiese el acuerdo por los contratantes de poner término al contrato en forma anticipada, la Inspección Técnica del Servicio evaluará los servicios prestados y se procederá a su pago previa deducción de multas y/o anticipos que hasta la fecha hayan prestado efectivamente.

21.3 POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONCESIONARIO.

Si el adjudicatario incumple gravemente las condiciones pactadas en el contrato o se negase a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica y/o I.T.S, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no renueva las Garantías, en los casos que correspondan, en tiempo y forma.
- b) Por el incumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales del personal contratado para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación pública.
- c) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
- d) Por la acumulación de multas por un monto mayor al 30% del valor del Contrato.
- e) Por la aplicación de multas por 5 o más faltas graves, o 10 o más faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.
- f) Por la interrupción del servicio por más de 2 días corridos.
- g) Si el concesionario no cuenta con los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), Sanitarios u otros que le correspondan, y que cuya falta le impida ejecutar la concesión.
- h) Por incurrir en las prohibiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

- 21.4 POR EL ESTADO DE NOTORIA INSOLVENCIA DEL CONTRATANTE, A MENOS QUE SE MEJOREN LAS CAUCIONES ENTREGADAS O LAS EXISTENTES SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La municipalidad podrá terminar anticipadamente el contrato y hacer efectivas las garantías que obren en su poder, si el adjudicatario inicia un procedimiento concursal de reorganización o de liquidación en caso de ser persona jurídica, procedimiento concursal de renegociación o de liquidación en caso de ser persona natural. Se presumirá insolvencia del adjudicatario cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones laborales, previsionales o tributarias.

- 21.5 POR LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS INICIALMENTE PACTADOS, CUANDO NO SEA POSIBLE MODIFICAR EL CONTRATO CONFORME A LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886.

En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N°19.886.

- 21.6 POR EXIGIRLO EL INTERÉS PÚBLICO O LA SEGURIDAD NACIONAL.

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato mediante la emisión de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado, dando aviso previo al adjudicatario con a lo menos 30 días corridos de anticipación.

- 21.7 POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EN EL CONTRATO, TALES COMO:

- a) Por la adjudicación de la Licitación Pública y la suscripción del contrato para la concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén; en este caso, el contrato suscrito a través del Trato Directo reglado por los presentes Términos de Referencia terminará anticipadamente, mediante la emisión de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado, dando aviso previo al adjudicatario con a lo menos 30 días corridos de anticipación.
- b) Si el concesionario personal natural fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; tratándose del adjudicatario persona jurídica, si alguno de sus socios o miembros de su directorio o gerente fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- c) Respecto al contrato suscrito con una Unión Temporal de Proveedores:
 - En caso de que se constate que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse esta circunstancia, juntamente con el término anticipado del contrato, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Inhabilidad de sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta o adolezca de inhabilidad sobreviviente, y el integrante propuesto para su reemplazo no cumple con los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia para cotizar y cuyos atributos sean inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato.
- d) Por aplicación de las demás causales de término anticipado del contrato establecidas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, o en los presentes Términos de Referencia.

- 21.8 POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LEYES ESPECIALES.

- k) Cuando el proveedor contratado sea condenado delitos económicos, e inhabilitado para contratar con el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 33 inciso segundo de la Ley N°

21.595. En este caso, la inhabilitación para contratar con el Estado produce también la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena.

- l) Cuando el proveedor contratado sea condenado con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.

22. PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO.

Constatada la verificación de alguna de las causales de término anticipado, el Inspector Técnico del Servicio informará al representante legal del concesionario, el incumplimiento incurrido y la causal aplicable que establece el término anticipado, mediante Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato.

El concesionario tendrá el plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción. Asimismo, deberá en ese acto, solicitar las diligencias probatorias pertinentes.

Los descargos deberán efectuarse por escrito, y remitirse mediante correo electrónico, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido al Inspector Técnico del Servicio con copia a la Unidad Técnica.

Recibidos los descargos del adjudicatario, la Inspección Técnica del Servicio emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva el término anticipado del contrato o decida acoger los descargos.

La decisión de poner término anticipado al contrato, se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio, el cual se notificará mediante correo electrónico dirigido al proveedor.

El decreto alcaldicio que ponga término anticipado al contrato goza de imperio y exigibilidad desde su entrada en vigencia, ejecutándose sus efectos de inmediato, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 inciso final de la Ley N°19.880.

Contra el decreto alcaldicio que ponga término anticipado al contrato, el proveedor podrá deducir recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la notificación por correo electrónico de dicho acto administrativo.

La interposición de recursos administrativos no impide la ejecución del decreto alcaldicio que disponga el término anticipado del contrato. Deducido un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles administrativos a fin de resolver mediante la dictación de un decreto alcaldicio, notificado mediante su remisión mediante correo electrónico al proveedor.

El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.

Siempre que se ponga término anticipado al contrato, por aplicación de alguna de las causales señaladas en las presentes Bases Administrativas Especiales, se hará efectiva y cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con la finalidad de cubrir multas pendientes, remuneraciones, cotizaciones y demás obligaciones laborales del personal adscrito a la concesión, daños y el costo adicional que implique para el municipio contratar el servicio y/o concesión.

23. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

Asimismo, en todos los casos de término anticipado del contrato, el concesionario será responsable de todos los costos en que incurra el Municipio para la celebración y ejecución de un nuevo contrato para la ejecución de la concesión.

24. LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO.



Terminado el contrato la empresa deberá solicitar por escrito a la unidad técnica municipal la liquidación final del contrato.

El ITS verificará la fecha real del término del servicio y tendrá un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de ingreso de la solicitud de liquidación final de la empresa, autorizando la liquidación final de los servicios si corresponde.

El ITS evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario a contar del término de la prestación de servicios y levantará su informe Acta Liquidación Final, la que será suscrita por él y el adjudicatario, y ratificada por el acto administrativo v correspondiente.

Efectuada la liquidación final, se autorizará el pago del último estado de pago.

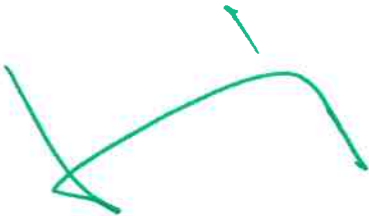
25. COMPETENCIAS.

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven con motivo del contrato, la Municipalidad y el oferente adjudicado fijan domicilio en la comuna de Hualpén y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


RENE ROBLES MORENO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE HUALPEN



Hualpén, enero de 2026





FORMATO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL OFERENTE (SI PROCEDE)	
R.U.T.	
Giro Comercial	
Domicilio	
E-Mail y teléfono de contacto	
Nombre representante(es) legal(es) (si procede)	
Cédula de Identidad Representante(es) Legal(es)	
Instrumento donde consta Personería Representante(es) Legal(es)	

DECLARACION JURADA

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación, verificado la concordancia entre sí de los documentos entregados, tener cabal conocimiento de los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Planos y Aclaraciones y, estar plenamente de acuerdo con todos sus contenidos y condiciones.
2. No estar afecto a las causales de inhabilidades contempladas en los artículos 4 y 35 quater de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni haber encontrarse afecto a alguna de las inhabilidades señaladas en los artículos 92 y 93 del Decreto Ley N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que contienen el Reglamento de La Ley N°19.886; asimismo declara no haber sido condenado a alguna de las penas del artículo 8 y 10 de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho; del mismo modo, declara no haber sido condenado por sentencia firme y ejecutoriada, dictada por el Tribunal de Libre Competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley 211, que establezca la prohibición de contratar a cualquier título con los órganos de la administración centralizada del estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y Poder Judicial, hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quedo ejecutoriada.
3. Conocer y no estar afecto a las prohibiciones contempladas en el artículo 35 quater de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios que establece: Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los **gerentes**, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en

4



el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2026.



FORMATO N°3

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN.

El Oferente que suscribe, se compromete a prestar "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN**", en conformidad a las los requerimiento establecidos Términos de Referencia correspondientes y a un Contrato, considerando un valor mensual total de:

\$ _____ (pesos), IVA incluido, por el periodo de vigencia requerido en por los presentes Términos de Referencia, contados a partir del día siguiente de la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

EMPRESA:

RUT.....

REPRESENTANTE LEGAL.....

RUT.....

DIRECCION COMERCIAL.....

FONO CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO.....

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Hualpén, _____ de 2026.-



6.- APRUÉBESE las Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación mediante Trato Directo para la ejecución del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", cuyo texto es el siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN.

1- DEL PERSONAL.

1.1.- ASISTENCIA:

El adjudicatario deberá mantener sistema de control de asistencia del personal para el servicio licitado, indicando:

- a) El horario de entrada y salida. Este podrá ser controlado o revisado en cualquier momento por la ITS, el adjudicatario deberá ofrecer todas las facilidades que requiere esta labor.
- b) El adjudicatario deberá mantener en la Dirección de Aseo y Ornato (DAO) un listado actualizado del personal asignado al servicio indicando el cargo que desempeña, como además deberá informar el personal que reemplazará.
- c) **El adjudicatario deberá mantener la dotación del personal suficiente para garantizar el buen y eficiente funcionamiento del servicio ofertado, siendo facultad de la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) considerarlo. Si lo anterior no se cumple, se aplicarán si es necesario las multas descritas en las presentes Especificaciones Técnicas.**

1.2.- COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL:

El personal del concesionario estará obligado a mantener una conducta y trato respetuoso con la comunidad, la I.T.S. y otros funcionarios municipales.

La inspección técnica del servicio comunicará a la empresa, sobre las circunstancias en que un trabajador incurriese en alguna de las siguientes conductas:

- Mal trato o trato inadecuado hacia la comunidad o personal municipal.
- Presentación a sus labores en estado de embriaguez, drogadicción, o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- Desórdenes en la vía pública.
- Incapacidad manifiesta para cumplir con los trabajos.
- Salud incompatible con el desarrollo del trabajo.
- Trabajos particulares o cobros indebidos por servicios prestados dentro del horario laboral.
- Otras conductas inapropiadas calificadas por el I.T.S.

En estos casos el concesionario deberá garantizar la correcta ejecución y continuidad de los servicios, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder a la empresa por este concepto.

El personal de la empresa concesionaria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al municipio, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicha situación.

2.- DE LA SUPERVISIÓN.

El adjudicatario deberá disponer dentro de su estructura orgánica los siguientes cargos:



- a) Un jefe del área de Ornato, que acredite título profesional y/o técnico de nivel superior en las áreas de Agronomía, Forestal, Agrícola, Industrial y/o Paisajista con a lo menos 5 años de experiencia comprobada en el rubro.
- b) Un jefe del área de Aseo, el cual deberá acreditar un título profesional y/o técnico de nivel superior de una carrera a fin al cargo. Con a lo menos 5 años de experiencia comprobada en el rubro.
- c) Un jefe del área de Recolección, el cual deberá acreditar un título profesional y/o técnico de nivel superior de una carrera a fin al cargo. Con a lo menos 5 años de experiencia comprobada en el rubro.
- d) Dos coordinadores operacionales para el área de recolección y traslado de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos que acrediten título profesional y/o técnico con una carrera a fin al cargo con al menos 2 años de experiencia comprobada en el rubro. **La persona que ostente este cargo deberá, encontrarse permanentemente en terreno y ubicables a través de un teléfono celular.**
- e) Un coordinador operacional del área ornato, que acredite título profesional y/o técnico con una carrera a fin al cargo con al menos 2 años de experiencia comprobada en el rubro. **La persona que ostente este cargo deberá, encontrarse permanentemente en terreno y ubicables a través de un teléfono celular.**

Todos los cargos antes mencionados, deberán asumir la plena responsabilidad y representación del adjudicatario, para velar por el cabal cumplimiento y calidad del servicio contratado y ofertado, efectuando oportunamente en base a sus evaluaciones permanentes, las correcciones que ameriten hacer efectiva y ejecutivamente las instrucciones impartidas por la I.T.S. proporcionando los informes y antecedentes que le sean requeridos.

La Municipalidad de Hualpén a través de la DAO por razones fundadas, se reserva el derecho de exigir el cambio de los cargos antes mencionados, durante el desarrollo del contrato.

Los cargos mencionados en este punto, deberán estar facultados por el adjudicatario para representarlos en todo lo concerniente a los aspectos técnicos de la ejecución de los trabajos debiéndose encontrar permanentemente en terreno y ubicables a través de un teléfono celular.

En caso de ausencia de alguno de los cargos mencionados en el presente punto, estos deberán ser reemplazados de inmediato por otro de similares competencias, facultades y atribuciones.

Para la realización de la supervisión, todos los cargos antes mencionados deberán contar con vehículos (camioneta doble cabina), con la identificación de la empresa, identificación municipal y número telefónico de reclamos de la empresa.

Tanto el personal como los vehículos, máquinas, herramientas y en general todos los medios ofertados por el concesionario, deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato, quedando taxativamente prohibida su utilización en faenas distintas a la misma.

Para el permanente contacto entre la empresa adjudicataria, y la DAO, se deberá proveer de forma permanente dos teléfonos celulares, con internet móvil y minutos ilimitados para el Departamento de Aseo y de Ornato. Todos los gastos relacionados serán de cargo de la empresa concesionaria.

3.- HORARIOS Y FRECUENCIA DEL SERVICIO.

El Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos, se prestará diariamente de lunes a sábado, cumpliendo las horas que estipula el Código del Trabajo.

El Municipio podrá solicitar excepcionalmente, fuera del horario normal de trabajo, al adjudicatario que disponga del personal necesario para labores que no estén explicitadas en estas bases.



3.1.- Para el área de Aseo:

- a) Traslado e instalación de material electoral.
- b) Mantenimiento, aseo y sanitizado de locales de votación.
- c) Traslado de estrados y toldos.
- d) Traslados de mejoras habitacionales y diferentes materiales de emergencia.
- e) Mejoramiento de calles en tierra.
- f) Atención de emergencias.
- g) Limpieza de áreas concesionadas fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento, que realice el municipio.
- h) Limpieza de sumideros de aguas lluvia y desagüe de aguas lluvia.
- i) Limpieza de ferias libres.

3.2.- Para el área de Ornato:

- a) Atención de emergencias.
- b) Limpieza de áreas concesionadas fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
- c) Limpieza de sumideros de aguas lluvia y desagüe de aguas lluvia.
- d) Limpieza de ferias libres.

3.3.- Para el área de recolección:

- a) Recolección de residuos voluminosos y/ o domiciliarias, previa solicitud de la ITS.
- b) Recolección de residuos voluminosos y/ o domiciliarias, fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
- c) Recolección de residuos reciclables, previa solicitud y coordinación de la ITS.
- d) Recolección de residuos provenientes de las ferias libres.
- e) Atención de emergencias.

4.- VARIOS.

El adjudicatario se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción y pagar todo gasto que sea procedente debido a daño o perjuicio, lesiones y pérdida de todo tipo que se produjere con objeto de la ejecución del contrato del Servicio de Aseo y Ornato, sea a causa de negligencia y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo.

La ITS, a través de oficio y/o correo electrónico entregara todas ordenes de trabajo, las novedades y las observaciones necesarias, para el buen funcionamiento del servicio, indicando el plazo para el cumplimiento de ellas.

El personal que trabaje en el Servicio deberá presentarse con su uniforme respectivo, debiendo estar limpios y en buen estado.

La Municipalidad no será responsable ante cualquier pérdida de elementos de trabajo del adjudicatario.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Le corresponde:

- a) Dirigir y administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose a las bases Administrativas, Especiales y Especificaciones Técnicas y a los antecedentes que correspondan a la propuesta.
- b) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen los trabajos concesionados, como mejoramientos de espacios públicos, trabajos de emergencias, entre otros que considere necesario la ITS.



- c) Designar a los Jefes de Servicios, quienes deberán informar a la inspección técnica número de teléfono para ser ubicados cuando las circunstancias lo requieran, dentro y fuera del horario de faenas, para la atención de emergencias u otras que contemple el contrato.
- d) Proporcionar, reemplazar y emplear todo el equipamiento y personal ofertado para la íntegra y oportuna prestación de los servicios concesionados.

6.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ADJUDICATARIO.

En el caso de que se realicen trabajos por terceros al interior de las áreas entregadas en concesión, será responsabilidad del adjudicatario informar inmediatamente al o los ITS, según corresponda, de dicha circunstancia, aportando la mayor información posible.

En el caso que alguna empresa de servicio público o privado como Compañía de electricidad, sanitarias, de teléfonos o particulares tenga que realizar trabajos al interior de unas áreas entregadas en concesión, será responsabilidad del adjudicatario tomar las providencias necesarias y pertinentes para que, una vez terminados los trabajos, se hagan las reposiciones que correspondan.

Las reparaciones derivadas de casos fortuitos o de acciones de terceros en las áreas objeto de este contrato por terceras personas serán de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de su derecho a compensación contra terceros responsables.

7.- MEMORIA EXPLICATIVA.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, una memoria explicativa, que especifique todo el funcionamiento del servicio contratado, de acuerdo al siguiente orden y requerimiento:

1. Describir la manera en que desarrollará operativamente el servicio tanto de aseo, recolección y de ornato de la comuna, conforme a las exigencias técnicas solicitadas.
2. La memoria explicativa, deberá describir como mínimo y en términos generales, la configuración prevista para el servicio licitado, incluyendo el tipo de equipos técnicos a utilizar, justificando el uso de las diferentes tecnologías, dotaciones de personal, programa para la prestación y los sistemas necesarios de control y operación.
3. El Concesionario deberá proveer a su personal de instalaciones en cada sector que el oferente proponga. Estas instalaciones deberán estar habilitadas en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 594 artículos 21 y siguientes de la norma citada para ser utilizadas como comedores, vestidores, servicios higiénicos y bodega de herramientas. El personal destinado a la recolección podrá estar en un recinto municipal el cual designara la unidad técnica, sin embargo, de esto, todo costo relacionado a modificaciones o reparaciones de las instalaciones que destinarán para ello serán costo del oferente.
4. El oferente deberá describir e individualizar en la memoria explicativa el siguiente detalle:
 - a) Equipos de transporte a utilizar, tales como camiones, camionetas, maquinarias y equipos.
 - b) Sectorización de la comuna con sus respectivas ubicaciones de instalaciones sanitarias y cantidad de personal para cada sector. También el oferente deberá considerar un tiempo de traslado no superior a 15 min. desde la caseta al lugar de trabajo, independiente del medio de transporte. Dado lo anterior se solicita como mínimo 8 instalaciones para el servicio de ornato y 5 para el servicio de aseo, además deberá considerar una instalación de resguardo y descanso para el personal de Ornato del Parque San Andrés.
 - c) Programa de operaciones de los servicios contratados, estipulando todo lo exigido en las presentes especificaciones técnicas y bases administrativas especiales.
 - d) Para la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, deberá presentar la sectorización, frecuencias y horarios, según lo indicado en los presentes TTR.
 - e) El adjudicatario proveerá a la Inspección Técnica del Servicio un sistema de rastreo y localización de vehículos por sistema G.P.S. (Global Position System), con sistema de transmisión de la información a proponer por el adjudicatario. Este sistema será instalado en cada uno de los camiones recolectores y camionetas del servicio que operen en la comuna, con acceso directo vía web a la ITS.

Una vez adjudicada la propuesta, el oferente deberá presentar una Carta Gantt que indique los tiempos de implementación del servicio licitado, el cual sólo podrá modificarse de común acuerdo por las partes.



Este documento deberá contemplar todo lo estipulado en las Bases especiales y especificaciones técnicas de la presente licitación.

Para tal efecto se deberán adjuntar todos los antecedentes y estudios necesarios, que avalen la seriedad de las metodologías o conclusiones que en definitiva el oferente pretende utilizar para la prestación del servicio, tales como cálculos, informes o estudios.

El plan de trabajo de cada uno de los servicios licitados será susceptible de modificaciones o adecuaciones, previo acuerdo de las partes y sin que éstas signifiquen modificar el monto total del contrato adjudicado al oferente.

8.- FOTOGRAFÍAS.

El adjudicatario deberá tomar fotografías de cada trabajo, que a criterio de los I.T.S sea conflictivo o requiera de un respaldo ante la comunidad. Esta situación deberá quedar previamente establecida y deberá hacer llegar las fotografías a la DAO cada vez que sean solicitadas.

9.- UNIFORME, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES:

9.1.- El personal ofertado por el proponente deberá presentarse diariamente en su lugar de trabajo con uniforme completo. El adjudicatario deberá entregar como mínimo durante la ejecución del contrato, los siguientes implementos de seguridad por cada uno de los trabajadores contratados, de acuerdo a las condiciones climáticas y tipo de labor:

- i. ZAPATO DE SEGURIDAD
- ii. PANTALON CON REFLECTANTE
- iii. ANTIPARRAS OSCURAS CON FILTRO UV
- iv. JOCKEY LEGIONARIO
- v. POLERA REFLECTANTE MANGA LARGA
- vi. PARKA FLUOR
- vii. BOTA DE AGUA
- viii. PRIMERA CAPA
- ix. TRAJE DE AGUA

9.2.- DE LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES:

El oferente deberá considerar 2 profesionales experto en prevención de riesgos, con dedicación exclusiva para el contrato. Deberán contar con movilización.

Los profesionales antes mencionados, deberán entregar mensualmente un informe de gestión a la DAO. Independiente de lo anterior la ITS podrá solicitar en cualquier momento, un informe sobre algún asunto en específico.

En caso de accidente, incidente o cualquier afectación a la salud de los colaboradores, producto del ejercicio de sus funciones, se deberá comunicar de forma inmediata a la ITS.

El concesionario deberá acreditar la afiliación a alguna Institución, Mutual o Asociación de Seguridad reconocida por el Estado, de vigencia actualizada, a objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 16.744.

La empresa deberá considerar los implementos necesarios de protección que debe usar el personal según el tipo de faena que realicen a objeto de salvaguardar la integridad física de ellos. Para tal efecto deberán cumplir con las instrucciones que imparta la mutual a la cual la empresa se encuentre afiliada.

El adjudicatario deberá proporcionar producto dermatológico (protector solar) para los trabajadores, a objeto de evitar la exposición prolongada a la radiación solar (insolaciones y/o quemaduras) por parte de los trabajadores, según la Ley N° 20.096 que establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.



El buzo debe ser con sus respectivas huinchas reflectantes y logo municipal. El traje de agua debe tener impreso el logotipo visible de la empresa. También se deberán considerar gorros para la temporada invernal y de verano donde se incluya el logo de la empresa y del Municipio de Hualpén.

El incumplimiento en la entrega de los uniformes en las fechas señaladas será motivo de multa, sin perjuicio del nuevo plazo que otorgue el I.T.S.

Cada vez que se incorpore personal al servicio éste deberá contar con su uniforme completo.

El uniforme estará compuesto de: buzo o slack, gorros de invierno y verano, calzado de seguridad, lentes de sol, guantes y en caso de lluvia deberá utilizar traje de agua y botas de agua.

Toda la ropa deberá tener huinchas reflectantes en la espalda, tórax y extremidades inferiores y deberán llevar en la parte posterior el monograma de la empresa. Esta indicación podrá ser modificada de acuerdo a la legislación vigente.

Para el control de los implementos el adjudicatario deberá entregar a la Dirección de Aseo y Ornato, recibos de cada trabajador, donde aparezcan los implementos que recibió con la firma correspondiente y la fecha de entrega.

El uniforme deberá estar completo y en buenas condiciones durante todo el período de la concesión. La I.T.S exigirá el cambio de las prendas y/o calzado deteriorado.

10.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.

En caso de huelga del personal, el concesionario estará obligado a reemplazarlo durante el tiempo que dure la huelga para mantener la continuidad del servicio en atención a la función pública que reviste el servicio concesionado.

Desde ya se establece que en atención a que los servicios licitados tienen la naturaleza de continuos y de salubridad pública para la comuna, no será causal de eximente de prestación de servicio para el oferente adjudicatario, el hecho de que el personal contratado se declare en huelga o paralización, sea total o parcial, no configurándose ninguna causal de fuerza mayor o caso fortuito para el presente llamado a licitación. En este evento, el oferente adjudicatario deberá proveer en forma íntegra y oportuna todas las medidas de contratación de personal necesario para que las labores propias del servicio licitado, se continúen realizando con la dotación de personal mínimo ofrecido en su respectiva oferta.

En caso de producirse una interrupción total o parcial del servicio, bajo cualquier causa, motivo o circunstancia, la Municipalidad de Hualpén estará facultada para proceder a asumir la prestación del servicio licitado, sea de modo directo o por terceros, con el objeto de mantener la continuidad del servicio de aseo y ornato de la comuna, todo ello por cuenta y con cargo al adjudicatario. Frente a este incumplimiento del servicio licitado, el costo de la mano de obra, materiales, equipos y todo gasto en que se incurra por parte del municipio para la continuidad del servicio licitado, será retenido del estado de pago más próximo, sin perjuicio de la resolución administrativa de la presente licitación que proceda por la interrupción del servicio. Lo anterior, previo informe y tasación de los gastos incurridos durante el evento antes descrito, gastos generales que serán tasados por la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Aseo y Ornato.

En el evento que el concesionario no reemplace al personal en huelga, la Municipalidad podrá contratar a un tercero para que preste el servicio que el concesionario ha dejado de prestar. El plazo durante el cual operará la empresa suplente no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se dará término anticipado del contrato y se llamará a nueva Propuesta Pública. Salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato en cuyo caso éste se podrá prolongar hasta la finalización del mismo.

En el caso de traslado de personal, el oferente deberá contar con un medio de transporte acorde con la reglamentación vigente.

Si alguna de los vehículos, maquinarias, herramientas o cualquier elemento ofertado, que presente fallas mecánicas, que le imposibiliten prestar el servicio total o parcialmente, el concesionario deberá reemplazarla en un plazo no superior a las (48) horas de producida la falla una vez que se haya notificado

D



al oferente a través oficio o email, como así también del personal y procedimientos incorporados en la memoria explicativa en la oferta. Sin embargo, en el caso de la recolección de desechos sólidos domiciliarios el oferente deberá considerar el remplazo inmediato de los vehículos y personal destinado para tal efecto, considerando que este servicio tiene carácter de salubridad pública. El incumplimiento en la entrega del servicio ofertado en el plazo señalado será motivo de multa o termino anticipado del contrato.

La Municipalidad podrá solicitar al adjudicatario que el personal que presta Servicios en el contrato pueda ser utilizado en labores extraordinarias, cuando exista alguna situación de emergencia, catástrofe o fuerza mayor.

11.- VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN MUNICIPAL

El proveedor deberá poner a disposición de la ITS municipal, tres camionetas doble cabina (indicado en punto 2) para la correcta supervisión del contrato, los gastos de mantención, reparación, seguros, combustible y/o de cualquier índole serán de exclusiva responsabilidad del proveedor que se adjudique la licitación.

12.- VEHÍCULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.

El adjudicatario deberá proveer todas las herramientas, útiles, así como también los insumos correspondientes para dichas herramientas (combustible, aceites, etc.), las cuales deberán encontrarse en buen estado, limpias y pintadas para el buen funcionamiento del servicio.

El adjudicatario en su oferta deberá adjuntar un listado de vehículos, maquinarias, equipos, herramientas a utilizar en el servicio, todos los cuales deberán contar con el combustible necesario, documentación y con sus respectivos conductores.

Los vehículos, maquinarias, equipos y herramientas usados en el o los servicios son exclusivos del contrato.

Todos los vehículos y/o equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes Especificaciones Técnicas, deberán estar pintados de forma uniforme y contar con el logo de la empresa y de la municipalidad.

El servicio deberá ejecutarse conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 18.290. (Ley de Tránsito).

Durante la vigencia del contrato, los vehículos, maquinarias y equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y presentarse en condiciones higiénicas óptimas. Los costos de reparación, mantención, reposición y combustible son de cargo del oferente.

Nota: Los vehículos deberán ser como mínimo año 2018.

CUADRO DE VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIO.

VEHICULOS				
Cargo	Servicio Ornato	Servicio Aseo	Servicio recolección	Total
Camioneta Supervisión Municipal	1	1	1	3
Camioneta Supervisores	2	1	3	6
Vehículos para prevención			1	1
Camión Aljibe	1			1
Camión Plano	1			1
Camión Recolector 19m3			7	7
Camión Recolector reemplazo 19m3			3	3
Camión Ampliroll			3	3

A

Retroexcavadora			1	1
Camión Traslado personal	1	3		4
Tolvas (batea) de 30 metros cúbicos			6	6
Tolvas (batea) de 15 metros cúbicos			4	4
Motocicleta	7			7
Bicicleta	3	3		6

EQUIPOS Y MAQUINARIA SERVICIO DE ASEO				
EQUIPOS	MARCA	ASEO	REPLAZO	Total
Cortadora de césped Autopropulsada	Bradley 36" o similar	2	1	3
Desmalezadora	Stihl FS-220 o similar	9	2	11
Barredor Mecanizado	Johnston 605 o similar	1	1	2
Retroexcavadora	-----	1	0	1
EQUIPOS Y MAQUINARIA SERVICIO DE ORNATO				
EQUIPOS	MARCA	CANTIDAD	REPLAZO	Total
Cortadora de césped Autopropulsada	Bradley 36" o similar	9	2	11
Cortadora de césped	Even-cut 22" o similar	6	2	8
Desmalezadora	Stihl FS-220 o similar	8	2	10
Motosierra	Stihl o similar	1	0	1
Bomba de espalda	Stihl o similar	1	0	1
Moto soldador Mixto	Kholer o similar	1	0	1
Fumigador mecanizado	Stihl o similar	1	0	1
Corta setos	Stihl o similar	1	0	1
Podadora de altura	Stihl o similar	3	0	3
Hidrolavadora	Kholer o similar	1	0	1

13.- DISPOSICIONES GENERALES.

El adjudicatario deberá disponer de un inmueble destinado a oficina y sala de reuniones operacionales. Este inmueble estará destinado a oficina y/o de labores administrativas a nivel comunal, deberá estar habilitado con conexión con el Municipio, debiendo contar con una línea telefónica directa con fono y e-mail, atendida durante las horas de jornada laboral Municipal. Además, deberá disponer de un número de teléfono de contacto que atienda fuera del horario laboral. Esta deberá estar dentro del radio urbano de la comuna. Para todo efecto este inmueble no podrá ser considerado como instalación de faenas.

Para todo efecto el personal contratado para cumplir funciones bajo este contrato, tendrá ésta como única oficina oficial, en la cual podrá solucionar todo tipo de problemas y/o trámites contractuales o de cualquier índole.



14.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO.

14.- DEFINICIÓN:

- a) Efectuar el barrido, desmalezado, limpieza de calles, pasajes, canales, sumideros de aguas lluvias sitios eriazos públicos y avenidas, además de la recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, de toda la comuna.
- b) La frecuencia será diaria, de lunes a sábado, debiendo realizar limpieza de cada sector de acuerdo a la programación conjunta entre la inspección técnica del servicio (I.T.S) y el oferente. Sin embargo, la DAO podrá solicitar efectuar modificaciones e implementar turnos para mejorar el servicio cuando este lo requiera sin cargo adicional para el mandante.
- c) El servicio será ejecutado de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente en su oferta técnica, que incluye:
 - i. Efectuar el barrido, desmalezado, limpieza de calles, canales de aguas lluvias y avenidas además de la recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, de toda la comuna.
 - ii. Contratación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

14.2.- MODALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La modalidad del servicio que se contrata deberá contemplar el personal en número suficiente para la ejecución del servicio, sus respectivos equipamientos, herramientas, vehículos y maquinaria necesaria.

14.3.- DE LA DEFINICION DE LOS RESIDUOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO.

Los desechos que a continuación se indican y definen, quedan comprendidos en la presente concesión:

El servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles y avenidas de la comuna considera aquellos residuos que provienen del público que transita por estas vías y que generalmente se acumulan en las cunetas, incluyéndose los residuos sólidos domiciliarios.

Se entenderá por vía pública el espacio comprendido entre las líneas de cierre de las propiedades privadas y las calzadas, platabandas, aceras, plazas, bandejones centrales y todo otro espacio público abierto que no tenga un uso específico.

14.4.- METODOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (FRECUENCIA Y HORARIOS).

El servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles, canales de aguas lluvias y avenidas de la comuna se efectuará de acuerdo con el programa ofertado, el que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Con excepción de la limpieza de ferias libres cuya programación, días y horarios serán impuestos por la municipalidad como así mismo la mantención de Caleta Lengua la cual debe ser realizada todos los días de la semana. El oferente deberá garantizar un servicio de aseo óptimo en toda la comuna, debiendo establecer como prioridad las avenidas principales tales como Av. Colon, Av. Gran Bretaña, Av. Reconquista, Av. Alemparte, Av. Los Zorzales, Av. Postdam, Av. Patria Vieja, Av. Finlandia, Av. Varsovia, Av. Alemania, Av. Escocia, Av. Holanda, Hungría, Av. Yugoslavia, Av. Gibraltar, Av. 2, Av. Calle nueve, Av. O'Higgins, Av. Autopista, Av. Alessandri, Camino a Lengua, Av. Suecia, Av. Suiza, Av. Irlanda, Av. Atenas, Calle 6, Calle 7, Navarra, Kiev, Albacete, La Roda, Avenida Santa María, Alberto Hurtado, Las Perdices, Nueva Imperial y cualquier otra, que producto de nuevas urbanizaciones y/o conjuntos habitacionales, se deba incluir. No deberán considerarse Avenidas y/o calles en las que se emplacen áreas verdes. Estas calles y/o avenidas deberán ser mantenidas semanalmente.

La I.T.S. podrá obligar al adjudicatario a rehacer él o los servicios licitados, si considera que éste fue realizado en forma deficiente.

El oferente deberá considerar todos los costos asociados, para la correcta ejecución del servicio.

Una vez que el plan de trabajo del respectivo servicio ha sido definido y aceptado, el oferente no podrá modificarlo, excepto cuando la I.T.S lo considere necesario para un mejor desarrollo de los trabajos, tal circunstancia será notificada al adjudicatario por órdenes de trabajo, emitida por oficio y/o correo electrónico.



La I.T.S. notificará al adjudicatario los puntos de acumulación de residuos objeto de la presente concesión, en la vía pública, bandejones, sitios eriazos, riberas de canales, etc., sin perjuicio que sea responsabilidad del adjudicatario la detección de los mismos.

El oferente tendrá la obligación de realizar la separación de los diferentes tipos de residuos que se ubiquen en la vía pública con el fin de acopiarlos homogéneamente para proceder a su retiro.

El oferente deberá disponer del personal necesario y de todas las herramientas, elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

14.5.- PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

SERVICIO DE ASEO, BARRIDO, DESMALEZADO, CANALES DE AGUAS LLUVIAS, LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNA.

El adjudicatario estará obligado a efectuar el servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles y avenidas en la ruta y frecuencia propuestas en la memoria explicativa.

El área afecta al contrato deberá mantenerse aseada de materiales pétreos, papeles, malezas, hojas, botellas, vidrios, tarros y otros residuos que se encuentren en la vía pública, sin que esta enumeración sea taxativa.

El oferente deberá contemplar que el aseo, barrido y limpieza de las calles y avenidas se deberá efectuar en toda su longitud y en ambas cunetas de la calle o avenidas y hasta los 50 cms. inmediatamente adyacentes de la misma.

El oferente deberá contemplar la ejecución del desmalezamiento o raspado de bermas, zarpas, laderas, sitios de uso público u otros que serán señalados por la I.T.S.

En caso de accidentes que provoquen dispersión de residuos de cualquier índole en la vía pública, el adjudicatario deberá estar en condiciones de acudir, antes de una (1) hora desde que le fuera comunicado, a efectuar el aseo de la zona. (ej.: derrame de áridos, aceites, productos hortícolas, etc) quedando informado mediante órdenes de trabajo o llamado telefónico. En el caso de que situaciones como la antes descrita, ocurran fuera del horario contemplado para el desarrollo del servicio, el I.T.S informará al supervisor, el que en un plazo no superior a 2 horas de acaecida la emergencia notificará personal y maquinaria si fuese necesario, para acudir y dar solución a la emergencia, la que no tendrá costo alguno para la Municipalidad.

El oferente deberá contemplar personal permanente (por ejemplo: para limpieza de canales, limpieza rejillas, cámaras y colectores de aguas lluvias) para lo cual debe proveer las herramientas y accesorios necesarios para la realización de dichas labores.

El oferente se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción y pagar todo gasto que sea procedente debido a daño o perjuicio, lesiones y pérdida de todo tipo, que se produjeren con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicio o a causa de negligencia y acciones de su responsabilidad o de tercero en su representación o encargo.

14.6.- SERVICIO DE ASEO DE FERIAS LIBRES.

El adjudicatario deberá disponer de una cuadrilla más un camión recolector, para que ejecute la limpieza y recolección de los desechos en los sectores donde funcionan ferias libres de la comuna, en los días y horarios que le señale la I.T.S. (sean estos días domingos feriados o festivos). Además, deberá considerar una vez realizada la limpieza, el lavado de las zonas a través de camión aljibe y elementos e insumos que eliminen los olores, pero que garanticen la salud de las personas y el medio ambiente.

14.7.- VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.

Para la recolección de los desechos ocasionados producto del ejercicio propio de las faenas de barrido de calles, desmalezados y limpieza de ferias libres el proveedor deberá considerar un camión recolector



de carga trasera, con conductor y peonetas. Todos los gastos asociados serán responsabilidad del oferente.

El adjudicatario deberá proveer todas las herramientas, útiles y desmalezadoras, así como también los insumos correspondientes para dichas herramientas (combustible, aceites, nylon, etc.), las cuales deberán encontrarse en buen estado, limpias y pintadas para el buen funcionamiento del servicio.

El oferente deberá considerar en su oferta máquinas y herramientas necesarias para la limpieza de la red de aguas lluvias, en cantidad suficiente para el buen funcionamiento del servicio, sin perjuicio de otras herramientas necesarias para la ejecución del mismo.

14.8.- DEL PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO PARA LAS FAENAS DE ASEO.

El servicio de aseo, barrido, desmalezado, limpieza de calles, canales de aguas lluvias, avenidas de la comuna, limpieza de ferias libres, mantención de Caleta Lengua, entre las otras labores solicitadas en la presente licitación, deberán tener como mínimo la siguiente cantidad y distribución de personal:

a) CUADRILLAS DE BARRIDO MANUAL.

i. **Cuadrilla 1:** compuesta por 1 supervisor, 1 operario de máquina desmalezadora y 6 operarios de aseo. Deberá contar con un circuito de barrido de lunes a sábado.

ii. **Cuadrilla 2:** compuesta por 1 supervisor, 1 operario de máquina desmalezadora y 6 operarios de aseo. Esta cuadrilla desarrollará labores de barrido y desmalezado de lunes a sábado.

iii. **Hualpén 3:** compuesta por 1 supervisor, 1 operario de máquina desmalezadora y 7 operarios de aseo. Deberá contar con un circuito de barrido de lunes a sábado.

iv. **Hualpén 4:** compuesta por 1 supervisor/Chofer, 1 operario de máquina desmalezadora y 7 operarios de aseo. Deberá contar con un circuito de barrido de lunes a sábado.

Las rutas de barrido deberán considerar toda comuna, la adjudicataria deberá presentar dentro de su memoria explicativa un programa de barrido indicando frecuencia y sectores. Este programa deberá ser presentado y validado por la ITS.

b) CUADRILLA MULTIPROPÓSITO.

i. **Cuadrilla de aguas lluvias:** se dispondrá de una cuadrilla compuesta por 3 Operarios de Aseo, especializados en la mantención, de la limpieza de las rejillas, cámaras y colectores de aguas lluvias.

ii. **Cuadrilla Volante:** compuesta por 1 supervisor/chofer y 10 Operarios de Aseo, cuya función principal, será la limpieza de canales de aguas lluvias de toda la Comuna de Hualpén, la que se desarrollará durante todo el año, dando mayor énfasis en la época estival. Deberá contar con un vehículo que pueda trasladar el personal y herramientas necesarias, de acuerdo a legislación vigente de tránsito.

En el siguiente cuadro se detallan los canales existentes en la Comuna de Hualpén:

CANAL	SECTOR
PRICE	Prados de La Floresta Florestas III, IV y V Peñuelas 1, 2 y 3 Parque Residencial Bio Bio 1 y 2 Parque Invicoop Las Américas Colón 9000

A



PARQUE CENTRAL	Los Jilgueros Las Codornices Alemparte Nueva Vía
VALLE SANTA MARIA	Avenida Santa María Avenida Santa María/ O'Higgins
IFARLE	Calle de servicio Jorge Alessandri y costado edificio Clínica Andes Salud
CAMINO DESEMBOCADURA	Finlandia / Costanera Costado refugio animalista Costanera/Yugoeslavia

Además de la mantención y limpieza de canales, la cuadrilla volante efectuará las siguientes labores:

1. Traslado e instalación de material electoral.
2. Mantenimiento, aseo y sanitizado de locales de votación.
3. Traslado de estrados y toldos.
4. Traslados de mejoras habitacionales y diferentes materiales de emergencia.
5. Mejoramiento de calles en tierra.
6. Atención de emergencias.
7. Limpieza de áreas concesionadas fuera de los horarios normal de trabajo y/o días festivos o fin de semana, cuando por motivos de desfiles, actos o cualquier evento que realice el municipio.
8. Limpieza de ferias libres.
9. Otras que designe la ITS.

c) CUADRILLA DE ORILLADORES.

Se deberá considerar de una cuadrilla de corte y desmalezado, compuesta por 1 supervisor/Chofer, 5 operadores de máquinas desmalezadora y 6 operarios de aseo, además de un vehículo que pueda trasladar el personal y herramientas necesarias, de acuerdo a legislación vigente de tránsito.

Es de nuestro conocimiento, que el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre, se visualiza un mayor crecimiento de malezas, producto de la humedad y el calor. Dado lo anterior, las labores de corte de pasto deberán ser realizadas mediante el uso de desmalezadoras y maquinaria especializada ayudando a controlar además la proliferación de malezas, lo que aporta al control de colonias, tales como; zancudos y roedores.

d) CUADRILLA CALETA LENGUA.

Esta cuadrilla contará con 4 operarios de aseo, quienes estarán a cargo del barrido y limpieza de este sector, todos los días de semana, especialmente durante las temporadas de primavera y verano.

14.9.- SISTEMA BARRIDO MECANIZADO.

El oferente deberá disponer de un SISTEMA MECANIZADO DE BARRIDO para lo cual, se deberá disponer de un equipo de barrido mecanizado.

La incorporación de este equipo mecanizado, será destinada para todas aquellas calles y avenidas de alto tráfico, aportando además a la seguridad de los colaboradores que desarrollan las faenas de barrido de calles, tanto en aseo como de mantención de áreas verdes.

El detalle y sectorización del equipo de barrido mecanizado, se describe a continuación:



SECTOR 1 – LUNES:

- CABO AROCA
- ARMANDO ALARCON DEL CANTO
- CRISPULO GANDARA

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
ALEMANIA	GOLONDRINAS	SAJONIA	SEMANTAL	3.674
FINLANDIA	ALEMANIA	GENOVA	SEMANTAL	1.088
SUECIA	AV. GOLONDRINAS	PATRIA VIEJA	SEMANTAL	2.016
GRAN BRETAÑA	4 ESQUINAS	COSTANERA	SEMANTAL	5.838
AV. RECONQUISTA	BREMEN	GRECIA	SEMANTAL	2.474
SUB TOTAL				15.090

SECTOR 2- MARTES:

- POBLACION ESPAÑA
- LOS NOTROS
- FLORESTA III Y IV
- LAN-B
- ARMANDO ALARCON DEL CANTO

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
PATRIA VIEJA	ALEMANIA	AV. RECONQUISTA	SEMANTAL	1.298
TOSCANIA	RECONQUISTA	AV. GRECIA	SEMANTAL	2.074
LAS PALMAS, MADRID	GRAN BRETAÑA	ALEMANIA	SEMANTAL	2.735
AVENIDA 1	GRAN BRETAÑA	MORAVIA	SEMANTAL	2.972
BULGARIA	BELGICA	PAMPLONA	SEMANTAL	3.666
PATRIA NUEVA	BREMEN	TOSCANIA	SEMANTAL	1.160
GRECIA	RECONQUISTA	GIBRALTAR	SEMANTAL	3.144
SUECIA	GOLONDRINAS	PATRIA VIEJA	SEMANTAL	2.070
SUB TOTAL				19.119

SECTOR 3 – MIERCOLES.

- ARMANDO ALARCON DEL CANTO
- CABO AROCA
- PARQUE CENTRAL
- VALLE SANTA MARIA
- RENNE SCHNEIDER

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
FERNANDO SANTIVAN	LOS ESCRITORES	POSTDAM	SEMANTAL	880
AV. SANTA MARIA	LOS GORRIONES	O'HIGGINS	SEMANTAL	1.878
LAS GOLONDRINAS	4 ESQUINAS	AUTOPISTA	SEMANTAL	8.400
JORGE ALESSANDRI	AUTOPISTA	PUENTE J. PABLO II	SEMANTAL	5.387
MALLECO	PUERTO SAAVEDRA	NUEVA IMPERIAL	SEMANTAL	910

A



NUEVA IMPERIAL	BIO-BIO	AV. COLON	SEMANAL	1.250
SUB TOTAL				18.705

SECTOR 4 - JUEVES

- VILLA ACERO
- LAN-C

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
RAMUNTCHO	AV. COLON	LOS ESCRITORES	SEMANAL	1.973
CAÑETE	AV. COLON	CORRAL	SEMANAL	1.166
BREMEN	AV. RECONQUISTA	GRAN BRETAÑA	SEMANAL	1.910
AV. COLON	AV. GOLONDRINAS	PUENTE NUDO NOBIS	SEMANAL	5.368
CURANILAHUE	RECONQUISTA	COLON	SEMANAL	2.776
LOS ESCRITORES	RAMUNTCHO	PINTORES	SEMANAL	1.506
LOS COPIHUES	AV. COLON	POSTDAM	SEMANAL	2.660
QUIRIHUE	RAMUNTCHO	POSTDAM	SEMANAL	960
CARAMPANGUE	CORRAL	COLON	SEMANAL	1.270
SUB TOTAL				19.589

SECTOR 5 - VIERNES

- VILLA ACERO
- CRISPULO GANDARA
- VILLA LOS COPIHUES
- EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

CALLE	DESDE	HASTA		METROS
POSTDAM	AV. COLON	GRAN BRETAÑA	SEMANAL	4.830
ROTONDA PEÑUELAS			SEMANAL	582
CAMINO A LENGA	COSTANERA	ABASTIBLE	SEMANAL	1.192
ALEMPARTE	O'HIGGINS	JORGE ALESSANDRI	SEMANAL	5.178
LOS GORRONIOS	ALEMPARTE	LAS TORTOLAS	SEMANAL	1330
LOS ZORZALES	ALEMPARTE	LOS GORRIONES	SEMANAL	1006
LAS TORCAZAS	LOS ZORZALES	LOS JILGUEROS	SEMANAL	376
LOS JILGUEROS	ALEMPARTE	LAS TORCAZAS	SEMANAL	756
AV. RECONQUISTA	GRAN BRETAÑA	RUCALHUE	SEMANAL	1760
OCEANO ATLANTICO	OCEANO ARTICO	RECINTO	SEMANAL	1360
OCEANO ARTICO	OCEANO PACIFICO	AV. RECONQUISTA	SEMANAL	358
SUB TOTAL				18.728

TOTAL, BARRIDO MECANIZADO	METROS LINEALES
SEMANAL	91.231

CUADRO RESUMEN DE PERSONAL ÁREA DE ASEO.

Cargo	Calidad/ Calificación	Cantidad
Jefe área de Aseo	Calificado	1
Supervisor de sector	Calificado	3
Supervisor de área, chofer	Calificado	3
Chofer barredor	Calificado	1
Operario Máquina	Semicualificado	8
Operario Aseo	No calificado	49
	Total	65

15.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS.**15.1.- DEFINICIÓN.**

El servicio será ejecutado de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente en su oferta técnica, que incluye:

- Servicio de recolección y traslado de residuos domiciliarios.
- Servicio de recolección y traslado de residuos voluminosos.

15.2.- MODALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La modalidad del servicio que se contrata deberá contemplar el personal en número suficiente para la ejecución del servicio y sus respectivos equipamientos.

Para el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios (RSD), el personal mínimo para cada ruta diaria será de un conductor y cuatro operarios por camión.

Para el servicio de recolección de residuos sólidos voluminoso (RSV), el personal mínimo para cada ruta diaria será de dos operarios por camión.

15.3.- DE LA DEFINICION DE LOS RESIDUOS INCLUIDOS EN LA CONCESIÓN.

Para efectos de interpretación y aplicación de esta contratación, se considerarán las siguientes definiciones:

- Relleno Sanitario:** Instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen residuos sólidos domiciliarios y asimilables, diseñada, construida y operada para minimizar molestias y riesgos para la salud y la seguridad de la población y daños para el medio ambiente, en la cual las basuras son compactadas en capas al mínimo volumen practicable y son cubiertas diariamente, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento 189 sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básica de los Rellenos Sanitarios.
- Residuos sólidos domiciliarios y asimilables:** Residuos sólidos, basuras, o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad y composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un relleno sanitario sin interferir su normal operación.
- Escombros:** Aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o modificaciones que presentan objetos inertes como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.
- Residuo sólido, basura, desecho o desperdicio:** Sustancias, elementos u objetos cuyo generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.
- Residuo inerte:** Residuo no peligroso que no experimenta variaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble, ni combustible, ni reacciona física químicamente, ni de ninguna otra manera. No es biodegradable y tampoco afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto.



- f) Residuo Peligroso: Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto.
- g) Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD): Residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles
- h) Residuos Sólidos Municipales (RSM): Incluye residuos sólidos domiciliarios y residuos similares a los anteriores generados en el sector servicios y pequeñas industrias. También se consideran residuos municipales a los derivados del aseo de vías públicas, áreas verdes y playas.
- i) Residuos voluminosos (RSV): Cúmulo de residuos de desechos provenientes especialmente de escombros mezclados con desechos vegetales, materiales de descarte y eventualmente desechos voluminosos tales como aquellos residuos provenientes normalmente de la construcción y/o reparación de viviendas, que se depositan en forma clandestina en los espacios y/o vía pública.

15.4.- METODOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (FRECUENCIA Y HORARIOS).

El programa de trabajo, deberá ser entregado por el oferente, considerando todos los procedimientos y protocolos, necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

La I.T.S. podrá obligar al adjudicatario a rehacer él o los servicios, si considera que éste fue realizado en forma deficiente.

El oferente deberá considerar que los servicios se efectuarán de lunes a sábado, sin embargo, si se produce una situación de emergencia o programa especial calificado por la ITS, podrá solicitar la concurrencia de personal y maquinaria sin que esto incurra en un costo para el municipio.

Una vez que el plan de trabajo del respectivo servicio ha sido definido y aceptado, el adjudicatario no podrá modificarlo, excepto cuando la I.T.S lo considere necesario para un mejor desarrollo de los trabajos, tal circunstancia será notificada al adjudicatario por órdenes de trabajo, emitida por oficio y/o correo electrónico.

El oferente tendrá la obligación de realizar la separación de los diferentes tipos de residuos que se ubiquen en la vía pública con el fin de acopiarlos homogéneamente para proceder a su retiro.

15.5.- PROCEDIMIENTO SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

El adjudicatario proveerá del personal necesario para realizar la recolección y retiro de residuos sólidos domiciliarios, los cuales se realizarán en vehículos que proveerá la empresa, de acuerdo a rutas y sectores actuales. Los desechos deben ser retirados desde la rotonda peñuelas 2, sin número (talleres municipales), hacia, al relleno sanitario de la empresa CEMARC S.A cuyo relleno sanitario se encuentra ubicado en el Fundo el Laurel kilómetro 4 ruta concepción – Penco, comuna de Penco Provincia de Concepción.

El servicio de recolección de residuos que el municipio contratará será aquel destinado a recoger todos los residuos domiciliarios y otros que se definen en las presentes Especificaciones Técnicas y que se producen en el área que el municipio determine, el adjudicatario trasladará y depositará los residuos recolectados en las estaciones de transferencias autorizadas o aquel sistema que lo reemplace u otro que el municipio determine. La frecuencia de recolección será de lunes a sábado y al **menos 3 veces** por semana por cada sector, en un solo turno diurno entre las **8:00 y 19:00 hrs.** como máximo, con excepción de aquellos días pos festivos.

Para este servicio se deberá considerara un mínimo de **12 sectores**, con ciclos de recolección que deberán ser intercalados y de 3 veces por semana. Los ciclos deben estar distribuidos de la siguiente forma:

Ciclo A = lunes- miércoles- viernes.

Ciclo B = martes – jueves – sábado.



La empresa debe considerar todos los costos asociados al servicio, tales como sueldos, combustibles, peajes, mantenciones y gastos generales, siendo el valor ofertado el total que la municipalidad deberá pagar, cualquier otro valor o imprevisto debe ser considerado por la empresa, sin que ello provoque aumento de costo para el municipio.

Todos los vehículos deberán transitar debidamente encarpados, desde el momento de carga completa hasta el relleno sanitario correspondiente.

15.8.- CUADRO RESUMEN DE PERSONAL ÁREA DE RECOLECCIÓN.

Cargo	Calidad/ Calificación	cantidad
Jefe área de recolección de residuos	Calificado	1
Coordinador operacional de RSV y RSD	Calificado	2
Prevencionista área recolección y aseo	Calificado	1
Chofer recolector RSD y RSV	Calificado	12
Operario retroexcavadora	Calificado	1
Operario Tolva	Semicualificado	18
Operario Recolector	Semicualificado	28
	Total	63

15.9.- VEHICULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.

Para la recolección de los desechos ocasionados producto del ejercicio propio de las faenas de barrido de calles, desmalezados, mantención de área verdes y limpieza de ferias libres el proveedor deberá considerar un camión recolector de carga trasera, con conductor y peonetas. Todos los gastos asociados serán responsabilidad del oferente.

El adjudicatario deberá proveer todas las herramientas, útiles, así como también los insumos correspondientes para dichas herramientas (combustible, aceites, etc.), las cuales deberán encontrarse en buen estado, limpias y pintadas para el buen funcionamiento del servicio.

15.10.- INFORMACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS entre el 2021 al 2024

MES	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
	KILOS NETO	KILOS NETO	KILOS NETO	KILOS NETO	KILOS NETO
ENERO	3.473.800	3.439.100	3.471.850	3.175.560	3.558.570
FEBRERO	3.458.260	3.277.430	3.288.370	3.232.900	3.145.790
MARZO	3.945.530	3.593.520	3.665.430	3.089.930	3.564.890
ABRIL	3.402.480	2.997.590	3.113.940	3.251.690	3.187.660
MAYO	3.350.250	3.314.490	2.733.580	2.946.370	3.126.150
JUNIO	3.493.690	2.944.590	2.802.010	2.619.440	2.999.520
JULIO	3.390.030	2.810.100	3.034.680	3.156.270	3.212.500
AGOSTO	3.358.780	3.131.575	3.167.760	3.294.310	3.365.950
SEPTIEMBRE	3.387.240	2.888.420	2.866.030	2.934.220	3.237.250
OCTUBRE	3.150.470	2.782.880	3.070.890	3.196.700	3.409.110
NOVIEMBRE	3.576.240	3.415.640	2.851.040	3.280.770	3.175.040
DICIEMBRE	3.498.760	3.245.880	2.887.000	3.382.700	3.536.880
TOTAL	41.485.530	37.841.215	36.952.580	37.560.860	39.519.310
PROMEDIO	3.457.128	3.153.435	3.079.382	3.130.072	3.293.276

A

16.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ORNATO.

16.1.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

El servicio contratado consistirá en la mantención, conservación y reposición de **774.876,77 m²** de áreas verdes (parques, plazas, plazoletas y bandejones centrales) que se mencionan en nóminas que se adjuntan a las presentes bases técnicas (anexo n° 1).

Dentro de los conceptos de mantención, conservación y reposición se deberá considerar el aseo y limpieza, la reposición y riego efectivo de prados, plantas y árboles existentes; reposición y reparación del mobiliario y equipamiento urbano que corresponde a escaños, bancos, basureros, máquinas de ejercicios, juegos infantiles, esculturas, piletas, topes o bolardos, cadenas, veredas, durmientes, puentes, terrazas y cualquier otro elemento que estuviese inserto dentro de las áreas verdes a mantener, además de considerar cualquier tipo de cierre perimetral existente como por ejemplo rejas, mallas etc. También se debe considerar como parte íntegra de esta mantención, la limpieza y desmalezado de las zonas aledañas a las áreas verdes, entendiéndose por zona aledaña todo espacio común y público que rodee el área verde, hasta **20 m de distancia**, en línea recta, desde el perímetro de la misma.

El contratista será responsable, a su propio costo, de realizar cualquier modificación o mejora en las áreas verdes que la ITS disponga. Esto incluye, por ejemplo, habilitar accesos vehiculares, crear nuevas jardineras, reemplazar césped por zonas duras o secas, cambiar áridos existentes, sustituir césped por otra cubierta vegetal, instalar equipamientos como bancas, basureros, juegos, o cerrar perimetralmente con polines, entre otros.

A continuación, se detalla la dotación y distribución del personal que el contratista deberá asignar al área de Ornato:

16.2.- CUADRO RESUMEN DE PERSONAL ÁREA DE ORNATO.

CARGO	CALIDAD/ CALIFICACIÓN	CANTIDAD
JEFE SERVICIO DE ORNATO	CALIFICADO	1
COORDINADOR OPERACIONAL	CALIFICADO	1
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	CALIFICADO	1
PREVENCIONISTA ÁREA DE ORNATO	CALIFICADO	1
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	CALIFICADO	1
SUPERVISOR DE SECTOR	CALIFICADO	7
SUPERVISOR-CHOFER	CALIFICADO	3
GASFÍTER	SEMI-CALIFICADO	1
ELÉCTRICO	CERTIFICACIÓN	1
ALBAÑIL	SEMI-CALIFICADO	1
SOLDADOR	SEMI-CALIFICADO	1
OPERARIO MÁQUINA	SEMI-CALIFICADO	16
OPERARIO CAMION PLANO	SEMI-CALIFICADO	2
OPERARIO ORNATO	NO CALIFICADO	122
TOTAL		159

16.3.- Metodología del trabajo

Las áreas verdes de la comuna de Hualpén serán sectorizadas en 8 zonas, de acuerdo a plano actual entregado por la Dirección de aseo y ornato:

- Sector 1:** compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 15 operarios. Superficie total 97.216,00 m².

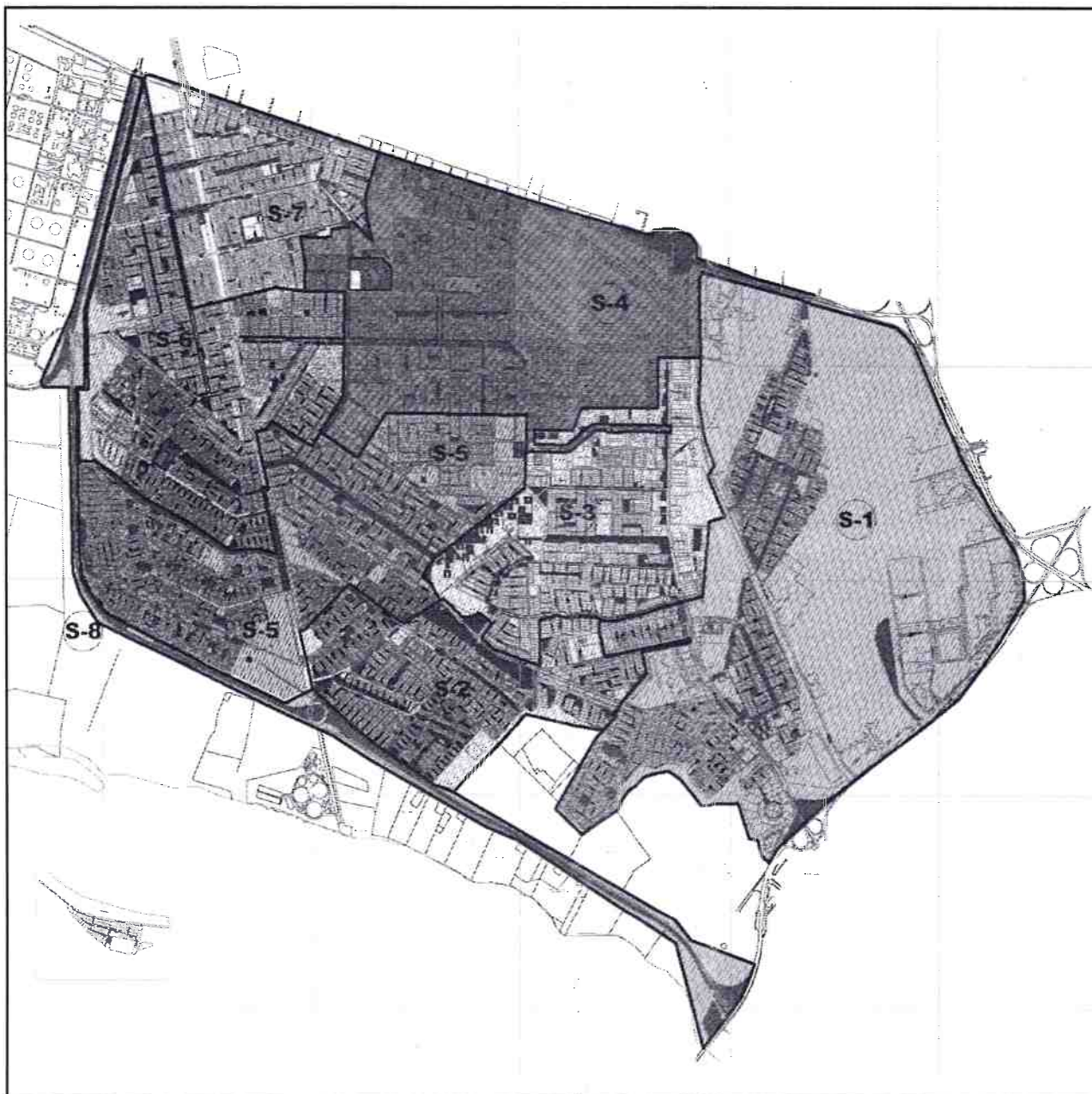
- b) **Sector 2:** compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orilladores) y 15 operarios. Superficie total 94.930,66 m².
- c) **Sector 3:** compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 13 operarios. Superficie total 84.278,57 m².
- d) **Sector 4:** compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 16 operarios. 98.455,81 m².
- e) **Sector 5:** compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 14 operarios. Superficie total 88.406,63 m².
- f) **Sector 6:** compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 17 operarios. Superficie total 109.986,20 m².
- g) **Sector 7:** compuesta por 1 supervisor, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 18 operarios, incluido 2 operarios para vivero municipal. Superficie total 91.296,61 m².
- h) **Sector 8:** compuesta por 1 supervisor-chofer, para traslado de personal, 2 maquinistas (1 operador de máquina y 1 orillador) y 16 operarios. Superficie total 107.034,29 m².

Cantidad total de operarios del área ornato, para mantención de áreas verdes: **122**

Cantidad total de maquinistas y orilladores para corte de césped de áreas verdes y 20 metros aledaños, para el área ornato: **16**

Cada sector deberá contar con una instalación sanitaria permanente para el personal, cumpliendo con la normativa legal vigente.

16.4.- PLANO SECTORIZACIÓN DE ÁREAS VERDES





16.5.- Herramientas área de ornato

Todos los operarios del área de ornato deberán recibir, al inicio del contrato, las herramientas indicadas a continuación. La ITS podrá fiscalizar su disponibilidad en cualquier momento. El supervisor a cargo será responsable de verificar diariamente que cada trabajador cuente con todas las herramientas necesarias antes de iniciar sus labores. En caso de deterioro, pérdida u otra circunstancia, las herramientas deberán ser reemplazadas de forma inmediata:

Carretilla compensada con neumático 90 L
Barre hoja con mango
Pala jardinera
Rastrillo con mango 14D
Laya
Escobillón municipal

No obstante, a la exigencia anterior, el contratista deberá proporcionar todas las herramientas que sean necesarias, para la ejecución del buen servicio.

16.6.- Cuadrilla técnica área ornato

El contratista deberá disponer de una cuadrilla técnica de 4 personas para el área de ornato durante toda la vigencia del contrato. Esta cuadrilla estará conformada por 1 soldador, 1 albañil, 1 gasfiter y 1 eléctrico, quienes realizarán trabajos en áreas concesionadas, tales como la reposición y/o reparación de soleras, solerillas, mobiliario urbano, juegos infantiles y cualquier infraestructura asociada al área verde. Además, en caso de emergencias en los 20 metros aledaños al área verde, esta cuadrilla deberá efectuar las reparaciones necesarias a solicitud de la ITS.

La cuadrilla estará bajo la supervisión de un encargado y será trasladada diariamente en un vehículo tipo camión $\frac{3}{4}$ de doble cabina que cumpla con la normativa vigente.

El operario eléctrico será responsable del mantenimiento de los sistemas eléctricos en todas las captaciones subterráneas dentro de las áreas concesionadas.

De manera excepcional, y con autorización previa de la ITS, solicitada por escrito por la empresa contratista, la cuadrilla técnica podrá realizar trabajos generales en el contrato de aseo y ornato, siempre que estas labores no interfieran con las responsabilidades del área de ornato.

16.7.- Programas de trabajo

El oferente deberá presentar en formato papel y en digital, así como en las fechas que se indiquen, los respectivos programas complementarios a la mantención de las áreas verdes y arbolado público, de acuerdo a lo señalado en estas bases técnicas, donde se deberá indicar en detalle la programación de los trabajos y/o labores a realizar. Estos deberán incluir los trabajos solicitados, equipamiento y recursos humanos a utilizar, así como los considerados por el propio contratista en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las presentes bases y especificaciones técnicas. Estas programaciones podrán ajustarse y ser entregadas en otras fechas de acuerdo a como lo disponga la ITS según las necesidades del servicio.

Una vez aprobados estos programas por parte del ITS, estos regirán para las fiscalizaciones que se realicen al servicio.

16.8.- Entrega de programas y/o informes técnicos

El contratista deberá hacer entrega de los siguientes programas y/o informes técnicos que solicite la ITS, en las fechas que se indican, en forma anual.

Programa y/o Informe	Fecha de entrega
Corte de césped y zonas aledañas	02 de enero
Pintado de infraestructura	01 de marzo
Fertilización de áreas verdes	01 de marzo
Poda del arbolado público	01 de marzo

A

Plantaciones

15 de abril

Informe técnico sistema de riego (map y 01 de agosto
electrobombas)

Control para la prevención de plagas y enfermedades fitosanitarias 01 de septiembre

16.9.- Manejo de prados.

Entiéndase por concepto de prados el conjunto de elementos vegetales que conforman un área verde, es decir, césped, cubre suelos, plantas, arbustos y árboles. Como parte del manejo las labores consistirán en el corte del césped en forma semanal, independiente de la estación del año, salvo que la ITS considere otras indicaciones. El corte deberá realizarse con máquina cortadora, y sólo las terminaciones o lugares donde la máquina no tenga acceso deberán ser intervenidas con máquina orilladora. El césped cortado deberá ser retirado inmediatamente después de su corte, dejando el área limpia, depositando todo el desecho generado en los lugares de acopio designados y autorizados por la ITS, y efectuando su retiro inmediato en el transcurso de la misma jornada en que se efectuó su corte.

El contratista deberá presentar un **programa de corte de césped y zonas aledañas** de todas las áreas verdes sujetas a mantención, conservación y reposición, indicando en él día de la semana laboral en que será cortado, de acuerdo a sectorizaciones designadas por el mismo adjudicatario, de manera tal que esta programación se mantenga inalterable en el tiempo. La ruta completa indicada en la programación deberá estar cubierta en el plazo de una (1) semana, de lunes a sábado, debiendo incluir además la ruta de recolección de los desechos generados, a fin de que esta quede coordinada de tal manera que el retiro se haga inmediatamente cortado el césped.

El cumplimiento de la programación para el corte del césped, el retiro diario de los desechos generados, la dotación de cortadores y el estado de la maquinaria a utilizar, será fiscalizado en terreno por parte de la ITS. No se aceptará retraso en la programación por falta de personal o maquinaria, y de generarse alguno, serán dispuestas y aplicadas las multas respectivas e indicadas en las presentes bases.

El orillado del césped consiste en el corte del perímetro (orillas) de cada paño de césped, y esta labor deberá efectuarse de forma paralela al corte del césped, debiendo tomar las precauciones necesarias para evitar dañar la base de los árboles, arbustos, plantas y/o salidas de riego. El daño a cualquier elemento mencionado, producto del descuido de esta labor, estará sujeto a multas indicadas en las presentes bases, o a solicitud de cambio de operador por parte de la ITS.

Los operarios de las diversas maquinarias de corte de césped y orillado deberán, en todo momento, utilizar los elementos de seguridad necesarios para desarrollar su labor. Deberán a su vez tener especial cuidado con cualquier elemento que pudiese salir proyectado producto de la rotación de cuchillos y piolas de corte, especialmente piedras.

Los prados deberán permanecer libre de malezas, así como los macizos de plantas (jardineras) y tazas de árboles deberán permanecer libre de malezas y con la tierra suelta (picada).

El césped deberá mantenerse permanentemente lineado y perfilado manteniendo el diseño que tiene y realizando los cortes correspondientes alrededor de los árboles, macizos de flores, solerillas y soleras, según corresponda, a menos que éstos sean modificados por la ITS.

El nivel de la tierra del área verde no podrá llegar a ser superior en 5 cm de la solera, solerillas, aceras o pavimentos, que la confinan según sea el caso. De detectarse tal situación, esta se deberá corregir a la brevedad, situación que será autorizada por la I.T.S.

16.10.- Reposición de césped.

Los prados que se encuentren a partir del acta de entrega del terreno en mal estado de conservación o se deterioren, deberán ser mejorados paulatinamente hasta que queden en óptimas condiciones de presentación. La mezcla de las semillas o palmetas de césped a utilizar será indicada por la ITS.

En caso de deterioro, envejecimiento o pérdida de césped, deberá sembrarse el área afectada, para lo cual el terreno deberá ser preparado con tierra vegetal certificada y aprobada por la ITS. También se podrá realizar la reposición mediante instalación de palmetas de césped, decisión que será tomada por la ITS.



Será obligación del contratista la reposición del césped de todos los prados existentes deteriorados o que se vayan deteriorando por diferentes causas, ya sea por el continuo uso por parte de la comunidad, accidentes de tránsito, término de su vida útil, intervenciones varias, etc.

16.11.- Aireado del césped.

Durante el mes de octubre de cada año, o como lo disponga la ITS, el contratista deberá realizar el aireado del césped, que consiste en la perforación del sustrato con el objeto de reducir la compactación del suelo y con ellos mejorar su aireación y permeabilidad.

16.12.- Manejo de cubre suelos.

Las áreas cubiertas de cubre suelos deberán desmalezarse periódicamente, permaneciendo así libre de malezas. El contratista deberá reponer todos los sectores cuyo cubre suelo se encuentre seco, dañado, infectado, debiendo a su vez reponer las áreas desprovistas o faltantes. Se deberá reponer por la misma especie faltante, en una densidad no menor a 15 plantas/m². Sin perjuicio de lo anterior, la ITS podrá cambiar la especie a utilizar, así como la densidad de plantación, dejando registro de ello en el libro de obras.

16.13.- Manejo de macizos florales y arbustivos (jardineras).

El contratista deberá mantener permanentemente mullidos y libre de malezas o de desechos. Para el caso de arbustos, el contratista deberá eliminar toda rama seca, mal ubicada, quebrada o enferma. Además, deberá extraer y reemplazar de manera inmediata todo ejemplar muerto en pie, quedando registro de ello vía correo electrónico y/o memo.

Los arbustos que se planten deberán estar bien formados, sanos, con desarrollo vigoroso y ramificados desde la base. El contratista deberá tener en consideración que los arbustos altos mantendrán una altura mínima de 1,0 m, mientras que los arbustos bajos permanecerán a una altura mínima de 50 cm.

Las densidades de plantación que deberá mantener el contratista en todas las jardineras y/o macizos florales de las áreas verdes, no podrá ser inferior a 20 unidades por m², considerando las especies establecidas, sin perjuicio de que la ITS determine densidades específicas para dichas especies.

El contratista deberá reponer todas aquellas plantas y/o arbustos que sean eliminados, robados o destruidos, bajo distintas circunstancias, a modo de mantener las densidades establecidas por las presentes bases.

En el caso de las jardineras, se deberá mantener un nivel adecuado de tierra para que las plantas permanezcan al nivel del césped durante toda la vigencia del contrato.

16.14.- Manejo de árboles.

Los árboles presentes en las áreas verdes deberán mantenerse en buen estado fitosanitario, de vigor, diámetro y altura proporcional a su especie, edad y espacio que ocupe dentro del prado. También deberá permanecer libre de elementos que impidan su normal desarrollo, como alambres y clavos, entre otros. Se deberá considerar un lavado de follaje de ser requerido. Se deberá mantener una taza alrededor del árbol no inferior a 50 cm de radio desde el tronco, la que deberá permanecer constantemente limpia y libre de malezas. Cuando se trate de ejemplares en sus primeras etapas de desarrollo (tronco inferior a 8 cm de diámetro a la altura del DAP para ejemplares con una altura total superior a 1,3 m medida desde el suelo, o 5 cm de diámetro para ejemplares con una altura total inferior a 1,3 m medida desde el suelo), estos deberán estar provistos de un tutor como se indica en estas bases.

16.15.- Reposición e intervención de árboles.

Durante el período de duración del contrato, se deberá considerar la reposición de los árboles presentes en las áreas verdes, y que se encuentren secos, dañados, en mal estado estructural o fitosanitario, quebrados, así como aquellos que se pierdan durante el transcurso del contrato. Para lo anterior será la ITS quien determine las especies a reponer en cada caso.

Con respecto a la eliminación de árboles presentes en avenidas, calles, pasajes y dependencias públicas, ya sea por solicitudes especiales, caídas naturales o destrozos provocados en parte de su estructura, será de responsabilidad del contratista realizar estas labores, debiendo contar con todos los elementos necesarios para efectuar la tala, trozado y remoción de tocón, debiendo para ello dar aviso a la ITS para su aprobación, y presentar un informe técnico mensual de las labores realizadas.

16.16.- Plantación de árboles.

El contratista deberá proveer una dotación mínima de 600 árboles de especies en flor (Cerezo, Durazno, Ciruelo, Manzano), en las proporciones que la ITS determine, sin perjuicio de que esta pueda solicitar otro tipo de especies según lo requiera. Esta dotación de árboles deberá ser entregada dentro de la primera semana de junio de cada año, para ser plantadas en los lugares que determine la ITS.

Los árboles deberán ser plantados en una casilla de plantación (hoyadura), cuyas dimensiones estén por sobre el tamaño del cepellón que posea (pan de raíz), considerando a lo menos 20 cm desde el borde de dicho cepellón. De ser necesario y de acuerdo a lo indicado por la ITS, el contratista deberá contemplar el mejoramiento del sustrato y la aplicación de fertilizante, enraizante o hidrogel.

Cada árbol que el contratista provea, deberá ser premunido de un tutor de pino o eucaliptus impregnado, de una altura total mínima de 2,4 metros y un diámetro aproximado entre 1,5 a 2,0 pulgadas, pudiendo la ITS aceptar el uso de otro tipo de tutor que proponga el contratista, debiendo quedar plasmada la solicitud en el libro de obras, a través del cual la ITS dará pronunciamiento si acepta o no lo propuesto. Cada tutor deberá quedar enterrado a una profundidad mínima de 60 cm y una distancia del tronco del árbol de al menos 10 cm. La sujeción se deberá realizar mediante amarras plásticas transparentes o pita, en forma de ocho (8), evitando dañar el árbol. Se deberá elaborar una taza de infiltración de agua a cada árbol, la cual debe ser desmalezada y regada.

La altura mínima de los árboles que proveerá el contratista, no deberá ser inferior a 3,0 m de alto y con un DAP mínimo entre 1.5 y 2 pulgadas, dependiendo de la especie, lo que será aprobado por la ITS. Además, cada ejemplar deberá contar con un sistema radicular y ápice sano, tronco recto, libre de heridas, plagas o enfermedades.

Los árboles provistos por el contratista deberán ser entregados con su pan de tierra embolsado. No se aceptarán árboles a raíz desnuda.

16.17.- Reposición de tutores.

Se deberá colocar tutores tanto en árboles recién plantados, como en aquellos que requieran una guía para su crecimiento. Las características y formas de instalación son las señaladas en el punto 3.7. "Plantación de árboles".

16.18.- Elaboración y mantenimiento de tazas de infiltración.

Para su elaboración se deberá desmalezar alrededor de ella, ya sea en forma manual, mecánica o mediante el uso de herbicidas debidamente autorizados por la ITS.

16.19.- Poda del arbolado público.

Estas labores tienen por objetivo el rejuvenecimiento de árboles maduros y sobre maduros, así como para reducir los riesgos de fracturas o caída de ramas secas, mal ubicadas, enfermas o dañadas, de todos los árboles en general. Los principales criterios a utilizar para la intervención mediante esta práctica serán la limpieza y formación de copas, el levante, el despeje de cables y luminarias, entre otras.

El contratista deberá podar todo el arbolado público de la comuna, presentes tanto de áreas verdes, pasajes, calles y avenidas, en la temporada que corresponda y utilizando criterios técnicos y estéticos de intervención para cada especie presente, debiendo tomar muy en cuenta las características botánicas de cada especie a intervenir (crecimiento, resistencia a la poda, forma de copa, etc.), y procurando dejar como mínimo un 50% de copa (follaje) en el ejemplar, a menos que la ITS indique una intervención más severa (poda de excepción), la que quedará plasmada y detallada en el libro de obras. Las labores de poda deberán concentrarse principalmente en los meses de abril, mayo y junio, sin perjuicio de que la ITS pueda desplazar dicho período. Ningún árbol o arbusto, sean estos exóticos o nativos, podrán ser podados sin previa autorización de la ITS.

El contratista deberá entregar anualmente un programa de poda para la comuna, el primer día hábil del mes de marzo de cada año, que deberá ser aprobado por la ITS, y en el que deberá incluirse una sectorización general y la planificación en detalle de cada sector a intervenir incluyendo un calendario de ejecución para cada calle, pasaje y avenida. También se deberá indicar los criterios de poda para cada especie, personal a utilizar, herramientas, señalética, equipo para poda de gran altura, indicaciones para la prevención de accidentes, etc. También deberá presentar en las mismas fechas, un informe emitido por su departamento de prevención de riesgos, detallando todos los ejemplares que requieran intervención por parte de la compañía general de electricidad (CGE) debido al conflicto con tendido eléctrico, debiendo contener fotografías y direcciones exactas de la ubicación de cada



ejemplar. Sin perjuicio de que el ejemplar sea intervenido por la CGE, el contratista deberá posteriormente realizar su poda ornamental.

Sin perjuicio del periodo de ejecución establecido por el respectivo programa, el contratista deberá efectuar poda y/o tala de árboles cada vez que la ITS lo solicite, debiendo utilizar los criterios establecidos para ello, y tomar todos los resguardos correspondientes. Todos estos trabajos se deberán realizar en forma inmediata para aquellos casos que impliquen un alto riesgo. Para los casos que no impliquen un riesgo latente, deberán ser programados mediante libro de obras.

En caso de identificarse por parte de la ITS, la destrucción de un árbol por negligencia en las labores de mantenimiento, o la mala ejecución de una poda en algún ejemplar o en un grupo de ellos (muflaciones, podas excesivas, etc.), sin la autorización respectiva por parte de la ITS, donde además no se hayan respetado criterios técnicos y estéticos, ni el contexto o espacio donde se emplaza el ejemplar al momento de la intervención (existencia o no de tendido eléctrico, señalética, estado fitosanitario, infraestructura público/privada, etc.), serán aplicadas multas por ejemplar mal intervenido o dañado, y serán solicitadas las sanciones que correspondan al profesional a cargo de dicha intervención. Para establecer el valor monetario de la reposición de especie, la ITS utilizará la *normativa de valoración económica del arbolado público*, que se detalla a continuación:

$$V = (A * B * C * D) / 10$$

Donde:

V; valoración económica, en pesos (\$)

A; precio venta de la especie en el mercado minorista (\$). Las especies deben tener entre 12 a 14 cm de perímetro a la altura del cuello. La altura considerada para las especies de hoja persistente y caduca es de 3,5 a 4,0 m, y para coníferas y palmeras de 2,0 a 2,5 m.

B; valor estético y estado sanitario del árbol. El rango va de 1 a 10 y considera, dependiendo de la belleza del árbol, la relación con otros árboles, protección, sanidad, vigor y valor dendrológico. El coeficiente será el siguiente: 10 para sano, vigoroso, solitario y destacable; 9 para sano, vigoroso, en grupo de 2 a 5 destacables; 8 para sano, vigoroso, en grupo, en cortina o alineación (hilera); 7 para sano, vegetación mediana, solitario; 6 para sano, vegetación mediana, en grupo de 2 a 5; 5 para sano, vegetación mediana, en grupo, cortina o alineación (hilera); 4 para poco vigoroso, envejecido, solitario en su alineación (hilera); 3 para sin vigor, en grupo, mal formado; 2 para sin vigor, enfermo, sólo en alineación (hilera); y 1 para sin valor.

C; Índice de situación. Aspecto relacionado con la evaluación ambiental y la urbanización. Puede alcanzar valores de 6 para zonas rurales o agrícolas; 8 en barrios y 10 en el centro urbano.

D; Índice de dimensión. Perímetro del árbol medido a 1,3 m sobre el nivel del suelo. Los valores son: 1 hasta 30 cm (10 cm dap); 3 desde 30,1 a 60 cm (20 cm dap); 6 desde 60,1 a 100 cm (32 cm dap); 9 desde 100,1 a 140 cm (45 cm dap); 12 desde 140,1 a 190 cm (60 cm dap); 15 desde 190,1 a 240 cm (76 cm dap); 18 desde 240,1 a 300 cm (96 cm dap); y 20 mayor de 300 cm (96 cm dap).

Todo el retiro de los desechos provenientes de la poda deberá ser responsabilidad del contratista, debiendo dejar limpio todo el sector en donde se acopie los residuos. Los puntos de acopio y la disposición final de los desechos deberán ser coordinados con la ITS. El costo de la disposición final será responsabilidad de la Municipalidad. La disposición de los residuos en vía pública no deberá superar las 48 horas, desde el momento que fueron acopiados.

Todo árbol ubicado en bandejones, costados de calles y/o pasajes, y caminos peatonales deberán permitir el libre acceso de personas y vehículos, por lo cual estos deberán permanecer libres de ramas y rebrotes, desde el nivel del suelo hasta la altura mínima que determine la ITS y que permita se cumpla esta disposición.

Para cada poda en árboles o arbustos, el contratista sellará las heridas producidas por la poda, con productos específicos y certificados para ello; este tratamiento se efectuará también en aquellos casos de desganche u otros accidentes mecánicos que sufran los ejemplares. En caso de que el contratista no cumpla con estas disposiciones, se aplicarán las multas y/o sanciones establecidas en las respectivas bases.

De manera excepcional, la ITS podrá solicitar la tala de árboles públicos, siempre que se cuente con un informe técnico emitido por profesionales del Departamento de Ornato. Para llevar a cabo esta labor, el contratista deberá disponer de motosierras operativas, durante toda la vigencia del contrato.



El contratista, junto a todo su personal, deberá tomar todos los resguardos y medidas que correspondan para evitar cualquier tipo de accidente; como además deberá coordinar y solicitar los permisos que se requieran para efectuar faenas sin provocar daños a terceros. También será responsable de cualquier pérdida o daño causado por efectos del trabajo ejecutado.

16.20.- Poda de árboles donde existen cámaras viales y comunitarias.

Todos los ejemplares que interfieran en el radio de visión de cámaras viales, comunitarias y aquellas instaladas en colegios y jardines de la comuna, deberán mantenerse podados durante todo el año. El objetivo de esta intervención, es mantener despejados los trayectos, donde existan cámaras, a fin que las copas de los árboles, no obstaculicen, la correcta visualización de los equipos. Por esta razón, dicha labor, deberá contemplar una poda más severa que la habitual.

La dirección de seguridad pública de la municipalidad de Hualpén, mantiene un registro de cámaras operativas, que se manejan diariamente a través de la central de cámaras, y que se detallan a continuación. Cada vez, que se incorporen nuevas cámaras en la comuna, esto será informado por la ITS a la empresa contratista.

Cámaras viales

Cámaras comunitarias

Cámaras de colegios y jardines infantiles

Nota: Se adjunta anexo n° 2 "Poda de árboles donde existen cámaras viales y comunitarias".

16.21.- Extracción de tocón y poda de raíces.

El oferente deberá efectuar la eliminación de cada tocón que se genere al realizar la tala de algún árbol, o bien aquellos que se encuentren en la vía pública y que hayan quedado producto de talas realizadas con anterioridad a la vigencia del presente contrato, ya sea mediante su extracción o chipeado en el lugar.

Se deberá realizar tratamiento radicular en todos aquellos ejemplares que la ITS determine, especialmente aquellas solicitudes donde se compruebe daño y/o levante a la infraestructura colindante, tales como veredas, soleras, pavimentos, cámaras de alcantarillado, sistemas de colectores de aguas lluvias, muros, rejas, postes, señalética, etc. El contratista deberá reparar cualquier daño causado, a consecuencia de los trabajos de podas radiculares.

16.22.- Trasplante de árboles.

El adjudicatario deberá efectuar todo trasplante de árbol requerido y solicitado por la ITS, siguiendo las indicaciones técnicas que este establezca para asegurar el éxito en el establecimiento y supervivencia del ejemplar intervenido.

Todo árbol trasplantado deberá mantener su taza de infiltración formada y libre de cualquier elemento que interfiera con su función (malezas, piedras, escombros, basura, etc.), a modo de asegurar el riego profundo del ejemplar. Además, deberá contemplar la aplicación de fertilizantes y productos de control y manejo fitosanitarios, los que serán determinados por la ITS. Los árboles deberán ser trasplantados durante el periodo otoño-invierno, o cuando lo requiera la ITS, debiendo ser extraídos con un cepellón (pan de tierra y raíces) idealmente del tamaño de la copa, y utilizando todo elemento necesario para asegurar que esta condición se cumpla (mallas, amarras, etc.), la hoyadura o casilla de plantación definitiva deberá ser acorde al tamaño del cepellón y deberá ser verificada la capacidad de infiltración que posea. Además, se deberá incorporar a esta casilla de plantación una dosis de hidrogel para la retención de humedad en las proporciones que establezca el fabricante del producto.

16.23.- Mantención de caminos Península de Hualpén.

El adjudicatario deberá mantener despejados de vegetación los bordes de todos los caminos de la Península de Hualpén, eliminando aquella que dificulte la visibilidad. Se priorizará la eliminación de especies exóticas como retamilla (*Genista monspessulana*), zarzamora (*Rubus ulmifolius*), espinillo (*Ulex europaeus*), pino (*Pinus sp.*) y ciprés (*Cupressus sp.*). Para la vegetación nativa, no se permitirá el corte total de árboles, limitándose únicamente a la poda de individuos y exclusivamente cuando sea solicitado



por la ITS. Además, será obligatorio retirar completamente el material vegetal residual generado durante estas labores.

16.24.- Riego.

El adjudicatario deberá mantener todas las áreas verdes suficientemente regadas, para lo cual utilizará los sistemas de riego instalados en cada una de ellas y la mano de obra adecuada para efectuar estas labores, las que deberán concentrarse en época estival, en horas de máximo aprovechamiento hídrico por parte del césped, plantas, arbustos y árboles, y darán comienzo y término de forma oficial según lo disponga la ITS. Se deberá utilizar las cantidades de agua estrictamente necesarias para mantener los prados y plantas en condiciones de aspecto y sanidad óptimas.

La forma principal de efectuar el riego en las áreas verdes será a base de mangueras y/o aspersores donde exista red de agua potable y/o captación de aguas subterráneas.

Las labores de riego se realizarán mediante el uso de mangueras, camión aljibe, aspersores fijos o móviles, rotores, difusores, cintas de riego, o cualquier otro elemento según lo requiera la naturaleza de las plantaciones a regar. El municipio podrá disponer de camiones aljibes para efectuar estas labores en aquellas áreas verdes que no cuenten con sistema de riego, pero será costo del contratista la provisión de combustible para el funcionamiento de las motobombas dispuestas en camiones, así como proveer del peoneta para efectuar este trabajo.

El agua potable que se utilizará en la mantención y conservación de las áreas verdes, y las gestiones con la empresa sanitaria que la proveerá, será por cuenta del municipio, sin embargo, el adjudicatario deberá vigilar que no se produzcan consumos por mal uso, filtraciones o negligencia en cualquier época del año.

El adjudicatario deberá considerar para el periodo de riego proveer de al menos 1 camión aljibe, con chofer y peoneta, de forma permanente y exclusivo para el servicio, considerando 3 turnos diarios (2 en jornada diurna y 1 turno nocturno), una vez la ITS entregue fecha de inicio de la faena, para reforzar las labores de riego en las áreas verdes que no poseen sistema de riego tradicional y en aquellas donde sea necesario, por todo el periodo oficial, destinado para estas labores. El camión aljibe deberá tener una capacidad de carga mínima de 15.000 litros de agua, todo el costo asociado para su funcionamiento será por parte del adjudicatario, y el contratista deberá proveer el combustible para su funcionamiento, así como el requerido para el funcionamiento de la motobomba. Las características técnicas y operativas del camión deberán cumplir con la normativa establecida, o las dispuestas en las respectivas bases administrativas y técnicas que regirán este contrato.

En caso de sequía declarada por la autoridad competente, el contratista tomará los resguardos procedentes, a fin de dar la solución más adecuada al problema, ya sea en turnos especiales de riego y en conformidad a las indicaciones técnicas que señale la ITS.

Además, el contratista deberá presentar un informe técnico detallado sobre la condición de cada uno de los sistemas de riego con captación de aguas subterráneas el primer día hábil de **agosto** de cada año. El informe deberá incluir el estado de cada componente del sistema de riego, su funcionamiento, las mejoras y reparaciones necesarias, así como un plan de intervención que no exceda los 5 días después del inicio oficial del periodo de riego. Todas las intervenciones propuestas deberán ser aprobadas por la ITS. También, durante el mes de **agosto**, previo al inicio de la temporada de riego, el contratista deberá realizar una capacitación para todos los supervisores y operarios que operen electrobombas, enfocada en la correcta operación y uso de los sistemas de riego.

16.25.- Mantención de los sistemas de riego.

Estas labores serán desarrolladas por el equipo técnico especializado ofertado por el contratista.

Todo el sistema de riego de las diferentes áreas verdes deberá mantenerse íntegro, permanecer operativo y en buenas condiciones, esto entre el medidor de agua potable (MAP) o sistema de captación de aguas subterráneas y las diferentes llaves de acople (salidas). El contratista será responsable directo del buen estado de las cámaras, casetas, nichos, tapas y candados que resguardan MAP, electrobombas y sistemas de captación de aguas subterráneas. Cualquier desperfecto o daño ocasionado al sistema de riego deberá ser reparado o reemplazado en el menor tiempo posible y con material idéntico o de mejor calidad al existente, no debiendo superar las 24 horas para efectuar estas reparaciones y/o reposiciones. Dependiendo de la gravedad de los daños, la ITS podrá solicitar la



reparación y/o reposición inmediata. Cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por la ITS.

El adjudicatario será responsable de que todos los sistemas de riego se mantengan permanentemente operativos (esto incluye electrobombas y sistemas de captación con todos sus elementos asociados), debiendo para ello conservarlos en excelentes condiciones, preocupándose que no existan elementos residuales o extraños en cañerías, llaves, aspersores, válvulas de acople y otros, por lo que deberá considerar mantenencias y limpiezas en forma permanente.

Cualquier falla en los medidores, ya sea por hurfo, deterioro o inutilización, deberá ser informado a la brevedad al ITS, no excediendo un plazo mayor a 24 horas.

Para el caso puntual de sistemas de riego en base a captación de aguas subterráneas, el contratista deberá realizar, a su costo, toda captación (puntera) adicional a la/las existente/s, cuando sea necesario y requerido por la ITS, debido a que dicho sistema no sea capaz de proveer el flujo de agua mínima requerido para la correcta mantención y conservación de los prados y plantas a regar.

También será responsabilidad y cargo del contratista la reposición de cualquier elemento faltante en el sistema de riego (aspersores, llaves, válvulas de acople, cañerías, llaves de paso, etc.) robado, destruido o inutilizado por el uso diario, el que deberá ser reemplazado por una calidad y modelo igual o superior al existente, salvo que la ITS indique lo contrario. Además, el contratista deberá proveer e instalar bastones o llaves móviles a fin de que funcionen como sistema de riego automático, de ser requeridos por la ITS.

Previa autorización de la ITS, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras a los sistemas de riego, que quedarán de propiedad Municipal sin derecho a pago alguno. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra realizada.

16.26.- Prevención y control fitosanitario.

El adjudicatario presentará un programa detallado de control para la prevención de plagas y enfermedades fitosanitarias, de acuerdo a las especies vegetales existentes en las áreas verdes licitadas, con todas las indicaciones de pesticidas e insecticidas que aplicará, cuyas principales condiciones a cumplir corresponden a que deben poseer una baja toxicidad para animales de sangre caliente, un bajo efecto residual, y deben ser de uso exclusivo para la prevención y/o combate de plagas y/o enfermedades fitosanitarias, según el respectivo diagnóstico. También se debe indicar en el programa la calendarización de estos trabajos, sectorización, cantidad de personal, equipos y/o herramientas, medidas de seguridad y prevención, etc.

El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la aplicación de las fumigaciones, asegurándose de no producir daños a personas y/o animales, para lo cual el contratista deberá capacitar y certificar al personal a cargo de aplicar estos productos, contando a su vez con todas las autorizaciones respectivas tanto de la SEREMI de Salud y del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para operar con productos químicos. La ITS deberá ser informada de la fecha de iniciación de estos trabajos, pudiendo efectuar modificaciones a las mismas.

El horario de aplicación de los productos químicos será entre las 23:00 y 06:00 horas y deberá contar con la aprobación previa de la ITS. El no cumplimiento de lo indicado será considerado como trabajo no realizado.

Durante la preparación y aplicación de estos productos químicos, el contratista deberá cumplir cabalmente con todas las medidas de seguridad requeridas para este tipo de labores, debiendo a su vez procurar que todo el personal cuente con el equipo adecuado para su correcta ejecución.

En caso de realizar aplicación de productos sistémicos inyectados, específicamente en árboles, el contratista deberá contar con todo el equipo necesario para efectuar los trabajos en forma eficiente y rápida, es decir, considerando equipo eléctrico con taladros eléctricos y todos los elementos necesarios. Para el caso de pulverizaciones en árboles se deberá considerar la aplicación de productos sistémicos y de baja toxicidad, a fin de atacar plagas de insectos chupadores y/o masticadores, debiendo repetir esta aplicación a los quince (15) días posteriores a la primera aplicación. La ITS se reserva el derecho de aprobar los productos indicados por el contratista, pudiendo sugerir otros.

A



En caso de sobredosis por aplicación inadecuada y/o excesiva de los productos químicos, que produzcan daños a las especies vegetales intervenidas, la reposición de estos será de responsabilidad exclusiva del contratista y la deberá realizar dentro del plazo que establezca la ITS. También será de exclusiva responsabilidad del contratista los daños provocados a personas o la propiedad pública y/o privada, causadas por el mal uso de los productos.

El adjudicatario podrá subcontratar este servicio, solo para casos excepcionales que requieran intervención especializada para el diagnóstico y control de enfermedades fitosanitarias puntuales y difíciles de tratar, debiendo contar para ello con la aprobación previa del ITS y en las condiciones que establecen las bases del contrato.

El municipio se reserva el derecho a modificar el **programa de control para la prevención de plagas y enfermedades fitosanitarias** y exigir su repetición si fracasara el procedimiento o los resultados de las aplicaciones no son satisfactorios.

16.27.- Fertilización.

El adjudicatario presentará un programa de **fertilización de áreas verdes** que deberá ser realizado para fortalecer el desarrollo de las diferentes especies vegetales presentes, que conforman el césped, flores, árboles y arbustos.

El inicio de las labores de fertilización deberá comenzar con un periodo comprendido entre los meses de abril y mayo de cada año, pudiendo la ITS estimar otro periodo, en que el contratista deberá realizar la aplicación de compost y/o fertilizante para césped y cubresuelos, que contengan fósforo y potasio. Este producto deberá aplicarse en cobertura y de acuerdo a especificaciones y dosis que establezca el fabricante.

Durante los meses de agosto y octubre de cada año, el contratista deberá realizar una aplicación de nitrógeno (dividida en partes iguales), aplicado al voleo y con un riego profundo inmediatamente después de aplicarlo. Para esto el contratista deberá considerar como mínimo una dosis de salitre potásico en razón de 20 gr por m².

La ITS podrá solicitar un análisis de suelo a costo del contratista con el objeto de determinar su fertilidad y con ello tomar las medidas necesarias para mejorarla.

La fertilización en árboles deberá ser realizada de forma manual, debiendo aplicar directamente el fertilizante granular en la base del árbol, distante al menos unos 15 cm del cuello del fuste, y a una profundidad no menor a 40 cm. Esta labor se deberá efectuar en el mes de octubre de cada año, o cuando lo determine la ITS, debiendo aplicar 100 gr de salitre potásico por árbol.

Antes de efectuar las labores de fertilización, el contratista deberá entregar a la ITS un programa detallado de trabajo del inicio y término con las fechas tentativas para su aplicación, rutas establecidas por medio de una sectorización, productos a aplicar junto a sus especificaciones técnicas de uso, etc., el que deberá ser aprobado. El no cumplimiento de lo indicado será considerado como trabajo no realizado, aplicándose las respectivas multas establecidas en las presentes bases.

16.28.- Aseo y limpieza en áreas verdes.

El adjudicatario deberá mantener aseada y limpia de hojas, material inerte, papeles, cartones, malezas, ramas, escombros y basura en general, toda el área verde, incluyendo las zonas aledañas definidas en estas bases. Lo anterior incluye limpieza en prados, jardinerías, paseos peatonales y de circulación, pavimentos, veredas, cunetas, zonas de juegos, etc. El aseo considera además la limpieza y lavado de papeleros, escaños, bancos, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, muros, piletas, etc., según lo determine la ITS, y en las frecuencias que este establezca.

Las labores de aseo y limpieza deberán ejecutarse diariamente, al inicio del horario de trabajo, teniendo especial cuidado que el área verde deberá estar permanentemente limpia. Cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en las áreas verdes, será obligación del contratista efectuar la limpieza total de la zona utilizada, de forma inmediata a la realización del acto sin que esto implique un pago extraordinario. Los papeleros dispuestos en las áreas verdes deberán ser vaciados diariamente y su contenido embolsado y depositado en los lugares de acopios designados para tal efecto.



Todos los sistemas de evacuación de aguas lluvias presentes en las áreas verdes y zonas aledañas, incluyéndose cunetas, canales, cámaras, etc., deberán mantenerse libres de malezas, desechos, material inerte, arena, barro, etc. Labores que tendrán carácter de prioridad cuando se presenten situaciones climáticas adversas, especialmente en periodo de invierno.

Donde existan superficies de baldosas se deberá efectuar a lo menos un hidrolavado mensual, procurando eliminar manchas y/o rayados en ellas. También para el caso de piletas, juegos de agua u obras de arte presentes en las áreas verdes, se deberá efectuar mensualmente, o según lo requiera la ITS, un aseo y limpieza profundo, además de un mantenimiento de todos sus elementos para asegurar su correcto y permanente funcionamiento.

No se aceptará la acumulación de cartones, botellas, maderas o cualquier otro elemento, al interior de casetas en MAP, sistemas de captación por punteras, casetas de herramientas o entre arbustos, por parte del personal dispuesto por el contratista, o por personas ajenas al contrato.

El contratista deberá proveer de **1 camión plano** de barandas abatibles, con chofer y 2 peonetas, para realizar las labores de retiro de desechos provenientes de la mantención, conservación y reposición en las áreas verdes, y deberá estar disponible según requerimientos la ITS, por todo el periodo que dure el contrato. Este deberá tener una capacidad de carga efectiva mínima de 5.000 kg., y el contratista deberá proveer el combustible para su funcionamiento. Las características técnicas y operativas del camión deberán cumplir con la normativa establecida, o las dispuestas en las respectivas bases administrativas y técnicas que regirán este contrato.

Todos los desechos provenientes del aseo, limpieza y mantención de las diferentes áreas verdes deberán ser depositados en los lugares de acopio designados por la ITS. Para lo anterior, el contratista deberá presentar un programa de retiro de desechos producto de la mantención, conservación y reposición de las áreas verdes, donde establecerá como organizar estas labores, personal destinado, equipos y herramientas a utilizar, y el recorrido y frecuencia del camión destinado para ello, el que deberá durante cada jornada laboral, recorrer y retirar los acopios generados de la totalidad de las áreas verdes.

El aseo y limpieza consulta además la eliminación de todo tipo de propaganda y rayados que afecten a las instalaciones, infraestructura, mobiliario, postes, monumentos y cualquier otro elemento que esté presente dentro de las áreas verdes.

El adjudicatario no deberá verter basura, escombros o cualquier tipo de desecho en lugares que no estén autorizados por la ITS para este propósito. De comprobarse este tipo de prácticas, se aplicarán las sanciones y/o multas establecidas en las respectivas bases que rigen el contrato.

El no retiro diario de los desechos provenientes de la mantención, conservación y reposición en las áreas verdes, será causal de multas y/o sanciones de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases del contrato.

La disposición final de todo el desecho retirado por el contratista irá a rellenos sanitarios o plantas de transferencia autorizada, o el que la ITS determine, cercana a la comuna. En caso de que el contratista considere utilizar los desechos en su totalidad o parte de ellos en formación de tierra vegetal, compost, o cualquier otro material destinado al manejo de áreas verdes, deberá presentar un informe técnico a la ITS, junto a la documentación necesaria que autorice estas labores por parte de la autoridad sanitaria respectiva.

16.29.- Mantención de zonas duras.

Son todas aquellas que se encuentren dentro del área verde, tales como baldosas, piedras, pastelón, hormigón, adoquín pétreo y prefabricado, etc. Estos deberán ser reemplazados y/o reparados en caso de que se requiera, o sea determinado por la ITS, ya sea debido al deterioro por el tráfico constante o por daños de terceros. Como primera acción para la reparación y/o reposición, el contratista deberá picar la base del pavimento deteriorado para posteriormente colocar el nuevo, convenientemente adherido con mortero. Al reparar pavimentos se deberán conservar las pendientes para el fácil escurrimiento de las aguas lluvias.



16.30.- Mantenimiento de zonas secas.

Son todas aquellas que se encuentren dentro del área verde, tales como maicillo, polvo de roca, ladrillo molido, gravilla, arena de playa, arena rubia, etc. Estos deberán permanecer libres de malezas y nivelados, según la necesidad, para evitar acumulación de aguas lluvias o de riego. El contratista deberá reponer todo el material que sea necesario, según lo determine y establezca la ITS, aunque sin perjuicio de aquello, la reposición de áridos en general para las áreas verdes, deberá considerar una capa de 5 cm de espesor mínimo, debidamente compactada y limpia, de color uniforme y granulometría homogénea. Antes de su aplicación el contratista deberá consultar la nivelación del terreno, de ser necesaria.

Para el caso particular de las zonas de juegos infantiles dispuestas en las áreas verdes, la reposición del material con que este espacio cuente, deberá realizarse aplicando arena de río, como lo determine la ITS, con una capa de 30 cm de espesor mínimo, retirando la totalidad de material existente. Estas zonas de juegos deberán estar permanentemente limpias, libres de cualquier elemento extraño, y desinfectadas en caso de ser necesario.

Como consideraciones adicionales, el terreno donde se emplacen zonas duras y/o secas deberá permanecer permanentemente nivelado, aun después de las lluvias, para que no se produzcan pozas por la acumulación de aguas superficiales.

Todo material dispuesto para reposición no podrá permanecer acumulado o acopiado por más de tres (3) días en las áreas verdes sin ser esparcidos.

16.31.- Mobiliario urbano e infraestructura.

El adjudicatario será responsable de la mantención, conservación y reparación de escaños, bancos, papeleros, panderetas, rejas, barandas, casetas, nichos de MAP, cámaras de punteras, piletas, refugios, soleras, topes vehiculares, letreros, juegos infantiles, solerillas, jardineras, muretes, monolitos, obras de arte y en general todos aquellos elementos que formen parte íntegra del área verde, ya sea se encuentren incluidos al momento de dar comienzo al servicio o que se incorporen posteriormente. En caso de producirse daños en alguno de estos elementos, ya sea por causal de actos vandálicos, accidentes, etc., el contratista deberá comunicar inmediatamente a la ITS, sin perjuicio de tener que realizar las reparaciones para subsanar los daños provocados.

Para el caso de elementos construidos en piedra, el contratista deberá tratar su reparación y/o mantención de manera tal de remover la suciedad, pintura, rayados, etc. No se permitirá pintar para cubrir los daños, sin que estos antes sean reparados.

En el caso de elementos metálicos, se deberá realizar la remoción de las capas de pintura existentes, y aplicar antióxido en las zonas que se requieran.

Mientras sean ejecutadas las reparaciones en algún elemento dañado, el contratista deberá instalar la señalética necesaria, para resguardar la correcta ejecución de los trabajos, como también la integridad de la comunidad. Para trabajos mal ejecutados, la ITS podrá solicitar al contratista rehacer dicho trabajo, sin que ello signifique un costo adicional para el municipio.

El contratista presentará anualmente un programa de **pintado**, que deberá considerar estas labores en toda la infraestructura presente en las áreas verdes, indicando en detalle la calendarización por sectores a intervenir, insumos, herramientas y materiales a utilizar, personal destinado, etc. Las pinturas a utilizar deberán ser de primera calidad, y se deberán respetar los colores preexistentes en cada elemento a intervenir, sin perjuicio de que ITS pueda solicitar cambios de color o algún tipo de pintura especial a utilizar en algún elemento.

El programa deberá ser ejecutado a contar de la primera semana del mes de septiembre de cada año, pudiendo la ITS modificar la fecha establecida. En caso de requerirlo, la ITS podrá solicitar al contratista el pintado de cualquier elemento presente en las áreas verdes en cualquier período del año. En aquellas áreas verdes donde se realicen actos, ceremonias, conmemoraciones, desfiles, o cualquier actividad programada por el municipio, el contratista deberá realizar labores de pintado y/o retocar con pintura si fuese necesario, toda la infraestructura afecta a estas labores, previa coordinación con la ITS.

Para el caso particular de soleras y solerillas, éstas podrán ser pintadas con "pinta cal", exceptuando aquellas que están pintadas con látex, en las que deberá ser utilizado el mismo tipo de pintura, de igual o superior calidad. Estas excepciones deberán ser aprobadas por la ITS y registradas en el libro de obras.

16.32.- Escaños y bancos.

El mantenimiento comprende la limpieza, conservación y reparación, según sea el caso requerido. Estos deben permanecer con sus bases y cubiertas en buenas condiciones para el uso público, siendo responsabilidad del contratista el correcto empotramiento y nivelado, así como la reposición de aquellos destruidos, deteriorados o faltantes, dentro de las 48 horas siguientes o en los plazos que establezca la ITS. Todos los materiales utilizados en su reparación o reposición, tales como madera, pernos, platinas, etc., deberán ser nuevos e iguales o superiores a los originales.

16.33.- Juegos Infantiles.

El adjudicatario será responsable de que estos permanezcan en óptimas condiciones para el uso público. De producirse deterioro o daño, estos deberán ser retirados por el contratista y repararse para posteriormente ser instalados y colocados en servicio en su lugar de origen en un plazo no superior a 48 horas. Cuando las reparaciones sean ejecutadas in situ por el contratista, este deberá disponer toda la señalética necesaria para la correcta ejecución de estas labores y el resguardo de la comunidad.

El contratista deberá reponer todas las piezas que se encuentren gastadas, deterioradas, dañadas o faltantes, tales como rodamientos, bujes, pasadores, cadenas, asientos, etc., en los plazos que establezca la ITS, y por piezas de igual o mejor calidad. Las estructuras metálicas deberán ser raspadas, tratadas con antióxido y pintadas con al menos dos (2) manos de esmalte. En caso de hurto o daño de las unidades de juego o de parte de ellas, la reposición será de cargo del contratista, con elementos idénticos a los originales.

Cualquier daño a terceros que se produzca por falta de mantención de éstos, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

16.34.- Obras de arte, esculturas y monumentos.

Estos elementos podrán ser solamente pintados en su base, debiendo ser autorizada esta intervención siempre por la ITS, quedando registro de ello en el libro de obras. El contratista será responsable de mantener esta infraestructura permanentemente empotrada, pintada, limpia y libre de rayados. En caso de daños, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 72 horas, o según lo establezca la ITS.

16.35.- Basureros y/o papeleros.

Se deberán mantener permanentemente empotrados, pintados, limpios y libre de rayados. Por lo anterior, estas labores deberán ser realizadas por el contratista cada vez que lo requiera la ITS. De ser requerido y/o a solicitud de la ITS, se deberá efectuar el lavado de estos elementos, por medio de hidrolavadora.

16.36.- Rejas perimetrales.

El contratista será responsable de mantenerlas permanentemente empotradas, pintadas, limpias, libre de rayados y torceduras. Por lo anterior, se empotrarán, pintarán, soldarán, enderezarán y repondrán cada vez que sea necesario o cuando la ITS lo solicite.

16.37.- Bebederos y juegos de agua.

Estos elementos deberán permanecer permanentemente empotrados, pintados, limpios y libre de rayados. Por lo anterior, se empotrarán, pintarán y repondrán, ya sea completos, alguna parte de ellos o piezas, tales como llaves de paso, pulsadores, boquillas, etc., siempre que sea necesario o cuando la ITS lo solicite. También, se deberá mantener permanentemente limpias toda rejilla y sistema de desagüe existente. En caso de que algún sistema de desagüe sea inutilizado por saturación de material o daño, el contratista deberá realizar su reparación, o hacer otro de iguales características.

16.38.- Cámaras y casetas.

Toda cámara y caseta, ya sea de MAP, punteras, electrobombas, eléctricas, etc., que sean parte íntegra del área verde, deberán conservarse en óptimo estado. A toda tapa metálica de acceso se le deberá aplicar antióxido las veces que se requiera. Estas deberán permanecer sin roturas en muros interiores, al igual que sin filtraciones, para lo cual el contratista deberá realizar, a su costo, las reparaciones en albañilería y aplicación de impermeabilizante cuando esto sea necesario o solicitado por la ITS.



Toda cámara o caseta deberá estar permanentemente cerrada con candados o chapas, según corresponda, y el contratista deberá mantener copia de las llaves con su respectiva individualización. Los candados se considerarán como parte del mobiliario del área verde y de propiedad del municipio, debiendo reponerlos cada vez que sea necesario.

En caso de pérdidas de tapas, ya sea por daño o por hurto, el contratista deberá efectuar su reposición inmediata, en un plazo no mayor a 48 horas, debiendo el lugar permanecer señalizado para resguardo de la comunidad.

16.39.- Soleras y solerillas.

Estas deberán permanecer convenientemente emboquilladas con mortero y sobre una base de mortero pobre. Cuando se produzcan deterioros o daños, ocasionados por faenas propias de la mantención o por terceras personas, estas deberán ser reparadas o sustituidas por el contratista en un plazo no mayor a 72 horas, o como lo determine la ITS.

16.40.- Jardineras en albañilería, muretes, muros, escaleras, gradas, y otros.

El deterioro en cualquiera de estos elementos, deberán ser reparados utilizando los mismos materiales e insumos que los componen. Si su terminación fuese en estuco u otro material, se deberán reemplazar las piezas en mal estado, tratándose con los mismos materiales de protección. Se deberá considerar su pintado siguiendo lo establecido en las presentes bases.

16.41.- Equipos mecanizados y herramientas.

Serán de cargo exclusivo del contratista, todas las herramientas, vehículos y maquinarias a utilizar en la mantención, conservación y reposición de las áreas verdes. El contratista deberá indicar en detalle a la ITS, todo el listado de herramientas y equipos mecanizados disponibles que operarán durante todo el periodo de vigencia del contrato. Todos estos elementos mencionados, deberán presentar y permanecer en excelentes condiciones de funcionamiento, aseo y seguridad, y estar permanentemente disponibles en el servicio, y deberán ser repuestos de manera inmediata cada vez que sea necesario. La ITS estará facultada en todo momento para ordenar el retiro inmediato de cualquiera de estos elementos que se encuentren en malas condiciones.

16.42.- Vivero municipal y/o criadero de plantas.

El Contratista deberá disponer de **4 personas** con todas las herramientas necesarias y requeridas por la ITS, para el funcionamiento y mantención del vivero municipal y/o criadero de plantas, y todo lo que estas labores conllevan.

Será de cargo del contratista proveer de insumos y materiales tales como enraizante, abono orgánico, abono inorgánico, compost, tierra vegetal, hidrogel, tabloncillos, mallas, nylon, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento del vivero y/o criadero de plantas, según lo establezca la ITS. También el contratista deberá hacer entrega en forma anual de una dotación de 5.000 envases de polietileno (bolsas), en las cantidades y medidas que la ITS lo solicite.

Las plantas, arbustos y árboles que se almacenen y produzcan serán controladas por la administración del vivero municipal a través del departamento de ornato.

La multiplicación, reposición y traslado de plantas y arbustos, deberá efectuarse en la temporada que corresponda, según lo indique la ITS. Estas labores también deberán ser realizadas en todas las jardineras y macizos florales presentes en las áreas verdes.

El contratista deberá proveer al vivero y/o criadero de plantas de al menos 4.000 plantas de temporada y 1.000 arbustos, en las proporciones y especies que la ITS determine. Estas deberán ser entregadas dentro de la primera semana de julio de cada año, y quedarán a disposición de la ITS para su distribución y disposición definitiva.

El contratista deberá presentar un programa de plantación, durante la primera semana del mes de julio, en el que deberá proponer y especificar la planificación dispuesta para su realización, incluyendo las especies a plantar, periodo de plantación, lugares a plantar y las especificaciones técnicas ligadas al correcto establecimiento de cada una de las especies. Todo esto sin perjuicio de que la ITS pueda realizar las modificaciones que estime pertinentes.



El municipio, a través de su vivero municipal y/o criadero de plantas, proveerá de plantas, arbustos y árboles en cualquier época del año, con el propósito de mantener la mejor imagen y ornamentación de las áreas verdes de la comuna, las que deberán ser dispuestas en los lugares que determine la ITS, siendo el contratista el responsable de ejecutar estas labores.

El contratista deberá, además, realizar multiplicación y/o reproducción de plantas y arbustos con el fin de mantener dotaciones permanentes para proveer y reponer áreas verdes de la comuna a medida que estas lo vayan requiriendo, en cualquier época del año. Para ello el contratista deberá habilitar espacios en parques comunales, debiendo sugerir previamente que espacios utilizará a la ITS.

En ningún caso la *multiplicación* de plantas y arbustos reemplazará la provisión que debe efectuar de forma anual el contratista, como se indica en párrafos precedentes.

17.- CONSIDERACIONES ESPECIALES.

Todos los insumos a emplearse en la mantención serán de primera calidad y deberán cumplir con las condiciones técnicas que se señalen en las especificaciones técnicas.

En caso que la ITS considere que la mantención no está de acuerdo con las especificaciones y/o instrucciones impartidas por ella, lo objetado deberá ser corregido de inmediato por el contratista, a su costo.

No obstante, si durante el periodo de mantención o durante el plazo de garantía, se comprobare que el material usado ha resultado deficiente en el hecho, el contratista tendrá la obligación de reponerlo o rehacerlo de su costa.

18.- DAÑOS O MODIFICACIONES EN EL AREA VERDE EN MANTENCION

18.1.- Daños Fortuitos.

Será de responsabilidad del contratista, restituir y/o reparar cualquier desperfecto, deterioro o destrucción de las áreas verdes en mantención, ya sea por ocurrencia de catástrofes y/o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá presentar aprobación de la ITS la programación de los trabajos de recuperación y/o reposición.

El contratista será responsable de todas las reposiciones que sean necesarias realizar durante la vigencia del contrato, de forma tal que el área verde se mantenga en condiciones similares o mejores a lo recibido.

18.2.- Daños causados por terceros.

Ante cualquier interferencia que se produzca por trabajos realizados en áreas verdes bajo mantención, sean estas personas o empresas privadas y/o del servicio público, tales como *Compañía de Gas*, *Compañía General de Electricidad (CGE)*, *Compañía de Telefonía*, etc., será responsabilidad de dichas personas y/o entidades la recuperación y reparación de todas las zonas dañadas, incluyendo el equipamiento que deberá quedar en las mismas condiciones en que se encontraba.

Sin embargo, será de responsabilidad del contratista informar en un plazo no mayor a 24 horas, y por escrito a través del Libro de Obras, a la ITS la ejecución de trabajos realizados por terceros, individualizando la empresa o particular involucrado, señalando la fecha de inicio y las anomalías o daños que se produzcan en el área verde e infraestructura a su cargo.

En caso de que el contratista no informase dentro del plazo establecido el inicio de cualquier trabajo realizado por terceros, deberá asumir el costo total de las reparaciones y/o reposiciones originadas por tal motivo, ello en el evento de que ese tercero no respondiera.

19.- RECEPCION DE TERRENO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

El Departamento de ornato, deberá realizar una evaluación previa de todas las áreas verdes en mantención, mientras que el adjudicatario deberá solucionar las observaciones generadas, en el plazo definido por la ITS, y antes de la expiración del contrato. En el evento que el contratista no solucionará los problemas en el plazo establecido, el municipio, además de cursar las multas correspondientes,

A



podrá hacer efectivas las garantías y/o podrá hacer los descuentos pertinentes de la última facturación, según fuese necesario.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Le corresponderá, entre otras cosas,

- a) Dirigir y administrar la ejecución del servicio contratado, ciñéndose a los términos de referencia y demás antecedentes que forman parte del contrato.
- b) Supervisar y procurar la conservación de los bienes municipales para lo cual deberá contemplar las medidas que sean necesarias, a fin de evitar cualquier deterioro al espacio público. De no ser así, la ITS podrá contratar, con cargo a la empresa, la solución del problema ocasionado.
- c) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos al servicio contratado, si esto fuese necesario y/o requerido por la ITS.
- d) Designar un reemplazante para el *jefe de servicios y/o supervisor*, previamente autorizado por la ITS, dotado de iguales atribuciones que el titular, el que cumplirá funciones en cualquier circunstancia en que este último deba ausentarse por un periodo que afecte la coordinación del servicio.
- e) Entregar libro de obras al departamento de ornato y revisarlo diariamente.
- f) Poner en conocimiento del personal que cumplirá funciones en el servicio, previo a su inicio, las Bases y demás antecedentes de la licitación.
- g) Asegurar e informar al Municipio de la idoneidad del personal para lo cual deberá remitir anualmente los certificados de antecedentes respectivos.
- h) Cumplir oportunamente con el pago de las cotizaciones previsionales del personal contratado para la ejecución de los servicios.
- i) Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- j) Contar con seguros que la ley establece para el personal de servicio, de acuerdo a las labores que realizan.
- k) Si en caso de ocurrencia de una emergencia, en día hábil (horarios posteriores a la jornada normal), Domingos o festivos, y la ITO o personal municipal no lograra contactarse con el Jefe de Servicio o el que lo reemplace en esta tarea, la ITO solucionará el problema mediante otra instancia, en cuyo caso el costo involucrado será de cargo del contratista.
- l) El concesionario eximirá a la municipalidad de toda responsabilidad como consecuencia de los accidentes laborales, daños o desperfectos causados por terceros a las obras definidas y material del contrato, según los documentos integrantes de éste.



JUAN CARLOS RIVAS SALAZAR
DIRECTOR (S) DE ASEO Y ORNATO

CMM/CFP
Enero 2026.-

7.- APRUÉBESE Y RATIFIQUESE el siguiente contrato del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminosos de la comuna de Hualpén", suscrito con fecha 13 de febrero de 2026 entre la Municipalidad de Hualpén y el proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA., "Preserva SpA.", Rut. 77.566.630-7:



Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



CONTRATO
“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS,
DE LA COMUNA DE HUALPÉN”

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
Y
SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SpA.
“PRESERVA SpA.”

En Hualpén, a 13 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, RUT. N° 69.264.400-K**, representada legalmente por su Alcalde(S), Sr. Sr. Kenji Sanhueza Canales, cédula nacional de identidad número 15.614.537-8, ambos con domicilio en calle Patria Nueva N° 1035, comuna de Hualpén, Región del Biobío, en adelante “la municipalidad”, y por la otra parte la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA. “PRESERVA SpA.”, RUT. N° 77.566.630-7, con domicilio en calle Los Notros N° 449, sector Las Salinas, Talcahuano, representada legalmente por doña Karen Nayaret Mülchi Mellado, cédula nacional de identidad número 12.922.307-3, y don René Mauricio Gutiérrez Rojas, cédula de identidad número 10.618.153-5, del mismo domicilio anterior, en adelante “el concesionario”, “el proveedor” o “el contratado”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: De los Antecedentes. La municipalidad de Hualpén en cumplimiento de su atribución privativa contenida en los artículos 1, 3 letra f) y 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como el cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 11 del Código Sanitario, además de velar por la continuidad del servicio, ante el término del contrato “Concesión del Servicio de Aseo y Ornato de la comuna de Hualpén”, Licitación Pública ID 4160-22-LR17, cuya vigencia se extendió hasta el día 30 de junio de 2025, contrató con fecha 27 de junio de 2025, mediante trato directo, la “Concesión del Servicio de aseo, ornato y recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, de la Comuna de Hualpén”, para ejecutar las labores de aseo, limpieza, desmalezado, barrido de calles, limpieza de sumideros de aguas lluvias, obras de prevención de emergencias de la comuna, ejecución de labores de Mantención de Áreas Verdes de la Comuna, corte de pasto y desmalezado, poda de árboles de la comuna y recolección de desechos sólidos domiciliarios, limpieza de microbasurales y retiro y traslado de desechos voluminosos, entre otras materias, con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA. “PRESERVA SpA.”, RUT. N° 77.566.630-7.

Éste último contrato fue aprobado y ratificado mediante Decreto Alcaldicio N° 731 de fecha 30 de junio de 2025, el cual fue cursado con alcances por ajustarse a derecho, según da cuenta el Oficio E133585/2025 de fecha 08 de agosto de 2025 de la Contraloría Regional del Bío Bío, y cuya vigencia se extiende hasta el día 23 de febrero de 2026, en virtud de anexo de contrato suscrito con fecha 22 de diciembre de 2025 entre la Municipalidad de Hualpén y el referido proveedor Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA. “PRESERVA SpA.”, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N° 15 de fecha 08 de enero de 2026.

Que, con la finalidad de dar continuidad al servicio antes comentado, y mientras se procede con los tramites necesarios para finalizar el proceso licitatorio ID 4160-22-LR25 – cuyas Bases Administrativas Especiales fueron aprobadas y ratificadas por Decreto Alcaldicio N° 1334 de fecha 11 de noviembre de 2025, tomadas de razón con alcances según Oficio E205975/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 de la Contraloría Regional del Bío Bío – la Municipalidad de Hualpén efectuó a través del portal Mercado Público la Consulta al Mercado 5079-1-FRI26 de fecha 08 de enero de 2026.

Así, dentro del periodo de consulta al mercado, se recibió una respuesta, presentada por la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA. “PRESERVA SpA.”, RUT.



N° 77.566.630-7, por la suma total mensual de \$589.500.000.- (quinientos ochenta y nueve millones quinientos mil pesos) netos; recibida dicha propuesta, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2026 del Director de Aseo y Ornato, se consultó al proveedor la posibilidad de suscribir un contrato para la ejecución de la concesión en comento por la suma total mensual de \$579.144.225.- (quinientos setenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos) netos, valor que fue aceptado por el proveedor.

De este modo, en Sesión de Concejo Extraordinario N° 3, de fecha 28 de enero de 2026, el Concejo Municipal de Hualpén adoptó el Acuerdo N° 23/2026 mediante el cual calificó de urgente y autorizó la contratación urgente del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminoso de la Comuna de Hualpén", mediante trato directo con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Spa; Preserva Spa. RUT: 77.566.630-7. Según cotización formulada a través del portal mercado público ID 5079-1-RFI26, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 18.695 y el artículo 8 bis letra c) de la ley 19.886.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde, encarga a la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA. "PRESERVA SpA.", RUT. N° 77.566.630-7, la "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN**", obligándose en este acto el proveedor a ejecutarlo en la forma establecida en el presente contrato, los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes administrativos y técnicos del Trato Directo.

La presente "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN", tiene por finalidad la ejecución de las labores de aseo, limpieza, desmalezado, barrido de calles, limpieza de sumideros de aguas lluvias, obras de prevención de emergencias de la comuna, ejecución de labores de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Comuna, corte de pasto y desmalezado, poda de árboles de la comuna y recolección de desechos sólidos domiciliarios, limpieza de microbasurales y retiro y traslado de desechos voluminosos, entre otras materias, en la forma, con el personal, horarios, recorridos, implementos, vehículos y maquinarias y demás requerimientos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos y administrativos del Trato Directo.

En aquello no regulado expresamente en el presente contrato o en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, se regirá por lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

TERCERO: El concesionario se obliga a respetar estrictamente las Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, su cotización y todos los antecedentes administrativos y técnicos, elaborados para la ejecución de la "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN**", documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: De la Unidad Técnica y Administrador del Contrato.

La **Unidad Técnica** estará a cargo de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN), ubicada en calle Patria Nueva N°1035, sector Lan Price, Hualpén.

La coordinación de todos los aspectos técnicos del Contrato como la **Inspección Técnica del Servicio**, estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato a través del Inspector Técnico del Servicio, o quien lo subrogue legalmente en el cargo, nombrado previamente por Decreto Alcaldicio, y será quien deberá dar visto bueno a cada estado de pago que se le presente, previa certificación de la recepción conforme de las partidas ejecutadas, de acuerdo a los antecedentes técnicos entregados por la Unidad Técnica.

Administrador del Contrato. Los aspectos administrativos y supervigilancia del servicio objeto de la licitación estarán a cargo del Director de Aseo y Ornato o quien lo subrogue legalmente.



QUINTO: De la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 12 de los Términos de Referencia, el concesionario ingresó la **Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista N° 330-26-00040365 emitida con fecha 13 de febrero de 2026 por SOLUNIONCHILE SEGUROS DE CRÉDITO S.A.**, por un monto asegurado de 9.115,17 Unidades de Fomento, equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia desde el 24 de febrero de 2026 y hasta las 12:00 horas del día 30 de abril de 2027, caución que, según se indica en su cobertura y en cumplimiento de lo dispuesto en referido punto 12 de los Términos de Referencia y lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 19.886, asegura el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y además, incluye la cobertura de multas y obligaciones laborales según contrato.

En caso de existir una prórroga o ampliación del contrato, el concesionario deberá ingresar, con una anticipación de a lo menos 15 días corridos, una actualización del monto y/o vigencia de su garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La devolución de la presente garantía procederá una vez que se sancione por Decreto Alcaldicio, la recepción final sin observaciones del servicio.

La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva, sin que la enumeración sea taxativa, en los casos que se indican a continuación:

- a) Si el concesionario no renueva la garantía en los casos y plazos estipulados en las presentes TTR.
- b) Si el concesionario se negare a mantener los términos y condiciones del contrato.
- c) Si el concesionario deja de prestar los servicios contratados por un periodo mayor a 5 días corridos sin justificación aprobada por la I.T.S. o Unidad Técnica.
- d) En todos los casos en que se ponga término anticipado al contrato por causal imputable al proveedor.

SEXTO: Plazo de Vigencia e Inicio del Servicio. El contrato tendrá vigencia desde el día 24 de febrero de 2026 y hasta el día 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las causales de término anticipado del mismo, en especial, aquella contenida en el punto 21.7 letra a) de los Términos de Referencia, esto es, por la adjudicación de la Licitación Pública y la suscripción del contrato para la concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén; en este caso, el presente contrato terminará anticipadamente, mediante la emisión de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado, dando aviso previo al adjudicatario con a lo menos 30 días corridos de anticipación.

El día en que se inicie la ejecución del servicio, se emitirá y suscribirá por el proveedor y la Inspección Técnica, un Acta de Inicio del Servicio.

La Municipalidad podrá disponer prórroga del contrato, por un plazo que no exceda del 30% del plazo y monto total contratado, mientras se procede a un nuevo procedimiento licitatorio para la contratación de la concesión.

Para proceder a dicha prórroga, el Inspector Técnico del Servicio deberá elaborar un informe que explique la necesidad de prorrogar el servicio, y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Esta solicitud deberá efectuarse con una anticipación de 30 días corridos al término contractual original.

SÉPTIMO: De la dotación de Personal. El concesionario deberá mantener la dotación del personal suficiente para garantizar el buen y eficiente funcionamiento del servicio ofertado, siendo facultad de la Inspección Técnica del Servicio (ITS) considerarlo.

Si lo anterior no se cumple, se aplicarán si es necesario las multas descritas en los Términos de Referencia.

Acorde con lo establecido en el Decreto N°316, en particular lo indicado en su Artículo 7, punto N°4.- *“Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente prestan el servicio, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio. Para lo anterior, las bases deberán señalar el promedio de los tres últimos meses de remuneraciones del total de*



haberes que se paga para cada función, según se trate de conductor, peoneta o barrendero, en razón del contrato vigente”.

De lo anterior y con relación a la nomenclatura utilizada por el referido decreto, se puede establecer la siguiente analogía:

- Chofer = Chofer de recolector Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Sólidos Voluminosos.
- Peoneta = Operario recolector
- Barredor = Operario de aseo operario de tolva

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, considerando las remuneraciones del contrato de concesión de aseo y ornato vigente hasta el 30 de junio de 2025, las remuneraciones mínimas (total haberes) que el concesionario deberá pagar para los siguientes cargos son:

- Chofer de recolector Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos Sólidos Voluminosos = \$1.308.755.-
- Operario recolector = operario de maquina = \$ 867.618.-
- Operario de aseo = operario de camión tolva y plano= operario de ornato= \$ 753.623.-

OCTAVO: Del precio del Servicio. El precio del Contrato será a Suma Alzada, debiéndose considerar un valor máximo mensual por la totalidad del servicio de **\$579.144.225.- (quinientos setenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos), netos.**

El valor mensual del servicio concesionado señalado en el párrafo precedente, incluye la totalidad de los gastos que implica la ejecución y prestación total del contrato (incluye remuneraciones y costos varios).

El precio del contrato sólo se reajustará en caso que la vigencia del mismo, se extienda más allá del 31 de diciembre de 2026, aplicándose dicho reajuste a partir del mes de enero de la próxima anualidad, en el mismo porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (I.P.C) de la anualidad anterior, dado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que haga las veces de tal. Este reajuste se efectuará siempre y cuando el índice sea positivo, en caso contrario se mantendrá el valor del año anterior.

Si por alguna disposición del Gobierno, se rebaje o aumente el Impuesto al valor agregado, automáticamente el contrato se rebajará o aumentará en las mismas proporciones en que este impuesto varíe, lo cual empezará a regir en la fecha en que la norma legal pertinente entre en vigencia.

Por tanto, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente asociado al pago de los servicios consumidos y a los reajustes detallados en el primer párrafo de este punto.

NOVENO: De la forma de pago. El pago se realizará conforme al punto 9 de los Términos de Referencia, estableciéndose como instrucción básica que la facturación de cada estado de pago deberá efectuarse a nombre de:

Nombre : MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
RUT : 69.264.400-K.
Dirección : PATRIA NUEVA Nº 1035, SECTOR LAN PRICE, HUALPÉN

En cada mes calendario se podrá formular sólo un Estado de Pago, correspondiendo su ingreso a la oficina de partes de la Dirección Aseo y Ornato, con toda su documentación y formas exigidas en los presentes TTR y en las Bases Administrativas Generales.

El estado de pago será presentado a más tardar el día 10 de cada mes, en caso de ser fin de semana o día festivo, deberá presentarse en el día hábil más cercano.

El adjudicatario podrá facturar una vez que se reciban una vez que se reciban conforme los respectivos servicios (Oficio N° E181653 de 2025 de la Contraloría General de la República), y deberá ingresarla en su Estado de Pago a través de la oficina de partes de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Hualpén, quien recepcionará las copias correspondientes de la factura que presente la empresa adjudicatario.



El adjudicatario deberá presentar todos los documentos en original y una copia o fotocopia.

El adjudicatario deberá entregar a la I.T.S., antes del pago de cada estado de pago, lo siguiente:

- a) Factura a Nombre de Municipalidad de Hualpén, Rut: 69.264.400-K
- b) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentren declaradas y pagadas (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales – Ley de Subcontrataciones). F.30.1
- c) Libro de Remuneraciones del mes a facturar.
- d) Planilla de respaldo pago de remuneraciones.
- e) Planilla de pago de cotizaciones previsionales, de salud y de cesantía.
- f) Compilado de los pesajes realizados en el mes a solicitar el pago de los servicios.

En caso que el certificado que emite la Inspección del Trabajo u otra entidad o Institución competente exprese que existen reclamos de los trabajadores en contra del oferente adjudicatario, éste deberá adjuntar una declaración simple que señale:

- i. A qué trabajadores corresponden los reclamos presentados.
- ii. Suma expresada en pesos, correspondiente a las prestaciones reclamadas por los trabajadores ante la Inspección del Trabajo.
- iii. Liquidación total de la prestación de servicios para ese mes, con los descuentos que correspondan por los reclamos.

En el último estado de pago deberá adjuntar, además de los documentos requeridos para cada estado de pago, los finiquitos de trabajo firmados por cada uno de los trabajadores adscritos a la concesión, ante ministro de fe.

La municipalidad tendrá derecho a que la Inspección del Trabajo respectiva informe respecto de las eventuales infracciones que pudiere cometer el adjudicatario. Todo esto en conformidad a lo establecido por Ley N°20.123, que incorporó un nuevo Título VII al Libro I del Código del Trabajo denominado "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajador en Empresas de Servicios Transitorios".

El concesionario desde ya autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y/o cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

DÉCIMO: Del Pago Indebido y su Restitución. Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley de Compras.

El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, quedará obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso. En caso de que el Municipio incurra en error o pago indebido, requerirá al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, la Entidad deberá informar dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO PRIMERO: Del factoring. La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el concesionario, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N°19.886.



DÉCIMO SEGUNDO: De la prohibición de ceder o transferir el contrato. El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

La infracción de esta prohibición se considerará incumplimiento grave, y el Municipio de Hualpén podrá poner término anticipado al contrato de inmediato, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio notificado al proveedor al correo electrónico señalado como medio de notificación oficial, sin perjuicio de las acciones legales que procedan y sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.

No obstante, el adjudicatario queda facultado para efectuar operaciones de factoring con instituciones financieras autorizadas, en el marco de la Ley 19.983.

DÉCIMO TERCERO: De la subcontratación. El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la municipalidad de Hualpén, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del D.S 316 del año 2022 del Ministerio del Interior.

La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de esta licitación, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

DÉCIMO CUARTO: De las modificaciones de contrato. Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886, y el punto 16 de los Términos de Referencia, el contrato podrá modificarse en los siguientes casos:

a) Aumentos o disminuciones del servicio. Se podrá modificar el contrato con la finalidad de aumentar el servicio contratado, debiendo contar con un informe fundado que avalen y justifiquen los aumentos o disminuciones contractuales, emanado del Administrador del Contrato.

Para los efectos de disminuciones, se debe seguir el mismo procedimiento que las ampliaciones.

Todo aumento de contrato, se contratará bajo las mismas condiciones y precios ofertados por el concesionario al momento de presentar su cotización, y se requerirá la pertinente disponibilidad presupuestaria.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, y no podrán alterar los elementos esenciales del servicio contratado.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente pactado.

Los aumentos de contrato deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias establecidas para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

b) Servicios extraordinarios. La oferta del concesionario incluye el costo total de la ejecución de la concesión, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de servicios extraordinarios.

No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar servicios extraordinarios, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

Estos servicios extraordinarios, se pagarán a precios unitarios convenidos, en cuyo caso se incluirán estas al valor total del contrato como aumento por servicios extraordinarios y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Todo servicio extraordinario requerirá informe fundado que avale y justifique los servicios extraordinarios, emanado del Administrador del Contrato.

La contratación de servicios extraordinarios, deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, e implicará el aumento de la vigencia y/o cuantía de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

c) Ampliación de los plazos de servicio. La Municipalidad podrá disponer prórroga del contrato, por un plazo que no exceda del 30% del plazo y monto total contratado, mientras se procede a un nuevo procedimiento licitatorio.

Para proceder a dicha prórroga, el Administrador del Contrato, deberá elaborar un informe que explique la necesidad y conveniencia de prorrogar el servicio, y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

De existir un aumento de contrato y/o plazo, la caución de fiel cumplimiento de contrato deberá ser aumentada y/o prorrogada, acorde al monto y/o plazo final de éste.



d) Modificaciones no contempladas en los Términos de Referencia. En virtud de lo dispuesto en el artículo 129 N°2 del Reglamento de la Ley N°19.886, las modificaciones no previstas en los Términos de Referencia sólo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Municipalidad.
- ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

DÉCIMO QUINTO: De las obligaciones del concesionario. El proveedor contratado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el servicio de concesión ciñéndose estrictamente a los TTR, a las Especificaciones Técnicas, oferta, contrato y toda normativa que conforme sea parte de la contratación.
- b) Dar cumplimiento las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Servicio (ITS).
- c) Proporcionar a la municipalidad y la Inspección Técnica Servicio (ITS), los datos que se le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para estos efectos se le entreguen.
- d) Presentar oportunamente la solicitud de pago y todos los documentos solicitados asociados a este.
- e) Informar y acreditar la existencia de programa de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser conocidos y aplicados por su personal. Esta exigencia deberá ser acreditada en el plazo de 15 días hábiles contados desde la suscripción del contrato.
- f) Comunicar al municipio la existencia de contratos o convenios colectivos vigentes. Además, el adjudicatario estará obligado a informar al municipio conforme a los plazos legales, el inicio de un proceso de negociación colectiva. Con todo, en el evento que los trabajadores hagan uso de las herramientas legales que franquea la ley, dando inicio a un procedimiento de negociación colectiva, de acuerdo a los plazos establecidos en la legislación vigente, el adjudicatario deberá utilizar las herramientas legales existentes para dar continuidad al servicio contratado e informado a la municipalidad, que para ambas situaciones tendrá un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la presentación del proyecto de contrato colectivo.
- g) El proveedor contratado deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales y previsionales para con los trabajadores adscritos a la concesión. El proveedor autoriza a la Municipalidad de Hualpén, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.
- h) El proveedor deberá cumplir cabalmente sus obligaciones relacionadas al otorgamiento de feriados legales y permisos a sus trabajadores, en función a lo determine la normativa al respecto. Lo anterior deberá efectuarse conforme a la legislación laboral vigente, y en ningún caso podrán significar el ejercicio de prácticas antisindicales de parte de la empresa.
- i) Para cumplir con lo dispuesto con el artículo N°4, inciso segundo de la ley de compras, se debe consigna que en el evento de que el adjudicatario registre saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Por lo anterior el adjudicatario deberá acreditar el registro de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos, para lo cual se solicitará el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (ley de subcontratación).



j) Realizar, cada vez que el Gobierno lo establezca por ley, el aumento de los sueldos de los trabajadores adscritos a la concesión, a fin de cumplir con el sueldo mínimo legal vigente, pudiendo esto ser en cualquier fecha del año durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO SEXTO: De la Inspección Técnica del Servicio (ITS). La inspección del servicio estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato, por medio de la designación de funcionario(s) que se encargarán de la inspección integral de las labores que por obligación debe emprender la empresa en relación a los servicios contratados y señalados en los Términos de Referencia.

En términos específicos deberá llevar un archivador del Servicios, generar informe técnico de conformidad del servicio que deberán incluirse en el estado de pago y aplicación(es) de multa(s), si correspondiera, las cuales deberán quedar registrado en el historial del contrato.

Una de las principales funciones de la ITS, dice relación al proceso administrativo de pago del servicio, para lo cual deberá llevar a cabo los siguientes procesos dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la ITS deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Solicitar información al adjudicatario respecto de los servicios efectivamente prestados.
- b) Aprobación o rechazo de los antecedentes aportados por el adjudicatario.
- c) Elaboración de informe de servicio.
- d) Solicitar emisión de la facturación por parte del adjudicatario.
- e) Solicitud de Pago a la Dirección de Administración y Finanzas.

En el caso que todos los antecedentes mencionados anteriormente se encuentren en regla, estos deberán ser derivados a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para generar el pago correspondiente; disponiendo un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura.

En el caso, que la ITS rechace la información aportada por el adjudicatario, este dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para reingresar la subsanación de las observaciones.

Atribuciones de la Inspección Técnica Servicio (ITS). El adjudicatario deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico de Servicio (ITS).

Las órdenes se impartirán por escrito o correo electrónico de la empresa, y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que este indique.

Control de Servicios. Durante la vigencia del contrato la ITS mantendrá un archivador, con toda la comunicación de la inspección técnica con el adjudicatario, donde se archivarán todas las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y la aplicación de multas.

Un segundo medio oficial de comunicación entre la ITS y la empresa, será a través del correo electrónico, con propósito de realizar acciones de notificación, instrucciones y coordinaciones; entre otros.

DÉCIMO SÉPTIMO: De la Inspección Técnica del Servicio en Terreno. Para todos los efectos previstos en este contrato, la Inspección Técnica del Servicio (ITS), será ejercida por el o los funcionarios que designe el municipio.

Por su parte, **el concesionario designará a un Supervisor del Servicio**, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

Las funciones de la ITS, entre otras, será fiscalizar el servicio, dirigir la inspección técnica, ser el interlocutor de la Municipalidad con el prestador del servicio, aprobar los pagos, controlar la calidad del servicio, aplicar multas de conformidad a lo señalado en los Términos de Referencia, exigir todas las medidas técnicas que se requieran para garantizar la correcta ejecución del servicio.

El prestador del servicio deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Inspección designada, las que se impartirán por escrito y conforme con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa indicada en los Términos de Referencia.

DÉCIMO OCTAVO: De las sanciones y multas. El incumplimiento por parte del adjudicatario a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen los Términos de Referencia y antecedentes de la Concesión o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato y/o aplicar multas,



y solicitar a la Dirección de Compras su suspensión del registro de proveedores hasta por 1 año, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones tenidas en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar los servicios por un nuevo contrato.

La detección de deficiencias o incumplimiento del servicio requerido por el Municipio, será de responsabilidad tanto del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) y el Administrador del Contrato, como del concesionario, sin perjuicio que dicha detección podrá también ser efectuada por la Unidad Técnica.

La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar y reiterar las multas por todas y cada una de las deficiencias detectadas, las que cesarán sólo cuando el concesionario haya notificado al Municipio que se ha resuelto satisfactoriamente las observaciones informadas.

La Unidad Técnica podrá exigir la separación de cualquier trabajador de la empresa, ya sea por insubordinación, indisciplina, desordenes en la vía pública, incapacidad u otro motivo grave constatado por la I.T.S. y/o el reemplazo de cualquier material u otro elemento suministrado por el proveedor del servicio.

Asimismo, podrá exigir la separación y reemplazo del Supervisor si incumple reiteradamente instrucciones de la I.T.S. que se hayan formulado a través del Libro de Servicio.

Las multas se aplicarán administrativamente, mediante el procedimiento que se indica en los presentes Términos de Referencia, y se deducirán de los estados de pago pendientes, una vez que la multa se encuentre firme, como del mismo modo, se podrán rebajar de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio se le adeude al adjudicatario.

DÉCIMO NOVENO: De las multas aplicables. La Municipalidad aplicará las siguientes multas por incumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia y demás obligaciones que asume el concesionario:

- i. Faltas graves
 - a. Atraso en la entrega y/o renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 50 UF. Monto que se recargará en 10 UF por día de atraso en su presentación, contado desde la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Servicio. Con tope de 200 UF.
 - b. Por el no retiro de microbasurales de forma adecuada de la comuna. Se sancionará a la empresa con una multa equivalente de 10 UF., por cada evento.
 - c. Por el no reemplazo oportuno de un camión recolector de basura. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente 10 UF diarias. Con tope de 200 UF.
 - d. No contar con vehículos de reemplazo oportunamente. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente con el equivalente a 10 UF, por vez que ocurra.
 - e. Cambiar sin autorización de la I.T.S, el recorrido de los vehículos o camiones del servicio. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vehículo y por día que sea sorprendido.
 - f. Abandonar el vehículo o camión recolector cargado con basura en la vía pública. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vehículo sorprendido.
 - g. Filtración de residuos líquidos (percolados) desde los camiones recolectores y/o equipos a la calle. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por vez detectada.
 - h. Atraso del horario aprobado para el inicio de recorrido. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada camión recolector.
 - i. Incumplimiento del horario aprobado de recorrido por cuadra de los servicios concesionados. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF.
 - j. Incumplimiento de las normas sanitarias y/o ambientales. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 100 UF por cada vez que ocurra.

- k. Incumplimiento de las Órdenes de Servicio y/o instrucciones dadas por la ITS. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vez que ocurra.
 - l. Utilizar en otra comuna un camión recolector asignado al servicio de la comuna de Hualpén en virtud del contrato. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 25 UF por cada camión.
 - m. Utilizar en servicios particulares un camión recolector asignado al servicio de concesión de la comuna de Hualpén. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 25 UF por cada camión.
 - n. Por la interrupción del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios por más de 4 horas. En dicho caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 20 UF por cada interrupción, con un tope de 200 UF.
 - o. Por la falta de poda de árboles de la comuna estipulada en el plan de poda comunal. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada árbol no podado.
 - p. Por la mutilación de árboles que provoquen la muerte del mismo. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada árbol mutilado.
 - q. Por la no limpieza de calles y sumideros de agua lluvia dentro del plan de mantenimiento de los mismos. Se sancionará a la empresa con una multa equivalente de 5 UF por cada calle y sumidero de agua lluvia.
- ii. Faltas menos graves.
- a. Por no presentar oportunamente los antecedentes de propiedad de todos los vehículos y equipos ofertados. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por día de atraso.
 - b. Por la falta de entrega íntegra y oportuna de todos los implementos de seguridad para los trabajadores, según lo establecido en artículo 9.1 de las especificaciones técnicas de la licitación. En este caso, la empresa adjudicataria será sancionada con una multa equivalente a 5 UF por cada trabajador a quien le falte su implemento de seguridad.
 - c. Utilizar vehículos, maquinarias o equipos de antigüedad superior a la ofertada por el oferente. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF, por cada vehículo y día que ocurra.
 - d. Por usar vehículos o camiones no registrados como asignados al servicio (a menos que se haya autorizado oportunamente por la ITS). Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada vehículo sorprendido.
 - e. Por no emplear toda la dotación de personal ofertada en cualquiera de las áreas concesionadas. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por cada trabajador que falte en forma diaria.
 - f. Por la adulteración, extravío o borriones de todo libro, bitácoras de recorrido o cualquier otro documento que diga relación con los servicios concesionados. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por evento.
 - g. Por la falta de uso de los implementos de seguridad (gorros, filtros solares, traje de agua, lentes de sol) entregados a los trabajadores. Se sancionará con una multa equivalente a 1 UF por cada trabajador y vez que ocurra.
 - h. Por deficiencias con respecto a la conducta de los trabajadores dependientes del adjudicatario consistente en solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, falta de higiene en el vestuario o comportamiento impropio hacia el público en general. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
 - i. Por incumplimiento en la mantención actualizada de los registros estipulados en las Especificaciones Técnicas del servicio contratado. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF por vez detectada.
 - j. Conducir un vehículo sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley N°18.290. Se sancionará con una multa equivalente a 10 UF por cada vehículo y por vez sorprendido.
 - k. Por ausencia del supervisor operativo del servicio. Se sancionará con una multa equivalente a 5 UF, por día de ausencia.
- iii. Faltas leves.

- a. Por interrupción de la comunicación del ITS con el supervisor por períodos superior a una (1) hora durante la ejecución de los servicios. Se sancionará con una multa equivalente a 1 UF, por hora de interrupción, con tope de 24 UF.
- b. Por no recoger los residuos resultantes de la carga inapropiada. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF, por cada vehículo sorprendido, con tope de 20 UF.
- c. Omisión de la obligación del supervisor de informar por escrito situaciones que afecten directamente la operatividad del servicio, circunstancia extraordinaria o irregularidad ocurrida durante la realización del servicio. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF.
- d. No cumplir con la frecuencia de lavado de los vehículos de recolección. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF.
- e. En relación con el personal por la concurrencia del personal en estado etílico o drogado, personal con comportamiento inadecuado, malos tratos de obra o de palabra, cambio de ropa del personal o efectuando colación en vía pública. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF por cada trabajador.
- f. En caso de la empresa se retrase en el inicio y/o término de un trabajo, dado por el ITS. Se sancionará con una multa equivalente a 2 UF por cada día de retraso.
- g. Por la ausencia, insuficiencia o mal estado de equipos y herramientas ofertados y/o en mantención. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF por cada trabajador.
- h. Por no cumplir con los horarios definidos en las Especificaciones Técnicas, no realizar el aseo o realizarlo en forma deficiente, acopio de los desechos en lugares no autorizados, acumulación de materiales de desecho, material orgánico, etc. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF.
- i. Por el uso de riego mecánico con mangueras como sistema de riego principal en áreas verdes que cuenten con riego automático o semiautomático. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF.
- j. Por la reposición de repuestos con elementos distintos a los originales, sin contar con la autorización del ITO. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 5 UF por cada evento.
- k. Por la ejecución de podas sin uso de fungicidas; césped mal cortado y/o mal orillado; tala de árboles sin retiro de cepas; plantar especies de tamaño menos al permitido; mantención deficiente en equipos y maquinarias; modificación, sin autorización, de los bienes municipales entregados en el inventario al concesionario; no ejecución o ejecución deficiente de partidas entregadas a través del sistema de precios unitarios; ejecución fuera de plazo de obras entregadas a través del sistema de precios unitarios. Todos estos incumplimientos serán sancionados con la aplicación de una multa de 2 UF.

Para efectos de la aplicación de multas, el valor de la Unidad de Fomento (UF.), corresponderá al valor del día en que el concesionario incurre en el incumplimiento o inicia el incumplimiento.

VIGÉSIMO: De los topes de multa. Las multas se aplicarán con los topes específicos para cada multa aplicable.

En caso que un determinado incumplimiento no tenga señalado un tope o monto máximo de multa a aplicar, dicha multa no podrá exceder de un valor equivalente al 30% del valor total del contrato. En consecuencia, el tope máximo de multa aplicable para todo incumplimiento, no puede exceder de dicho porcentaje.

Asimismo, la acumulación de multas por un monto mayor al 30% del total del contrato, constituirá incumplimiento grave al contrato, y habilitará al Municipio para poner término anticipado y en forma unilateral a dicho contrato.

También se considerará incumplimiento grave y autorizará al Municipio a poner término anticipado al contrato, la reiteración y aplicación multas por 5 o más faltas graves, o 10 o más faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.



VIGÉSIMO PRIMERO: Del Procedimiento de aplicación de multas. En caso de detectarse infracciones a lo estipulado en el contrato o en los Términos de Referencia, la I.T.S. informará al representante legal del concesionario el incumplimiento incurrido, señalando en qué consiste la obligación incumplida de acuerdo a los deberes señalados en los presentes Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, la cotización o el contrato, y la multa aplicable a dicho incumplimiento, mediante Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato.

El concesionario tendrá el plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción.

Asimismo, deberá en ese acto, solicitar las diligencias probatorias que estime pertinentes.

Los descargos deberán efectuarse por escrito, y remitirse mediante correo electrónico, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido al Inspector Técnico del Servicio con copia a la Unidad Técnica.

En caso de imposibilidad de evacuar sus descargos en forma electrónica, el concesionario dentro del mismo plazo, podrá evacuar sus descargos por escrito en forma material, ingresándolos a través de la oficina de partes del municipio.

Recibidos los descargos del concesionario, la Inspección Técnica del Servicio emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva la aplicación de multa, rebaja de multa o que acoja los descargos del adjudicatario.

Visado y firmado por el Sr. Alcalde el Decreto Alcaldicio que aplica multas o acoge los descargos, se notificará mediante su remisión por correo electrónico, y el proveedor podrá impugnar dicho acto administrativo conforme a las reglas generales, es decir, a través de recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles administrativos.

Interpuesto un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles administrativos a fin de resolver.

El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.

Las multas se aplicarán administrativamente, mediante el procedimiento que se indica en los Términos de Referencia, y se deducirán de los estados de pago pendientes o de las garantías de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro valor que el Municipio se le adeude al adjudicatario.

La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución y aplicación de multas. Con todo, el Alcalde, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880 (Oficio N° E51550 de 2025 de la Contraloría General de la República).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886, la Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.

VIGÉSIMO SEGUNDO: De la indemnización por daños y perjuicios. Cuando las multas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

VIGÉSIMO TERCERO: De las notificaciones electrónicas. El concesionario deberá fijar, a través del Sistema de Información y al momento de suscribir el contrato, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales.

Es responsabilidad del concesionario mantener dicha dirección de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

Todas las notificaciones serán efectuadas por el administrador del contrato.



VIGÉSIMO CUARTO: Del término anticipado del contrato. El contrato podrá terminar anticipadamente por las causales contempladas en el punto 21 de los Términos de Referencia, en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y en los siguientes casos:

1.- POR LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVINIENTE DE LA PERSONA NATURAL, O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

2.- POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE QUE CONCESIONARIO NO SE ENCUENTRE EN MORA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES.

Si existiese el acuerdo por los contratantes de poner término al contrato en forma anticipada, la Inspección Técnica del Servicio evaluará los servicios prestados y se procederá a su pago previa deducción de multas y/o anticipos que hasta la fecha hayan prestado efectivamente.

3.- POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONCESIONARIO.

Si el adjudicatario incumple gravemente las condiciones pactadas en el contrato o se negase a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica y/o I.T.S, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no renueva las Garantías, en los casos que correspondan, en tiempo y forma.
- b) Por el incumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales del personal contratado para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación pública.
- c) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
- d) Por la acumulación de multas por un monto mayor al 30% del valor del Contrato.
- e) Por la aplicación de multas por 5 o más faltas graves, o 10 o más faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.
- f) Por la interrupción del servicio por más de 2 días corridos.
- g) Si el concesionario no cuenta con los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), Sanitarios u otros que le correspondan, y que cuya falta le impida ejecutar la concesión.
- h) Por incurrir en las prohibiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

4.- POR EL ESTADO DE NOTORIA INSOLVENCIA DEL CONTRATANTE, A MENOS QUE SE MEJOREN LAS CAUCIONES ENTREGADAS O LAS EXISTENTES SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La municipalidad podrá terminar anticipadamente el contrato y hacer efectivas las garantías que obren en su poder, si el adjudicatario inicia un procedimiento concursal de reorganización o de liquidación en caso de ser persona jurídica, procedimiento concursal de renegociación o de liquidación en caso de ser persona natural. Se presumirá insolvencia del adjudicatario cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones laborales, previsionales o tributarias.

5.- POR LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS INICIALMENTE PACTADOS, CUANDO NO SEA POSIBLE MODIFICAR EL CONTRATO CONFORME A LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886.

En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N°19.886.

6.- POR EXIGIRLO EL INTERÉS PÚBLICO O LA SEGURIDAD NACIONAL.

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato mediante la emisión de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado, dando aviso previo al adjudicatario con a lo menos 30 días corridos de anticipación.



7.- POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EN EL CONTRATO, TALES COMO:

- a) Por la adjudicación de la Licitación Pública y la suscripción del contrato para la concesión del Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos de la comuna de Hualpén; en este caso, el contrato suscrito a través del Trato Directo reglado por los presentes Términos de Referencia terminará anticipadamente, mediante la emisión de un Decreto Alcaldicio debidamente fundado, dando aviso previo al adjudicatario con a lo menos 30 días corridos de anticipación.
- b) Si el concesionario personal natural fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; tratándose del adjudicatario persona jurídica, si alguno de sus socios o miembros de su directorio o gerente fuere formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- c) Respecto al contrato suscrito con una Unión Temporal de Proveedores:
 - En caso de que se constate que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse esta circunstancia, juntamente con el termino anticipado del contrato, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Inhabilidad de sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta o adolezca de inhabilidad sobreviniente, y el integrante propuesto para su reemplazo no cumple con los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia para cotizar y cuyos atributos sean inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato.
- d) Por aplicación de las demás causales de término anticipado del contrato establecidas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, o en los presentes Términos de Referencia.

8.- POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LEYES ESPECIALES.

- k) Cuando el proveedor contratado sea condenado delitos económicos, e inhabilitado para contratar con el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 33 inciso segundo de la Ley N° 21.595. En este caso, la inhabilitación para contratar con el Estado produce también la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena.
- l) Cuando el proveedor contratado sea condenado con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.

VIGÉSIMO QUINTO: Del procedimiento para poner término anticipado al contrato. Constatada la verificación de alguna de las causales de término anticipado, el Inspector Técnico del Servicio informará al representante legal del concesionario, el incumplimiento incurrido y la causal aplicable que establece el término anticipado, mediante Oficio remitido al correo electrónico señalado como medio de comunicación oficial al momento de la suscripción del contrato.

El concesionario tendrá el plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la recepción del Oficio señalado en el párrafo precedente, para evacuar sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción. Asimismo, deberá en ese acto, solicitar las diligencias probatorias pertinentes.

Los descargos deberán efectuarse por escrito, y remitirse mediante correo electrónico, adjuntando todos los antecedentes que justifiquen o acrediten sus alegaciones, mediante carta u oficio dirigido al Inspector Técnico del Servicio con copia a la Unidad Técnica.

Recibidos los descargos del adjudicatario, la Inspección Técnica del Servicio emitirá un Informe Técnico y remitirá todos los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis y elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio que resuelva el término anticipado del contrato o decida acoger los descargos.



La decisión de poner término anticipado al contrato, se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio, el cual se notificará mediante correo electrónico dirigido al proveedor.

El decreto alcaldicio que ponga término anticipado al contrato goza de imperio y exigibilidad desde su entrada en vigencia, ejecutándose sus efectos de inmediato, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 inciso final de la Ley N°19.880.

Contra el decreto alcaldicio que ponga término anticipado al contrato, el proveedor podrá deducir recurso de reposición dentro del plazo de 05 días hábiles administrativos (entendiéndose como días inhábiles los días sábados, domingos y festivos), contados desde la notificación por correo electrónico de dicho acto administrativo.

La interposición de recursos administrativos no impide la ejecución del decreto alcaldicio que disponga el término anticipado del contrato. Deducido un recurso de reposición, la Municipalidad tendrá el plazo de 20 días hábiles administrativos a fin de resolver mediante la dictación de un decreto alcaldicio, notificado mediante su remisión mediante correo electrónico al proveedor.

El silencio administrativo se entenderá como rechazo a la solicitud de reposición.

Siempre que se ponga término anticipado al contrato, por aplicación de alguna de las causales señaladas en las presentes Bases Administrativas Especiales, se hará efectiva y cobrará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con la finalidad de cubrir multas pendientes, remuneraciones, cotizaciones y demás obligaciones laborales del personal adscrito a la concesión, daños y el costo adicional que implique para el municipio contratar el servicio y/o concesión.

VIGÉSIMO SEXTO: De la indemnización por daños y perjuicios derivados del término anticipado del contrato. Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

Asimismo, en todos los casos de término anticipado del contrato, el concesionario será responsable de todos los costos en que incurra el Municipio para la celebración y ejecución de un nuevo contrato para la ejecución de la concesión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del cumplimiento de los permisos y autorizaciones, y pago de derechos. Será de cargo y responsabilidad del concesionario cumplir y mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos ambientales y sectoriales y/o pagar los derechos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato y mantener la continuidad de la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN".

VIGÉSIMO OCTAVO: De la liquidación final del contrato. Terminado el contrato la empresa deberá solicitar por escrito a la unidad técnica municipal la liquidación final del contrato.

El ITS verificará la fecha real del término del servicio y tendrá un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de ingreso de la solicitud de liquidación final de la empresa, autorizando la liquidación final de los servicios si corresponde.

El ITS evaluará el comportamiento general del contrato y cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario a contar del término de la prestación de servicios y levantará su informe Acta Liquidación Final, la que será suscrita por él y el adjudicatario, y ratificada por el acto administrativo v correspondiente.

Efectuada la liquidación final, se autorizará el pago del último estado de pago.

VIGÉSIMO NOVENO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos, se considerarán como parte integrante del presente contrato y sin que la siguiente enumeración sea taxativa total o parcial: 1) Términos de Referencia Trato Directo para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN"; 2) Especificaciones Técnicas de la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, ORNATO y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, DE LA COMUNA DE HUALPÉN"; 3) Antecedentes técnicos y administrativos de la Consulta al Mercado 5079-1-FRI26 de fecha 08 de enero de 2026; 4) Oferta de la concesionaria; 5) Acuerdo N° 23/2026 de fecha 28 de enero de 2026 del H. Concejo Municipal de Hualpén que califica de urgente y autoriza la contratación urgente del "Servicio de Aseo, Ornato y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Voluminoso de la Comuna de Hualpén", mediante trato directo con la empresa Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales Spa; Preserva Spa. RUT: 77.566.630-7. Según cotización formulada a través



Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



del portal mercado público ID 5079-1-RF126, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 18.695 y el artículo 8 bis letra c) de la ley 19.886.

TRIGÉSIMO: Del domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la comuna de Hualpén, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Del medio de notificación electrónico. Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y en cumplimiento del punto 20.6 de los Términos de Referencia, el concesionario señala como medio de notificación oficial el correo electrónico kmulchi@preservachile.cl.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: De los ejemplares. El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en poder del concesionario.

TRIGÉSIMO TERCERO: De las personerías. La personería de don Kenji Sanhueza Canales, para representar a la Municipalidad de Hualpén, en calidad de Alcalde(S), emana de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la personería de doña Karen Nayaret Mülchi Mellado y de don René Mauricio Gutiérrez Rojas, para representar a la Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA. "Preserva SpA.", consta en acta de sesión extraordinaria de directorio de la "Sociedad Prestadora de Servicios Medioambientales SpA.", inscrita a fojas 244, número 119, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talcahuano, del año 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**KAREN MÜLCHI MELLADO
PRESERVA SpA.**

**KENJI SANHUEZA CANALES
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**

**RENÉ GUTIÉRREZ ROJAS
PRESERVA SpA.**

KSC/RRM/AMG/LBL/dzh

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Adjudicatario
- 2.- SECPLAN
- 3.- Asesoría Jurídica (Escáner)
- 4.- Secretaría Municipal



NOMBRE: KAREN NAYARET MÚLCHI MELLADO
RUT: 12922307-3

Firmado electrónicamente el: 18-02-2026 13:37
ID Transacción:EE5A0359-04421



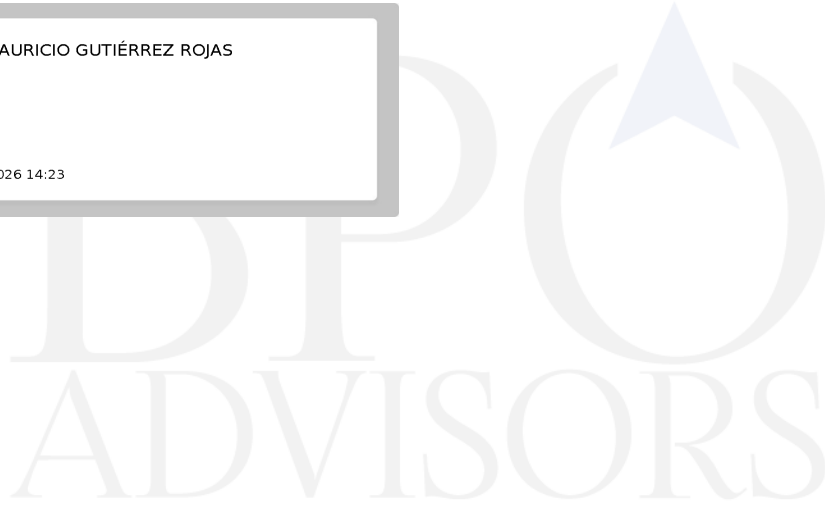
NOMBRE: KENJI PABLO SANHUEZA CANALES
RUT: 15614537-8

Firmado electrónicamente el: 18-02-2026 13:43
ID Transacción:EE5A0359-952EF



NOMBRE: RENÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ROJAS
RUT: 10618153-5

Firmado electrónicamente el: 18-02-2026 14:23
ID Transacción:EE5A0359-D2586



CVE: EE5A0359

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net

8.- IMPÚTESE el gasto antes mencionado a la cuenta N° 515.22.08.001 denominada "Servicios de Aseo", y a la cuenta N° 215.22.08.003 denominada "Convenio Servicio de Ornato", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 164/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Director de Administración y Finanzas.

9.- NÓMBRESE Inspector Técnico del Servicio de Aseo y Recolección de Residuos, al Sr. Cristian Ernesto Fuentes Puentes, Contador General, y como Inspectora Técnica del Servicio de Ornato, a la Srta. Carla Alejandra Molina Molina, Ingeniero Forestal, y en ausencia de alguno de ellos, al Sr. Juan Carlos Rivas Salazar, Ingeniero Forestal, todos funcionarios dependientes de la Dirección de Aseo y Ornato.

10.- REVÓQUESE los Decretos Alcaldicios N° 263 de fecha 23 de febrero de 2026 y N° 442 de fecha 27 de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO Y SUS ANTECEDENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, PORTAL MERCADO PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE HUALPÉN, Y POSTERIORMENTE, ARCHÍVESE.



NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL RIVERA MORALES
ALCALDE



KSC/RRM/GAM/AMG/LBL/dzh
Distribución

- 1.- Secretaría Municipal.
 - 2.- Dirección de Contral (escáner)
 - 3.- Administración Municipal (escáner)
 - 4.- Dirección de Aseo y Ornato
 - 5.- Dirección Jurídica (escáner)
 - 6.- PRESERVA SpA.
- 